



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 7523 2481 Resolución de la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales por la que se desclasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal para ser ocupado por funcionario propio de la Corporación.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 7523 2924 Resolución R-061/08, de 23 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Conductor de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-331/07, de 7 de mayo.

- 7524 2926 Resolución R-062/08, de 23 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo de la categoría de Mozo de Actividades Agrarias de esta Universidad, mediante el sistema Concurso Oposición, convocado por Resolución Rectoral R-357/07, de 10 de mayo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación Universidad de Murcia

- 7525 2472 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-47/2008) de fecha 6 de febrero de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 7528 2484 Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0261/2006), contra la Orden de 12 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros y Orden de 24 de julio de 2006, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad en el curso 2006/2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 12 de abril de 2006 (BORM del 19).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7528 2877 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 25 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registradores, de fecha 22 de febrero de 2008.
- 7529 2482 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 12 de febrero de 2008 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 7537 2455 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2007.
- 7549 2456 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- 7555 2457 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural.

Consejería de Empleo y Formación

- 7556 2477 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Controladores de Aparcamiento O.R.A.)- EXP. 200844110001.
- 7564 2478 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del pacto de empresa para Caja de Ahorros de Murcia.- Exp. 200844220001.
- 7566 2479 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 7566 2480 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.
- 7566 2495 Resolución de 13-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 200844150002.
- 7569 2498 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de tablas salariales y calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para industria siderometalúrgica. Expediente 200844140001.

Pág.

- Consejería de Empleo y Formación**
- 7575 2499 Resolución de 8-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. Expediente 200844150001.
- 7583 2500 Resolución de 8-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Expediente 200844160001.

Consejería de Empleo y Formación
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

- 7585 2496 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación del personal técnico habilitado adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 7587 2538 Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de El Palmar.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 7588 2476 Resolución de fecha 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 7608 2470 Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de junio de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España para la edición de un documento de síntesis de los estudios realizados sobre la subsidencia en Murcia.
- 7609 2471 Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la Red de puntos de información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el Medio Ambiente.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Regional de Recaudación

- 7610 2519 Corrección de error.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 7611 2425 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C07PS0008.
- 7611 2468 Notificación a interesado.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 7612 2475 Notificación a interesado.

Consejería de Empleo y Formación

- 7612 2494 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 7612 2497 Edicto por el que se notifica las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, relativa a reintegro de la subvención que se relaciona.

Consejería de Empleo y Formación
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

- 7613 2867 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las subvenciones concedidas en el año 2007 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

- 7618 2426 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.
- 7621 2427 Edicto por el que se notifica requerimientos relativos a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.
- 7622 2430 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

Pág.

- Consejería de Turismo y Consumo**
- 7624 2487 Notificación a interesados.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 7624 3009 Anuncio de licitación de contrato de obras.
- 7625 3096 Anuncio por el que se hace pública la concesión de autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de biodiésel y planta de cogeneración ubicada en el Muelle Sureste, Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 711/05 de AU/AI, a solicitud de Moyresa Girasol S.L. CIF. B-83919845.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Mula

- 7626 2466 Exceso de cabida 397/2007.

De lo Social número Dos de Murcia

- 7626 2501 Demanda 115/2006. Ejecución 47/2006. Cédula de notificación.
- 7627 2502 Demanda 484/2007. Ejecución 5/2008. Cédula de notificación.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 7627 2503 Demanda 704/2007.
- 7627 2504 Demanda 862/2007.
- 7628 2505 Demanda 240/2007.

IV. Administración Local

Albudeite

- 7629 2433 Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Discapacidad en el domicilio de Albudeite.

Alhama de Murcia

- 7629 2473 Anuncio de adjudicación de obras.

Blanca

- 7629 2452 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.

Bullas

- 7629 2439 Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 5/07 (antigua 2/03) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Bullas.

Calasparra

- 7630 2423 Aprobación inicial Plan Parcial Sector Este.
- 7630 2424 Aprobación inicial Plan Parcial Sector Oeste.
- 7630 2440 Aprobación definitiva de la entidad urbanística de conservación "Cañada Verde".

Cehegín

- 7630 2419 Información pública sobre el Proyecto de Reparcelación (Texto Refundido) de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín.
- 7630 2420 Aprobación inicial del proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Valentín.
- 7630 2421 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-4 de Valentín.

Las Torres de Cotillas

- 7631 2548 Anuncio nombramiento de Agente de Policía Local.

Mula

- 7631 2483 Aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al cuarto trimestre 2007.

Murcia

- 7631 2922 Aprobación del nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios Varios), para el ejercicio de 2008.
- 7640 3046 Anuncio para la licitación de contrato para Diagnóstico-Situación Energética del término municipal de Murcia y determinar la situación Energética-Auditoría del propio Ayuntamiento de Murcia.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Pollera de Cehegín

- 7640 2467 Convocatoria Junta General Ordinaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

2481 Resolución de la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales por la que se desclasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal para ser ocupado por funcionario propio de la Corporación.

Resultando que en los sucesivos concursos unitarios de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, que convoca el Ministerio de Administraciones Públicas, se viene ofertando el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula.

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula remitió a esta Dirección General, en fecha 2 de noviembre de 1998, solicitud de desclasificación del puesto de Tesorería acompañando certificado del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre del mismo año, en cuya virtud, tras la jubilación del funcionario habilitado titular de dicho puesto, se encuentra interesado en que el mismo sea desempeñado por funcionario propio.

Resultando que, según la plantilla del Ayuntamiento de Mula, el puesto de Tesorería está cubierto, efectivamente, por un funcionario propio de la Corporación perteneciente a la Escala de Administración General, subescala de Gestión.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vigente en virtud de la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor "en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase segunda y que no se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de Intervención, será la Relación de Puestos de Trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificado"

Considerando que, según lo establecido en el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1.732/1994, y en el artículo 40.3 i) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General es el órgano competente para la clasificación de los puestos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Visto el informe del Servicio de Asesoramiento a las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo

Primero: Desclasificar el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula como puesto reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo darse traslado de la misma a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio para las Administraciones Públicas y al Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o al de la notificación.

Murcia, 1 de febrero de 2008.—El Director General de Administración Local y de Relaciones Institucionales, Javier Iniesta Alcázar.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

2924 Resolución R-061/08, de 23 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Conductor de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-331/07, de 7 de mayo.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-331/07, de 7 de mayo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Conductor de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-331/07, de 7 de mayo.

Segundo.- El aspirante deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 23 de enero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo de la categoría de Oficial, Especialidad de Conductor

DNI	Apellidos y nombre
22951951-K	Fernández Belchí, Manuel

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

2926 Resolución R-062/08, de 23 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo de la categoría de Mozo de Actividades Agrarias de esta Universidad, mediante el sistema Concurso Oposición, convocado por Resolución Rectoral R-357/07, de 10 de mayo.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Mozo de Actividades Agra-

rias, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-357/07, de 10 de mayo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Mozo de Actividades Agrarias de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-357/07, de 10 de mayo.

Segundo.- El aspirante deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 23 de enero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal Laboral Fijo de la categoría de Mozo de Actividades Agrarias (Grupo IV-B)

DNI	Apellidos y nombre
23041822-P	Mateo Mateo, Pedro Ángel

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

2472 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-47/2008) de fecha 6 de febrero de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de

los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2007/2008, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez

Anexo**Puestos que se Convocan**

Departamento: Medicina y Cirugía Animal.

Plaza Número: (3/2008-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Clases prácticas y labores asistenciales.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Veterinaria.

Código del puesto: 910475.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2484 Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0261/2006), contra la Orden de 12 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros y Orden de 24 de julio de 2006, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad en el curso 2006/2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 12 de abril de 2006 (BORM del 19).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, doña Beatriz Zaplana Bebia y Otros ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0261/2006 (procedimiento ordinario), contra la Orden de 12 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2006/2007, en las especialices objeto de la presente Orden y Orden de 24 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad en el curso 2006/2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 12 de abril de 2006 (BORM del 19).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2877 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 25 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registradores, de fecha 22 de febrero de 2008.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2007 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se procedió a convocar los Registros vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 8 de enero de 2008, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de varias plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de los Registros y del Notariado.

Mediante oficio de 18 de enero de 2008 se ha remitido por la Dirección General mencionada la relación de registradores, que, con arreglo a los resultados del concurso, procede que sean nombrados por esta Comunidad Autónoma, por lo cual procede realizar los trámites oportunos para llevar a cabo el nombramiento de los registradores que han obtenido plaza en diversos municipios de la Región.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de registradores, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado al interesado, al Registro de procedencia y de nuevo destino de los Registradores nombrados, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Así mismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de lo expuesto y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de febrero de 2008, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución

de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el de febrero de 2008 por el Consejo de Gobierno:

Doña M.^a Pedro Reverte García, Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2008, a propuesta del Consejero de Presidencia, vista la Resolución de 8 de Enero de 2008 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se efectúa la propuesta de provisión de varias plazas de Registradores de la Propiedad radicadas en el territorio de la Región, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía y Decreto Regional 47/1998, de 23 de Julio, el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. José María Ruiz Jiménez, procedente del Registro de La Unión N.º 2, para el Registro de Molina de Segura N.º 2.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. Santiago Laborda Peñalver, procedente del Registro de San Javier N.º 2, para el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Murcia III.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. Luis María Cabello de los Cobos y Mancha, procedente del Registro de Mogán (Las Palmas), para el Registro de Molina de Segura N.º 1.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. Ricardo Francisco Sifre Puig, procedente del Registro de Torrevieja N.º 3 (Alicante), para el Registro de Alhama de Murcia.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. Juan Antonio La Cierva Carrasco, procedente del Registro de Mula, para el Registro de Torre Pacheco.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. Perfecto Blanes Pérez, procedente del Registro de Yecla, para el Registro de Jumilla.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. Jorge López Fernández, procedente del Registro de Murcia N.º 4, para el Registro de Lorca N.º 3.

Nombrar a la Registradora de la Propiedad D.^a M.^a Leonor Rodríguez Sánchez, procedente del Registro de Alicante N.º 8, para el Registro de Archena.

Nombrar a la Registradora de la Propiedad D.^a Aurora Cerón Ripoll, procedente del Registro de Vélez-Rubio (Almería), para el Registro de La Unión N.º 1.

Nombrar al Registrador de la Propiedad D. José Luis Alfonso Salar, procedente del Registro de Ordes (A Coruña), para el Registro de Murcia N.º 3.

Nombrar a la Registradora de la Propiedad D.^a Griselda Díaz Romero, procedente del Registro de Belorado (Burgos), para el Registro de Murcia N.º 9.

Nombrar a la Registradora de la Propiedad D.^a M.^a Luisa Fernández Núñez, procedente del Registro de Aliaga (Teruel), para el Registro de Santomera.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de febrero de 2008.

Murcia, 25 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

2482 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 12 de febrero de 2008 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 1 de febrero de 2008 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia, por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

ESTATUTOS

COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

El Colegio Profesional de Podólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Principios esenciales.

Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de

los acuerdos por mayoría y su libre actividad dentro del respeto a las leyes.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Podólogos de la Región de Murcia, será el de la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con el art. 2 de la Ley 10/1996, de 17 de diciembre, de creación del Colegio Profesional u Oficial.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio actual es: C/ José Castaño 1, 1º E, 30002 Murcia. Este domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

El Colegio se rige por la Ley Estatal de Colegios Profesionales 2/1974 de 13 de Febrero, por la legislación Autonómica de Murcia Ley 6/1999 de 4 de noviembre, por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Podólogos y de su Consejo General y por estos Estatutos.

Artículo 6.- Relación del Colegio con el Gobierno Autónomo de Murcia.

El Colegio en todo lo que se refiera a aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Gobierno Autónomo de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Regional 10/1996, del 17 de diciembre.

Artículo 7.-Relación del Colegio con otros organismos profesionales y públicos.

7.1 . El Colegio de Podólogos de Murcia se relacionará con el Consejo General de la profesión a nivel Estatal de acuerdo con lo que la Legislación General del Estado determine.

7.2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio de Podólogos podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones del ámbito territorial de Murcia.

7.3. El Colegio de Podólogos podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la legislación vigente, tenga por conveniente.

TÍTULO II

FINALIDAD Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 8: Finalidades.

El Colegio de Podólogos de Murcia tiene como finalidades esenciales:

a) Ordenar dentro del marco que establecen las leyes y vigilar el ejercicio de la profesión.

b) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

c) Representar los intereses generales de la profesión en Murcia especialmente en sus relaciones con las Administraciones públicas de cualquier ámbito.

d) Defender los intereses profesionales de los colegiados.

e) Fomentar las relaciones profesionales entre los colegiados y las demás profesiones.

f) Velar para que la actividad profesional sea adecuada a las necesidades e intereses de los ciudadanos..

g) Y todas aquellas otras que las Leyes le atribuyan.

Artículo 9: Funciones.

Corresponden al Colegio de Podólogos de Murcia, en su ámbito territorial las funciones siguientes:

a) Velar por la ética profesional y por el respeto al derecho de los ciudadanos, y ejercer el régimen disciplinario en materias profesionales y colegiales.

b) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando ésta lo requiera, en materias de competencia de la profesión.

c) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración pública, instituciones, tribunales y todas las demás personas públicas y privadas con legitimación para ser parte de los litigios que afecten a los intereses profesionales.

d) Impedir y si es preciso perseguir, hasta llegar a los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Podólogos y al ejercicio de su profesión.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análisis, que sean de interés para los colegiados.

f) Organizar conferencias, congresos, jornadas, publicar revistas, folletos, circulares y en general, poner en práctica los medios que se estimen necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humano de la profesión.

g) Redactar los reglamentos de orden interno que se estimen convenientes para la buena marcha del Colegio, que en ningún caso contradirán lo establecido en estos Estatutos.

h) Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

i) Establecer tarifas de honorarios profesionales con carácter meramente orientativo.

j) Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los cuales se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

k) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales a petición de los colegiados.

l) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los Estatutos, los reglamentos de Régimen Interior y el Código Deontológico, así como las normas y decisiones adoptados por los órganos colegiados.

m) Recoger y elaborar las normas Deontológicas comunes a la profesión.

n) Informar de todas las normas que imparta el Gobierno de la Región de Murcia sobre las condiciones generales del ejercicio de la profesión, sus funciones y ámbitos.

o) Todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, así como las que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO III

DE LA COLEGIACIÓN

Capítulo I

De los colegiados y sus clases. Adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado.

Artículo 10.- Incorporación.

Tiene derecho a incorporarse al Colegio quien esté en posesión del diploma universitario de Podología, de conformidad con el Real Decreto 649/ 1988, de 24 de junio, y sus normas de homologación o convalidación en orden al ejercicio profesional como Podólogo y cumplan los requisitos exigidos por las Leyes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las de la Consejería de Sanidad y en los presentes Estatutos.

Los extranjeros podrán incorporarse al Colegio cuando cumplan las Leyes vigentes para poder ejercer la profesión en el Estado Español.

Artículo 11.- Obligatoriedad de colegiación.

1). Para ejercer legalmente la profesión será requisito indispensable: estar incorporado al Colegio en el ámbito en el cual se ejerza la actividad y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos por la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril y por la Ley Autonómica de Colegios Profesionales 6/1999 de 4 de noviembre y todas las demás Leyes que puedan establecerse.

El Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, establece que cuando una profesión se organice por Colegios Territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los Colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho domicilio, habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los Estatutos Generales, o en su caso, los Autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación de comunicar a los Colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

2) Los profesionales que pertenezcan a otro Colegio y pretendan ejercer como Podólogos en el ámbito del Colegio de Murcia, deberán, presentar los siguientes documentos:

a) Certificación actualizada de estar colegiado como Podólogo ejerciente, en otro Colegio de Podólogos de España y de no estar suspendido para el ejercicio de la profesión, por resolución firme.

Este certificado debe ser mandado por su Colegio, directamente al Colegio de Murcia.

b) Comunicar por escrito: La dirección donde va a ejercer en el ámbito territorial del Colegio de Podólogos de Murcia, días y horario de consulta, fecha de comienzo de la actividad y la baja, si se produce, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria que exige el Colegio a sus colegiados, como son entre otras: Inspección y Registro de Establecimientos Sanitarios (RES), Publicidad y Tarifas mínimas orientativas. Se le aconseja: el alta en Autónomos, en el Impuesto de Actividades Económicas y en el seguro de Responsabilidad Profesional.

Artículo 12.- Miembros del Colegio.

Las personas que agrupadas profesionalmente en el Colegio de Podólogos de Murcia pueden ser miembros ejercientes, no ejercientes y miembros de honor.

12. 1 . Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Podólogo.

12.2. Son miembros no ejercientes las personas que hayan obtenido la incorporación al Colegio, con las mismas condiciones que los anteriores y no ejerzan actualmente la profesión.

12.3. Serán miembros de honor aquellas personas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea General de colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la Podología. Este nombramiento, no conlleva ningún derecho especial, excepto la propia consideración como miembro de honor.

Artículo 13.- Solicitud de colegiación.

13.1. Las condiciones exigidas para la colegiación, además de la posesión del título profesional, son las siguientes:

a) Solicitud escrita a la Junta de Gobierno.

b) Abono de la cuota de incorporación o inscripción y la trimestral.

c) Aportación de la documentación acreditativa del título y normativa exigida en la Solicitud.

13.2. La Junta de Gobierno resolverá sobre la Solicitud dentro del plazo máximo de un mes posterior a su presentación, debiendo comunicar al interesado la resolución que se adopte.

Artículo 14.- Denegación de colegiación.

14 . 1 . La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o existan dudas sobre su legitimidad, o cuando los datos y documentos necesarios para su colegiación, hayan podido ser alterados.

b) A la persona afectada de sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Por el hecho de encontrarse cumpliendo una sanción impuesta en expediente disciplinario que haya comportado la expulsión temporal o definitiva del Colegio.

14.2 Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que deberá comunicarse debidamente razonado al interesado, tiene cabida, en el plazo de un mes, el recurso de reposición a la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de colegiado

15.1 La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

a) Defunción.

b) Incapacidad legal.

c) Separación o expulsión como consecuencia del cumplimiento de sanción disciplinaria firme que comporte la misma, después del estatutario expediente disciplinario, tras haber transcurrido todos los pasos legales permitidos.

d) Baja voluntaria comunicada por escrito.

e) Baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas: cuota de incorporación, derramas o cuotas trimestrales.

15.2. Para que la baja por incumplimiento de las obligaciones económicas sea efectiva, será necesario la instrucción de un expediente con un requerimiento escrito al interesado para que en el plazo máximo de un mes se ponga al corriente de los descubiertos añadiendo los gastos bancarios provocados. Pasado este plazo sin cumplimiento se tomará el acuerdo de baja, que deberá notificarse de forma escrita al interesado.

15.3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

Capítulo II

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 16.- Derechos de los colegiados

Todos los colegiados tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes Estatutos y además:

a) Elegir y ser elegidos para ocupar puestos de representación y cargos directivos.

b) Ser informados de la actuación y vida de la Entidad y de las cuestiones que hagan referencia al ejercicio de la profesión.

c) Ejercer la representación que en cada caso se les encargue.

d) Intervenir, de acuerdo con las normas legales o estatutarias en la gestión económica-administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional.

e) Ejercer las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como colegiado.

f) Estar amparado por el Colegio en el ejercicio profesional, en defensa de sus legítimos intereses.

g) Estar representado por el Colegio cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones,

excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.

h) Asistir con voz y voto a las asambleas generales del Colegio.

i) Presentar quejas ante la Junta de Gobierno, contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de sus miembros.

Artículo 17.- Deberes de los colegiados.

Son deberes de los Podólogos, como requisito indispensable para ejercer libremente la profesión:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio pueda adoptar.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.

- El no pagar dos cuotas trimestrales dará lugar a un expediente y los gastos bancarios.

c) Observar con el Colegio, respecto a sus órganos de gestión, la disciplina adecuada y entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.

d) Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

e) Denunciar al Colegio, los que ejerzan actos propios de la profesión sin estar en posesión del título que les faculte, los que, aun teniéndolo, no estén colegiados,

y los que siendo colegiados falten a las obligaciones que, como tales, han contraído.

f) El colegiado comunicará obligatoriamente por escrito al Colegio su domicilio para notificarle todos los efectos colegiales. Asimismo cualquier cambio de domicilio, cuenta bancaria, etc..., deberá ser comunicado por escrito.

g) La publicidad será permitida, pero ateniéndose a las siguientes restricciones:

1. Cualquier manifestación publicitaria se debe hacer atendiendo a la dignidad de la profesión.

2. La publicidad debe ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrada.

3. Se respetará la normativa vigente sobre Publicidad.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1

La Asamblea General

Artículo 18.- De la Asamblea General,

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos a todos los colegiados, incluso los ausentes, los disconformes y los que se abstengan.

En las Asambleas Generales pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 19.- Tipos de Asambleas Generales .

Podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario una vez al año, en el mes de Diciembre e incluirá en el orden del día: aprobar o no el Acta de la última AGO , ingresos y gastos del año anterior, presupuesto para el año siguiente, proyectos a realizar, presentación de la memoria y ruegos y preguntas.

Sólo se adoptarán como acuerdos válidos los que figuren en el orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que así lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando lo acuerden el 20% de los colegiados con un orden del día concreto.

Se aprobará o no el Acta de la última AGE y solo se tratarán los temas que figuren en el orden del día.

Artículo 20.- Convocatorias .

Las reuniones, de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán comunicadas por escrito y con notificación individual con 15 días de antelación, especificando: lugar, día y hora de las convocatorias y orden del día.

Artículo 21.- Normativas de las Asambleas.

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio, actuará de Secretario el que lo sea del Colegio.

Para que sean válidos los acuerdos de la Asamblea es preciso que esté presente, en primera convocatoria, la mayoría absoluta. En segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes. La segunda convocatoria se podrá llevar a cabo en el mismo acto, señalando la hora de inicio de la reunión treinta minutos más tarde que la primera.

Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la Asamblea, excepto que estén afectados de una sanción firme que conlleve la suspensión de sus actividades y derechos.

Sólo se tratará el Orden del Día y no podrá ser modificado.

Las votaciones serán secretas, cuando así lo acuerde el Presidente o el 20% de los asistentes.

Los acuerdos adoptados serán por el voto de la mayoría simple, la mitad más uno.

Artículo 22.- Libro de actas.

De las reuniones de la Asamblea General, se levantará acta, que quedará registrada en un libro para ese efecto, firmada por el Presidente. El acta será aprobada en la siguiente Asamblea. Los acuerdos tomados, tendrán fuerza ejecutiva.

Artículo 23: Competencias de la Asamblea General.

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar, si procede, la memoria anual de actividades presentadas.
- b) Aprobar el balance y cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar los presupuestos.

- d) Conocer la gestión de Junta de gobierno.
- e) Aprobar el Reglamento de régimen interior..
- f) Aprobar el Reglamento deontológico.
- g) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- h) La fijación de cuotas no periódicas y derramas.
- i) Decidir sobre las cuestiones que la Junta someta a su competencia.
- j) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio, los cuales se harán de acuerdo con la legislación reguladora de los Colegios Profesionales, siendo necesaria la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea. .
- k) Remover a los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura de los dos tercios de la Asamblea,

Capítulo II**La Junta de Gobierno****Artículo 24.- Composición.**

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, el Tesorero y dos Vocales.

Artículo 25.- Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno la dirección y administración y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos y la Legislación vigente que afecte al Colegio.
- b) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
- c) Fijar las cuotas de percepción periódica, (trimestrales).
- d) Administrar los bienes del Colegio, y recaudar las cuotas que tengan que hacer efectivas los colegiados.
- e) Adoptar las medidas convenientes para la defensa de los intereses del Colegio.
- f) Imponer, previa instrucción del expediente oportuno, sanciones disciplinarias.
- g) Crear las comisiones y grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución si hay argumentos que lo justifiquen.
- h) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de los colegiados.
- i) Fijar la fecha de la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- j) Cuantas funciones no indicadas, se deriven de los Estatutos.

Artículo 26.- Duración de los cargos.

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad hasta que se verifique la primera elección reglamentaria.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 27.- Reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria cada tres meses, convocada por el Presidente y con carácter extraordinario cada vez que sea necesario, convocada por el Presidente o por tres miembros de la Junta.

Las citaciones serán individuales y se enviarán con una semana de antelación. En caso de urgencia se citará verbalmente o por correo electrónico.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia, si no es por enfermedad o fuerza mayor, a tres reuniones consecutivas o cinco alternas, se estimará como renuncia automática al cargo y llevará unido el cese.

Artículo 28.- De las atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno.

Son competencias del Presidente:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas o jurídicas.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que sean competencia de la

Asamblea, con la obligación de informar de sus decisiones a dicho órgano en la primera sesión que se celebre.

c) Visar y firmar las certificaciones que expida el Secretario.

d) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

e) Conferir apoderamientos para casos judiciales.

f) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno.

g) La apertura o cierre de cuentas corrientes del Colegio y la movilización de fondos, junto con el Tesorero.

h) Autorizar el movimiento de fondos, de acuerdo con las propuestas del Tesorero. Constituir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con el Tesorero.

i) Coordinar la labor de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 29.- De las atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente ejercerá todas aquellas funciones que le dé el Presidente y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 30.- De las atribuciones del Secretario.

Son competencias del Secretario:

a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del Colegio. Será obligatoria la existencia de dos libros de Actas uno de las Asambleas Generales y otro de las Reuniones de la Junta de Gobierno. Habrá otros dos libros de registro de entradas y salidas de documentos y dos archivos.

b) Redactar y firmar los libros de actas con el visto bueno del Presidente y expedir las certificaciones.

c) Redactar la memoria anual.

d) Cuidar del funcionamiento de la oficina del Colegio y la actuación del personal.

e) Controlar los expedientes con los datos y documentos de los colegiados y tener permanente actualizada la lista de Podólogos ejercientes en la Región de Murcia.

f) Redactar y firmar, junto con el Presidente, todos los oficios, citaciones, cartas y documentos que afecten al Colegio.

g) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno

Artículo 31.- De las atribuciones del Tesorero.

Son competencias del Tesorero:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.

b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, junto con el Presidente.

c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

d) Llevar y supervisar los libros de contabilidad.

e) Tener informada a la Junta de Gobierno del estado financiero del Colegio.

f) Tener actualizados, todos los trimestres, los ingresos y gastos del Colegio y la lista de morosos, para tomar las medidas legales contra ellos.

Artículo 32.-De las atribuciones de los Vocales.

Son atribuciones de los Vocales:

a) Auxiliar a los otros titulares de la Junta y sustituirlos en sus ausencias.

b) Asistir por turno, al domicilio social del Colegio a despachar asuntos que así lo precisen.

c) Llevar a cabo las tareas que les confíe el Presidente, así como las comisiones para las que hubieran estado designados.

Capítulo III

Elecciones de la Junta de Gobierno

Artículo 33.- Condiciones para ser elector y elegible.

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados que se encuentren al corriente de sus obligaciones como tales, sean ejercientes o no y que tengan como mínimo un año de colegiación, excepto que estén afectados por una sanción firme que comporte la suspensión de sus actividades colegiales.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso de todos sus derechos y al corriente de sus obligaciones corporativas.

Artículo 34.- Candidaturas.

Serán candidatos los proclamados de acuerdo con las normas y condiciones de estos Estatutos.

Los candidatos deberán presentarse mediante listas cerradas, señalando al cargo a que aspiran, no pudiéndose después hacer cambio de cargos.

Se aplicará la nueva Ley de Igualdad o Paridad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, BOE n.º 71), donde se obliga a que las listas electorales sean paritarias, es decir, que el número de personas de cada sexo no sea superior al 60% ni inferior al 40%.

Artículo 35.- Procedimiento electivo.

a) La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, como mínimo, treinta días antes de la celebración de las mismas y se hará pública, en el Colegio, la lista de colegiados con derecho a voto que tendrán que cumplir todas las normativas colegiales. La lista no se podrá reformar después de la convocatoria de elecciones.

b) Las candidaturas habrán de presentarme por escrito, dentro de los diez días siguientes al anuncio de la convocatoria, pasados los diez días la Junta informará a los colegiados de las listas de candidatos presentados y que reúnen las condiciones para ser elegibles, para que el día de las elecciones tengan pensado a quien elegir.

Si se presentara una sola candidatura, no se harán elecciones. El día previsto para las mismas, se proclamará automáticamente la lista presentada, siguiendo con el protocolo electoral.

Si no se presentara ninguna candidatura, la Junta en funciones convocará a los tres meses nuevas elecciones y así sucesivamente hasta que se presente alguna lista.

c) El día fijado para las elecciones, se constituirá en el local del Colegio Oficial de Podólogos de Murcia, la mesa electoral, formada: por un Presidente, el Podólogo de más edad, un Secretario, el de menos edad y un Interventor, designado por cada una de las listas presentadas y que no se presenten a las elecciones.

d) El Presidente de la mesa iniciará las elecciones a la hora prevista, y sólo hasta la hora anunciada, no pudiendo votar nadie más.

e) La votación será de forma personal, estando permitida la votación por correo, aunque no en representación de otro Colegiado.

En la mesa se tendrán papeletas impresas con las listas cerradas que se presentan. El elector elegirá una lista y una vez identificado con su DNI, a los miembros de la mesa para que comprueben si puede participar o no, votará.

e.1) La votación por correo se regulará de la siguiente forma:

El colegiado que quiera votar por correo postal, deberá enviar al Colegio un BUROFAX en el que debe incluir, la lista elegida de candidatos y fotocopia de su DNI, que deberá presentar en sobre abierto, en la oficina de correos desde donde enviará el BUROFAX.

e.2) Los BUROFAX deben estar en el Colegio, como máximo, dos días antes del día de las elecciones. Serán

válidos por fecha de matasellos o envío, anulándose todos las que lleven fecha posterior, sean ilegibles, con tachaduras o que pudieran estar manipulados.

Los votos por correo, se introducirán en la urna, antes de empezar la votación, después votaran los miembros de la mesa y a continuación los colegiados/as.

f) Acabada la votación se procederá al escrutinio, abriéndose en ese momento la urna. Se comprobarán primero las papeletas y después los Burofax. Serán votos nulos, aquellas papeletas que sean ilegibles o con borrones, para evitar que puedan estar manipuladas.

g) Finalizado el escrutinio, el Presidente anunciará el resultado y levantará acta de la votación, que será firmada por todos los miembros de la mesa, y se proclamarán los elegidos que hayan obtenido el mayor número de votos.

h) Los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días desde la elección.

i) Los nombramientos que se produzcan serán comunicados en un plazo máximo de diez días, tras la toma de posesión, al Departamento correspondiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) En cada momento se aplicará la normativa electoral en vigor, regulada por las Leyes Estatales, Autonómicas, del COPOMUR y del Consejo General del Colegios Oficiales de Podólogos

TÍTULO V**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 36.**

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 37.- De los recursos económicos del Colegio.

37.1 Los fondos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

37.2 Serán recursos ordinarios:

a) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.

b) Los derechos que se establezcan para la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios y otros servicios.

c) Los derechos de incorporación, cuotas ordinarias, extraordinarias y derramas.

d) La entrega de certificaciones fehacientes.

e) Los derechos de intervención profesional.

37.3 Serán recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones y donativos de cualquier tipo de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Las cuotas especiales para el levantamiento de las cargas corporativas.

d) Cualquier bien o derecho que fuese legalmente posible y que no constituyese recurso ordinario.

Artículo 38.

El presupuesto y su liquidación, se elaborarán con carácter anual e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos colegiales.

Artículo 39.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

- a) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) Presupuesto para el próximo ejercicio.

Artículo 40.- Liquidación de bienes.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se repartirá entre todos los colegiados y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva, siempre que figuren como altas en el momento de la disolución y tengan como mínimo, un año de colegiados.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41.- Jurisdicción disciplinaria.

El Colegio tiene jurisdicción disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

Artículo 42.- Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

42.1 Son faltas leves: la negligencia en el cumplimiento de preceptos estatutarios, reglamentarios o de acuerdos de la Junta de Gobierno, la desconsideración de escasa trascendencia a los compañeros, los actos relacionados con el apartado 2 cuando no tengan entidad suficiente para ser considerados como graves .

42.2 Son faltas graves : la reiteración de faltas leves en el plazo de seis meses, la negligencia en el cumplimiento de acuerdos de las Asambleas Generales, los actos de desconsideración ofensiva a compañeros, el encubrimiento de intrusismo profesional, la realización de trabajos profesionales que por su índole, forma o fondo atenten contra el prestigio profesional, el incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio, la inobservancia de las normas colegiales en materia de honorarios profesionales y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 14 de abril.

42.3 Son faltas muy graves: la reiteración de faltas graves en el plazo de dos años, hechos constitutivos de delito que afecten al prestigio profesional y actos de desconsideración ofensiva a los componentes de órganos rectores.

Artículo 43: Procedimiento sancionador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente.

43.1 Competencia: la aplicación de sanciones corresponde a la Junta de Gobierno y podrán ser objeto de recurso de reposición ante la misma Junta.

43.2 Formas del expediente: el expediente sancionador se debe ajustar a las normas siguientes:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno ya sea por iniciativa propia o por denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Se nombrará por la Junta un instructor entre los colegiados.

b) Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción . A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un Pliego de Cargos donde se expondrán los hechos imputados o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

El Pliego se notificará al interesado y se la concederán 15 días, para poder contestarlo. En el trámite, de descargo el interesado podrá aportar y proponer todas las pruebas de que intente valerse.

c) Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de 15 días pueda alegar todo lo que considere conveniente.

d) La propuesta de resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta dictará la resolución apropiada.

Artículo 44.- Sanciones.

Las sanciones que pueden aplicarse son:

44.1 Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita .

44.2 Por faltas graves:

- a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.
- b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio, por un plazo no superior a tres meses .

c) Suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno, por un plazo no superior a cinco años.

44.3 Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos por tiempo superior a 1 año e inferior a 10.

c) Expulsión del Colegio.

Artículo 45.- Prescripción.

Las faltas previstas en los Estatutos están sometidas al siguiente periodo de prescripción después de haber sido cometidas.

- a) Las faltas leves al mes.
- b) Las faltas graves a los dos años.
- c) Las faltas muy graves a los cuatro.

Artículo 46.- Cancelación.

Una vez cumplida la sanción impuesta por la Junta de Gobierno, se cancelará la sanción, notificándose al interesado por escrito.

TÍTULO VII**DEL RÉGIMEN JURÍDICO****Artículo 47.- Recursos.**

Contra los actos, acuerdos y resoluciones corporativas que estén sujetas al derecho administrativo, se puede recurrir ante la Junta en el plazo de un mes, si el acto es expreso y de tres si es presunto y contra la resolución denegatoria y notificación expresa, hay un mes para interponer recurso contencioso administrativo.

Las resoluciones sujetas al Derecho administrativo de los órganos de gobierno del Colegio de Podólogos y de los Consejos de Colegios de la Región de Murcia, o los actos de trámite de los mismos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión y que estén igualmente sometidas a aquel derecho son susceptibles de recurso Corporativo regulado en este artículo.

Como el Colegio de Podólogos de Murcia es un colegio único, cuando se trate de actos y resolución del Colegio, el recurso o impugnación se interpondrá ante la junta de garantías.

Contra las resoluciones de este recurso, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos contra actos y resoluciones dictadas por los Colegios Profesionales en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 9, letra o) de la presente Ley.

Artículo 48.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos.

Artículo 49

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Comunidad Autónoma de Murcia es aplicable en todo aquello que no prevén estos Estatutos.

Artículo 50.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia, cumplirá las obligaciones que establezca la Consejería de Sanidad.

Artículo 51.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2455 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2007.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcarcel.

En la ciudad de Murcia a 28 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte

La Excm. Sra. Doña Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto por autorización del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

Y de otra

Don Mariano Rosique Rico, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 11 de abril de 2006 en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas según lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Don Eusebio Abellán Martínez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Don Pedro García-Balibrea Martínez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su Sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Sr. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, en su calidad de Director General del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 18 de abril de 1990 y por Acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2006.

Intervienen

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Segundo.- El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 define como uno de sus cinco objetivos estratégicos, el "crecimiento y la calidad en el empleo", que a su vez establece un conjunto de objetivos intermedios entre los que figura la "consolidación del crecimiento económico regional" para el afianzamiento de la calidad en las empresas y del empleo en un marco de competitividad internacional.

Tercero.- El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Cuarto.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

Quinto.- En el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras han diseñado una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas, en la que se incluye el "Programa InnoCámaras". Este programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, microempresas y autónomos (empresas destinatarias) mediante la integración de la cultura de la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa InnoCámaras esta incluido dentro del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante el Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea aprobado por la Decisión C(2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificado en último lugar por la Decisión C(2006)3797 de 16 de agosto de 2006.

El Consejo Superior de Cámaras figura en el citado Programa Operativo como Organismo Beneficiario Final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, la de recibir las justificaciones de gastos, presentar las certificaciones de gasto y solicitud de ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

Sexto.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (en adelante la Consejería), impulsa todas aquellas actividades que favorezcan la incorporación de la innovación en las empresas por lo que considera de especial interés colaborar con las Cámaras de la Región de Murcia (Murcia, Cartagena y Lorca) y el Consejo Superior de Cámaras, en el desarrollo y ejecución del Programa InnoCámaras.

Séptimo.- Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y las Cámaras de Comercio de la Región, celebraron el día 22 de febrero de 1996, un Convenio Marco de colaboración técnica, docente y de asistencia mutua, cuyo objeto es contribuir a garantizar la realización de las actividades que son comunes a ambas partes, en favor de las empresas de la Región. Dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en el propio Convenio Marco, podrán ser desarrolladas mediante el correspondiente Convenio específico.

Octavo.- Que todos los intervinientes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a promover en la Región de Murcia, la incorporación por parte de las pymes, microempresas y autónomos de la cultura de la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido, coordinando para su consecución, en la medida de lo posible, las acciones promovidas por cada una de las instituciones involucradas.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, las Cámaras de la Región de la Murcia y el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo y ejecución del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las condiciones que

se establecen en las cláusulas siguientes así como en el documento descriptivo del citado Programa que se recoge en el Anexo y que forma parte integrante de este Convenio.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Programa InnoCámaras se firmarán Convenios Específicos de Ejecución, independientes del presente Convenio, entre el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras participantes.

Segundo.- Objetivo numérico de empresas y presupuesto.

El objetivo básico de las partes intervinientes en este Convenio es la incorporación al Programa InnoCámaras, mediante convocatoria pública, de 105 empresas a la FASE I (Diagnósticos individualizados) y 63 empresas a la FASE II (Plan de Apoyo a la Innovación) de acuerdo con la distribución expuesta en el siguiente cuadro:

Número estimado de empresas por Cámara (Región de Murcia). Acciones individuales

CÁMARA	Fase I	Fase II
Cartagena	18	11
Lorca	8	5
Murcia	79	47

No obstante la anterior distribución podrá verse modificada si cualquiera de las Cámaras no cubriese el cupo de empresas inicialmente asignadas, siempre mediante mutuo acuerdo expreso por escrito, en el que se hará constar el número de empresas afectadas, y realizando la correspondiente transferencia de crédito entre las Cámaras, haciendo la oportuna comunicación a la Dirección General de Sociedad de la Información, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del acuerdo.

El presupuesto global estimado para la ejecución el Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se muestra en el cuadro siguiente:

Presupuesto del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia (en €)

COSTES Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCAMARAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2008				
ACCIONES DEL PROGRAMA INNOCAMARAS	Elegible		No elegible	Total
	FEDER	CARM	Empresas	
1. INDIVIDUALES	299.880,00	128.520,00	75.600,00	504.000,00
Fase I: Diagnósticos individualizados	88.200,00	37.800,00		126.000,00
Fase II: Plan de apoyo a la Innovación	211.680,00	90.720,00	75.600,00	378.000,00
2. TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS	59.351,25	25.436,25	0	84.787,50
3. HORIZONTALES	28.848,73	12.363,75	0	41.212,50
TOTAL PROGRAMA INNOCAMARAS (1+2+3)	388.080,00	166.320,00	75.600,00	630.000,00

El desglose de las aportaciones financieras a realizar entre las acciones del programa se ha realizado conforme a estimaciones presupuestarias y podrá sufrir pequeños ajustes tras la realización efectiva del gasto, siempre respetando las aportaciones financieras máximas indicadas.

Los porcentajes de cofinanciación de los costes elegibles son: 70% FEDER y 30% cofinanciación pública nacional, aportando las empresas destinatarias el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia

1. La Consejería contribuirá a la financiación del 30% del coste elegible del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los ejercicios 2007 y 2008, mediante la aportación total de 166.320,00€, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.83, proyectos de gasto 35791 y 35792 de los Presupuestos Generales de la citada Comunidad, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aportación económica total de la Consejería por anualidades (€)

	N.º acciones	PRESUPUESTO		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		63.000,00	65.520,00	128.520,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	105	27.000,00	10.800,00	37.800,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	63	36.000,00	54.720,00	90.720,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		24.176,25	1.260,00	25.436,25
3. ACCIONES HORIZONTALES		4.945,50	7.418,25	12.363,75
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		92.121,75	74.198,25	166.320,00

Dicha aportación tendrá la característica de "aportación pública nacional" y conforme a la normativa del programa, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La aportación de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior de Cámaras, para el desarrollo del programa InnoCámaras, será del 70% del presupuesto elegible del programa, y la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de una parte equivalente al 30% del presupuesto elegible. Las cofinanciaciones del programa se abonarán a las Cámaras/Consejo Superior y las empresas, tal como se indica en el documento descriptivo del programa (Anexo).

3. La Consejería realizará el pago correspondiente al ejercicio 2007 a la firma del presente Convenio y el pago correspondiente al ejercicio 2008 se realizará en el primer trimestre del año, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada Cámara y el Consejo Superior, de acuerdo con los siguientes cuadros de distribución de anualidades por entidades (en euros), sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser los beneficiarios Cámaras Oficiales de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 apartado e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Cartagena.

CÁMARA DE CARTAGENA	N.º acciones	PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		10.440,00	11.880,00	22.320,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	18	4.680,00	1.800,00	6.480,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	11	5.760,00	10.080,00	15.840,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		0,00	0,00	0,00
3. ACCIONES HORIZONTALES		380,75	571,13	951,88
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		10.820,75	12.451,13	23.271,88

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Lorca.

CÁMARA DE LORCA	N.º acciones	PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		5.040,00	5.040,00	10.080,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	8	2.160,00	720,00	2.880,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	5	2.880,00	4.320,00	7.200,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		0,00	0,00	0,00
3. ACCIONES HORIZONTALES		171,95	257,93	429,88
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		5.211,95	5.297,93	10.509,88

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Murcia.

CÁMARA DE MURCIA	N.º acciones	PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		47.520,00	48.600,00	96.120,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	79	20.160,00	8.280,00	28.440,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	47	27.360,00	40.320,00	67.680,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		0,00	0,00	0,00
3. ACCIONES HORIZONTALES		1.639,70	2.459,54	4.099,24
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		49.159,70	51.059,54	100.219,24

Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) al Consejo Superior de Cámaras.

CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS		PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		0,00	0,00	0,00
Fase I - Diagnóstico individualizado		0,00	0,00	0,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación		0,00	0,00	0,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		24.176,25	1.260,00	25.436,25
3. ACCIONES HORIZONTALES		2.753,10	4.129,65	6.882,75
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		26.929,35	5.389,65	32.319,00

4. Un representante de la Consejería participará en los procesos operativos de gestión y de coordinación del Programa InnoCámaras conforme se determine en el Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras que se constituirá a tal efecto de acuerdo con la estipulación novena de este Convenio.

Cuarta.- Compromisos de las Cámaras.

Las Cámaras, junto con el Consejo Superior, serán responsables de gestionar las respectivas aportaciones realizadas por la Consejería al Programa InnoCámaras. Para ello, asumen los siguientes compromisos:

1. Hacer respetar, en la ejecución del presente acuerdo, las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del Programa Operativo y el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

2. Realizar el proceso de selección de empresas beneficiarias del Programa InnoCámaras mediante la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para ser beneficiarias del programa, las pymes, microempresas y autónomos deberán reunir las condiciones establecidas en el Anexo al presente Convenio, y la incorporación de las mismas se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el programa entre cada empresa destinataria y su respectiva Cámara, en el que se especificarán los compromisos que asumen ambas partes.

4. Ejecutar las actuaciones individuales y las actuaciones horizontales de ámbito local/regional del Programa InnoCámaras, conforme se establece en el Anexo a este Convenio.

5. Recibir las respectivas aportaciones de la Consejería al Programa InnoCámaras y gestionarlas conforme a lo especificado en documento anexo al presente Convenio.

6. Comunicar y presentar a la Dirección General de Sociedad de la Información con carácter previo, cualquier modificación que afecte a la ejecución de las actuaciones individuales y las actuaciones horizontales de ámbito local/regional del Programa InnoCámaras, conforme se establece en el Anexo a este Convenio. Dicha modificación podrá dar lugar a una variación en el importe de la aportación económica de la Consejería, que en ningún caso será superior a ciento sesenta y seis mil trescientos veinte euros (166.320,00 €).

7. Acreditar ante la Dirección General de Sociedad de la Información, conforme a la cláusula undécima del presente Convenio, la realización de las actuaciones realizadas.

8. Someterse a las actuaciones de control financiero conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 38 a 43 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Participar en los procesos operativos, de gestión y de coordinación del Programa InnoCámaras conforme se determine en el Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras que se constituirá a tal efecto de acuerdo con la estipulación novena de este Convenio.

10. Las Cámaras deberán presentar a la Dirección General de Sociedad de la Información, certificado de la recepción de los pagos relativos a la cofinanciación pública nacional con expresión del número con que han sido asentados en su contabilidad, en el plazo de 15 días naturales desde su recepción.

11. Asimismo le corresponde a las Cámaras firmantes asumir y cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Compromisos del Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras asume, en el marco del programa InnoCámaras, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Realizar todas las labores y tareas que le correspondan en relación con la justificación técnica y financiera del Programa frente al Ministerio de Economía y Hacienda, en su calidad de Organismo Intermediario de la intervención.

2. Ser el órgano responsable de la gestión, el seguimiento, el control y la evaluación, frente a cualquier órgano designado para verificar la ejecución del programa, y asumir cualquier otra función derivada de su reconocimiento de beneficiario y Organismo Intermediario del Programa InnoCámaras.

3. Velar por la correcta marcha del Programa, en particular en lo que se refiere a los compromisos de ejecución de número de empresas beneficiarias.

4. Canalizar los pagos, a través de las Cámaras, de las ayudas procedentes del FEDER a favor de las empresas beneficiarias de la Fase II del programa y, en su caso, del resto de Instituciones cofinanciadoras del programa.

5. Hacer llegar a las Cámaras una serie de manuales para la formalización de los procedimientos de gestión del Programa y prestar la asistencia técnica que sea necesaria para apoyarle en el cumplimiento efectivo de sus funciones y obligaciones.

6. Comunicar a las Cámaras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio en el plazo máximo de una semana desde que fuera conocida dicha modificación.

7. Responsabilizarse de la ejecución, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las Acciones

Transversales Complementarias y Acciones Horizontales de ámbito global o general descritas en el Anexo y recibir de la Consejería las aportaciones financieras correspondientes a estas acciones.

8. Autorizar con carácter previo los compromisos de gastos de las "Actuaciones individuales y Actuaciones horizontales Locales" que realicen las Cámaras.

10. Respetar y velar por el cumplimiento de la normativa europea en la ejecución, gestión y evaluación del Programa InnoCámaras.

Sexta.- Actuaciones de control.

Tanto las Cámaras como las empresas beneficiarias murcianas que perciban ayudas del Programa InnoCámaras se someterán a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ejecución del programa, sean efectuadas por la Consejería, a través de la Dirección General de Sociedad de la Información, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y demás legislación o normativa vigente aplicable en esta materia.

Séptima.- Requisitos de las entidades participantes

1. El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER), exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas.

- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados.

- Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo Superior, FEDER, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación.

2. Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad global que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra parte quede indemne en tales casos.

Octava.- Difusión

1. En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa InnoCámaras, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se deberá indicar que han sido financiadas con fondos FEDER de la Unión Europea, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, deberán incluir en todas las acciones de difusión, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Dirección General de

Sociedad de la Información" y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER".

2. Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes y cofinanciadoras del mismo.

3. Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento CE 1159/00 (DOCE L 130, de 31 de mayo de 2000) relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del programa. Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de la Consejería, perteneciente a la Dirección General de Sociedad de la Información designado por el titular de la misma, un representante designado por cada una de las Cámaras, y un representante del Consejo Superior de Cámaras. Esta Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo

La comisión de seguimiento se constituirá como Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras. De las reuniones del Grupo de Coordinación Autonómico se levantará un acta, donde se recogerán todos y cada uno de los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de las mismas.

Décima. Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, por lo que todas las actuaciones del Programa que estén contempladas en el presente Convenio deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Undécima.- Justificación

1. La competencia para la instrucción de la justificación y verificación de las actuaciones derivadas del presente Convenio corresponderá a la Consejería, a través de la Dirección General de Sociedad de la Información, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se justifique la ejecución del programa.

2. De acuerdo con los compromisos asumidos mediante este Convenio y conforme establece el Anexo al mismo, cada una de las Cámaras, justificarán debidamente ante la Dirección General de Sociedad de la Información, en el plazo de seis meses desde la finalización del

período de vigencia del mismo, la realización de las actuaciones realizadas y presentará certificación acreditativa de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por cada una de las demás entidades que cofinancian en efectivo el gasto (FEDER y empresas beneficiarias).

3. Para la justificación, las Cámaras recabarán la documentación justificativa relativa a las empresas que hubieran sido subvencionadas, así como de las actuaciones horizontales y transversales complementarias llevadas a cabo en la Región de Murcia en el marco del Programa InnoCámaras, y elaborarán la siguiente documentación:

a. Memoria técnica descriptiva de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas por cada Cámara en su ámbito territorial, en el marco del Programa InnoCámaras, que tendrá que contener la siguiente información

b. Texto de la convocatoria realizada y difusión dada a la misma.

c. Empresas subvencionadas de la Región de Murcia y documentación acreditativa de que dichas empresas cumplen los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de ayudas para ser beneficiarias del Programa InnoCámaras.

d. Resumen de las actuaciones individuales desarrolladas e inversiones realizadas para cada una de las empresas beneficiarias con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

e. Resumen de las actuaciones horizontales y transversales complementarias llevadas a cabo en la Región de Murcia y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

f. Conclusiones.

g. Resumen económico de la ejecución por cada Cámara del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia con la siguiente documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio:

h. Relación de materiales, servicios desarrollados, etc realizados en la ejecución del Programa con identificación de cada empresa suministradora, número, fecha e importe de factura y justificante de pago.

i. Relación de facturas pagadas o documentos equivalentes, con indicación para cada registro de la fecha de su creación, el importe, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.

j. Facturas correspondientes a los gastos realizados en la ejecución del Programa. Deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.

k. Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas normas jurídicas que según su naturaleza les sean aplicables. También deberán ser documentos originales o fotocopia compulsada.

l. Relación de pagos realizados a las empresas beneficiarias de la Fase II del Programa, tras la percepción de los fondos FEDER correspondientes a las actuaciones referidas a dichas empresas beneficiarias de la Región de Murcia.

m. Justificantes de pago a las empresas beneficiarias de la Fase II del Programa, de la parte de la ayuda financiada con los fondos FEDER correspondientes a las actuaciones objeto de este convenio.

n. Dado que en las certificaciones realizadas al FEDER se certifica como gasto elegible el IVA no recuperable de la Hacienda Pública, se deberá acreditar esta circunstancia en los casos en que proceda.

o. Certificado de la entidad de crédito con el n.º de código de cuenta corriente, en el que cada Cámara prefiere que se le abone la aportación correspondiente de la Consejería derivada de este convenio. Este número de código de cuenta corriente deberá ser el mismo desde el que cada Cámara ha o haya transferido a las empresas subvencionadas el importe correspondiente de las ayudas financiadas por FEDER y por esta Consejería.

4. Asimismo, las Cámaras deberán aportar y facilitar en el plazo máximo de 5 días cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General de Sociedad de la Información para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Cámaras firmantes de este convenio, relacionada o derivada de la ejecución del programa InnoCámaras.

5. Las Cámaras deberán presentar posteriormente en el plazo de quince días naturales desde la recepción del pago de la aportación de la CONSEJERÍA, en la Dirección General de Sociedad de la Información, la siguiente documentación:

- Certificado de la recepción de los pagos relativos a la cofinanciación pública nacional con expresión del número con que han sido asentados en su contabilidad.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación anteriormente expuestas, en tiempo y forma, o la justificación inadecuada o insuficiente, conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial por parte de las Cámaras de la aportación de la Consejería. o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Cámaras, de conformidad con los artículos 30, 34, 37, 38 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los correlativos preceptos concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Finalización del Convenio

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito (mutuo acuerdo expreso).

- Por resolución unilateral anticipada, fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las demás partes, que exigirá denuncia expresa, con al menos dos meses de antelación.

(En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso).

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Régimen Jurídico

1. Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que supone la concesión de forma directa de una subvención a las Cámaras firmantes, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las demás normas jurídicas de general y especial aplicación vigentes en materia de subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean aplicables durante la vigencia del convenio.

2. Será responsabilidad del Consejo Superior el control y el tratamiento de la información contenida en las bases de datos de los beneficiarios del Programa, que deberán atenerse a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 994/1999 de Medidas de Seguridad, así como su adaptación a la normativa vigente o a cualquier modificación que de la misma tenga lugar durante el periodo de vigencia de este Convenio.

3. Además, las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- el Reglamento CE 1260/99 del Consejo, modificado por el Reglamento CE 1447/01 y por el Reglamento CE 1105/03, sobre disposiciones generales de los Fondos Estructurales;

- el Reglamento CE 438/01 de la Comisión, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales;

- el Reglamento CE 448/2004, que modifica el Reglamento CE 1685/00 de la Comisión, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales;

- el Reglamento CE 1783/99 del Parlamento europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional;

- el Reglamento CE 1159/00 de la Comisión sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación a las intervenciones de los Fondos Estructurales;

- el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

- la Directiva Comunitaria 2004/18/CE: en la contratación que se lleve a cabo en ejecución del programa deberán cumplirse los requisitos de publicidad y publicación

establecidos en Directiva 2004/18/CE, siempre que se superen los umbrales establecidos en dichas normas.

Decimocuarta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por quintuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Inmaculada García Martínez.—Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Mariano Rosique Rico.—Por la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, Eusebio Abellán Martínez.—Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.—Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Anexo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras.

PROGRAMA INNOCÁMARAS: DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), microempresas y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de regiones Objetivo 1 FEDER, mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas para adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación.

- Apoyar a las empresas destinatarias en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de innovación.

- Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del conocimiento y de las mejores prácticas.

- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

El Programa InnoCámaras fue presentado ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificada en último lugar por la Decisión de C(2006)3797 de 16 de agosto de 2006, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 14 de junio de 2006.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Las Cámaras de zonas Objetivo 1 FEDER (actualmente 61 Cámaras) serán las responsables de ejecutar las acciones individuales del programa, mientras que el Consejo Superior de Cámaras ejecutará las acciones transversales complementarias. Las acciones horizontales de ámbito local/territorial será ejecutadas por las Cámaras y las de carácter global o general serán ejecutadas por Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras ha identificado la necesidad imperiosa de trabajar con las empresas destinatarias en el área de la innovación, entendida en sentido amplio como la innovación en productos, en procesos y en técnicas empresariales (gestión, organización, etc.), todo ello para mejorar los niveles de competitividad de las empresas españolas.

Se prevé beneficiar a 2.000 empresas destinatarias en zonas Objetivo 1 FEDER.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Se trata de un programa individualizado que también incluirá acciones colectivas de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento.

Consta de dos tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas: acciones individuales, acciones transversales complementarias. Adicionalmente, se prevén una serie de acciones horizontales para la gestión evaluación y control del Programa.

1.- Acciones individuales

Plan Individual de Apoyo a la Innovación. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

Fase I – Diagnóstico Individualizado. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido que permite

conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales, el desarrollo de actuaciones innovadoras puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, el Programa contará con una red de tutores de innovación, ubicados en las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales dinamizarán y apoyarán el desarrollo del programa y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

El diagnóstico será personalizado, estando previstas acciones colectivas con empresas destinatarias de diferentes sectores que se encuentren en una situación análoga en relación al proceso de localización de factores que mejoren su competitividad, ya que, a través de la interrelación y el conocimiento mutuo pueden desarrollarse valiosos procesos de aprendizaje.

Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación. Una vez finalizada la fase de diagnóstico, se iniciará una fase de proceso, en la cual, asesores especialistas, distintos de los que participaron en la primera fase, guiarán a las empresas destinatarias en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, y al final de su actuación entregarán un informe a la empresa destinataria. En esta fase se propiciará el establecimiento de enlaces con diversos agentes participantes en los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para las empresas destinatarias. Asimismo en la metodología diseñada se definirán una serie de actuaciones que podrán ser elegibles para ser cofinanciadas por el plan de apoyo.

2.- Acciones transversales complementarias

Los planes individuales de apoyo a las empresas destinatarias serán reforzados por un conjunto de acciones transversales que fomenten la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias. En este grupo de acciones se incluyen dos actuaciones:

2.1.- Puesta en marcha de un Portal Tutorizado de la Innovación. Se diseñará y se pondrá en marcha un portal de innovación que presentará un diseño interactivo que fomente la participación permanente de las empresas destinatarias y los agentes participantes en el Programa. Este portal ofrecerá una herramienta complementaria de tutoría para las empresas participantes en el Programa y para otras empresas destinatarias que deseen consultarlo, ya que, integrará a un equipo de expertos en la materia que resolverá dudas y proporcionará asesoramiento a las empresas destinatarias que dirijan sus consultas al mismo.

Por otra parte, incluirá direcciones útiles en materia de innovación, generará una base de datos de proveedores tecnológicos, centros de innovación y transferencia de tecnología, universidades, grupos de investigación, empresas, etc. con el fin de generar un "market place" de oferta tecnológica para las empresas destinatarias. Asimismo, se ofrecerá toda la información disponible sobre los programas e instrumentos públicos de apoyo nacionales y autonómicos en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Finalmente tratará de recoger buenas prácticas, estudios y/o documentos que puedan resultar de especial interés para las empresas destinatarias.

2.2 Organización de Foros de Innovación en regiones
Objetivo 1. Se realizarán eventos públicos a nivel autonómico o plurirregional que convoquen y sensibilicen a las empresas destinatarias sobre la necesidad de innovar, y que sean el punto de encuentro de los principales agentes especializados en innovación con el fin de favorecer la interacción público-privada. El objetivo de estos eventos será el aprendizaje de nuevos modelos de actuación, y en definitiva, la adopción de las mejores prácticas en materia de innovación para lograr incrementar los niveles de competitividad de las empresas destinatarias.

Los foros se organizarán de forma coordinada con instituciones de fomento de la innovación, centros tecnológicos, universidades, empresas innovadoras, administración y otros agentes protagonistas en el ámbito de la innovación. En ellos, se realizarán análisis de caso, paneles y encuentros informativos, etc. en los que se trate, entre otros aspectos, la relevancia de las tecnologías de la información, la innovación y las redes de difusión del conocimiento en la competitividad de las empresas destinatarias.

3.- Acciones Horizontales

En este capítulo se incluyen todas las actividades relativas a diseño metodológico y asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, apoyo a la dinamización y coordinación del programa, gastos de auditoría y gastos de supervisión y control del Programa.

III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES

Ámbito Geográfico del Programa: zonas objetivo 1 de España (Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una PYME, microempresa (de acuerdo a las definiciones vigentes de la UE, actualmente en vigor la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión) o autónomo.

- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

- Cumplir la normativa de ayudas de minimis según lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del cobro de la ayuda.

- Poseer potencial innovador y estar dispuestas a cumplir las condiciones establecidas del Programa InnoCámaras.

La incorporación al Programa de cada empresa destinataria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa con las Cámaras, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes en las Acciones Individuales del Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

ACCIONES DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS	IMPORTE (€)
1. ACCIONES INDIVIDUALES	
Fase I. Diagnóstico individualizado	2.400.000,00
Fase II. Plan de apoyo a la Innovación	7.200.000,00
Subtotal Acciones Individuales	9.600.000,00

2. ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS	
Portal tutorizado de Innovación	400.000,00
Foros de innovación	1.215.000,00
Subtotal acciones Transversales complementarias	1.615.000,00

3. ACCIONES HORIZONTALES	
Acciones de dinamización, gestión, sensibilización, etc.	485.000,00
Metodología del programa	300.000,00
Subtotal Acciones Horizontales	785.000,00

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (1+2+3)	12.000.000,00
---	----------------------

Los porcentajes de cofinanciación de los costes elegibles serán 70% FEDER y 30% cofinanciación pública nacional, mientras que las empresas aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible.

V. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se ha estimado, en función del número de empresas censadas, la realización de 105 diagnósticos individualizados y 63 planes de apoyo a la innovación dentro de las acciones individuales. Asimismo se prevé el desarrollo de las acciones transversales complementarias (Portal Tutorizado y Foros de la Innovación) y de acciones horizontales a nivel regional.

La estimación presupuestaria para la financiación del Programa en la Región de Murcia es el siguiente:

A) Acciones individuales

El presupuesto total de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras incluye los gastos directos de los servicios tutorizados de asesoría, así como las posibles in-

versiones a cofinanciar dentro de la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación. Los gastos citados se concretan en las siguientes cantidades (IVA no incluido) por cada empresa destinataria:

Fase I – Diagnóstico individualizado: Coste unitario de 1.200,00 €

Fase II – Plan de apoyo a la innovación: Coste máximo de 6.000,00 €

La financiación de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras se distribuye de la siguiente forma:

Fase I – Diagnóstico individualizado: Financiación por empresa destinataria

FINANCIACIÓN EMPRESA (1):	0,00 €
FINANCIACIÓN FEDER:	840,00 €
FINANCIACIÓN CARM (2):	360,00 €
FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA:	1.200,00 €

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

Fase II – Plan de apoyo a la innovación: Financiación por empresa destinataria

FINANCIACIÓN EMPRESA (1):	1.200,00 €
FINANCIACIÓN FEDER:	3.360,00 €
FINANCIACIÓN CARM (2):	1.440,00 €
FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA:	6.000,00 €

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER. Las empresas aportarán el 20% del coste total del Plan de Apoyo a la Innovación

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

De acuerdo con el número de impactos previstos para la Región de Murcia, la financiación máxima de las Fases I y II de las Acciones Individuales queda resumida en el siguiente cuadro (en €):

Financiación Acciones Individuales en la Región de Murcia

	FASE I 105 empresas	FASE II 63 empresas	TOTAL (sin IVA)
FINANCIACIÓN EMPRESAS DESTINATARIAS	0.00	75.600,00	75.600,00
FINANCIACIÓN FEDER	88.200,00	211.680,00	299.880,00
FINANCIACIÓN CARM	37.800,00	90.720,00	128.520,00
FINANCIACIÓN TOTAL	126.000,00	302.400,00	504.000,00

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase I – Diagnóstico individualizado de las Acciones Individuales correrá a cargo de las Cámaras participantes.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación las Acciones Individuales correrá a cargo de las empresas destinatarias beneficiarias de los Planes.

B) Acciones Transversales Complementarias.

El presupuesto total de las Acciones Transversales Complementarias del Programa incluye los gastos deriva-

dos de la puesta en marcha y mantenimiento del Portal Tutorizado de la Innovación a disposición de todo el colectivo de empresas destinatarias de la Región de Murcia y del desarrollo de Foros de Innovación dirigidos al conjunto de empresas destinatarias de la Región de Murcia.

La financiación máxima de las Acciones Transversales Complementarias del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia se distribuye de la siguiente forma:

Financiación de las Acciones Transversales Complementarias en la Región de Murcia

FINANCIACIÓN EMPRESA (1):	0,00 €
FINANCIACIÓN FEDER:	59.351,25 €
FINANCIACIÓN CARM (2):	25.436,25 €
FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA:	84.787,50 €

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de las Acciones Transversales Complementarias correrá a cargo del Consejo Superior de Cámaras.

C) Acciones Horizontales

El presupuesto total de las Acciones Horizontales del Programa incluye los gastos de diseño metodológico y asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, y los gastos de apoyo a la dinamización y coordinación, auditoría, supervisión y control del Programa.

La financiación máxima de las Acciones Horizontales del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia se distribuye de la siguiente forma:

Financiación Acciones Horizontales en la Región de Murcia

FINANCIACIÓN EMPRESA (1):	0,00 €
FINANCIACIÓN FEDER:	28.848,75€
FINANCIACIÓN CARM (2):	12.363,75€
FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA:	41.212,50€

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de las Acciones Horizontales Globales correrá a cargo del Consejo Superior de Cámaras, mientras que las desarrolladas a nivel local serán prefinanciadas por las Cámaras participantes.

VI. ORGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior de Cámaras será el responsable de las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa a nivel de nacional.

- Admisión de las empresas destinatarias participantes en el Programa.

- Programación y distribución de las Acciones Horizontales.

- Justificación de las acciones ante la Administración Nacional y la Unión Europea.

- Suministro y actualización de la metodología del Programa.

- Establecimiento de los controles de calidad del Programa.

- Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAA y Cámaras.

- Sistemas de seguimiento y control eficaz del Programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.

- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.

- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias participantes.

- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del Programa.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Realización de todas las acciones del Programa a nivel local.

- Selección de las empresas destinatarias participantes en el Programa.

- Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al Consejo Superior de Cámaras.

- Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior de Cámaras) y de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería y posterior abono de las mismas a las empresas destinatarias participantes en el Programa.

- Seguimiento directo del Programa.

VII. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS

Las relaciones formales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cofinanciador de carácter público nacional) se desarrollarán bajo los siguientes criterios:

1. La Justificación documental de las actuaciones realizadas, ya sean desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras o por las Cámaras, será elaborada y tramitada por las Cámaras de la Región de Murcia a la Consejería.

2. El Consejo Superior de Cámaras remitirá a las Cámaras de la Región de Murcia la certificación de gastos realizada a FEDER, junto con el detalle de empresas destinatarias certificadas dentro de las Acciones Individuales y el preceptivo informe previo de auditoría.

3. Las Cámaras de la Región de Murcia remitirán dicha documentación a la Consejería, así como copia registrada al Consejo Superior de Cámaras, a efectos de control. Las Cámaras de la Región de Murcia mantendrán

copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería, así como de la restante documentación esencial del Programa relacionada con cada empresa de la Región de Murcia beneficiaria del mismo.

4. La Consejería transferirá a las Cámaras de la Región de Murcia y el Consejo Superior, la cofinanciación pública nacional, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Acciones Individuales.

360,00 € por cada empresa destinataria certificada en la Fase I – Diagnóstico Individualizado.

Un máximo de 1.440,00 € por cada empresa destinataria certificada en la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación.

- Acciones Transversales Complementarias.

Un máximo de 25.436,25 € por el desarrollo de las Acciones Transversales Complementarias: Portal Tutorizado de la Innovación y Foros de Innovación.

- Acciones Horizontales.

Un máximo de 12.363,75 € por el desarrollo de las Acciones Horizontales

5. El Consejo Superior de Cámaras transferirá a las Cámaras de la Región de Murcia la ayuda FEDER recibida de la certificación realizada a la Subdirección General del FEDER.

6. La Cámaras y el Consejo Superior, distribuirán la financiación obtenida, una vez recibida la ayuda FEDER, de la siguiente forma:

- Acciones Individuales.

Las Cámaras retendrán para sí, la cofinanciación recibida correspondiente a la Fase I – Diagnóstico Individualizado de las Acciones Individuales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Asimismo, pagarán a cada empresa destinataria participante en la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación y en dos transferencias simultáneas y diferenciadas los siguientes importes:

Un máximo de 1.440,00 € en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la CARM.

Un máximo de 3.360,00 € en concepto de ayuda FEDER recibida del Consejo Superior de Cámaras.

- Acciones Transversales Complementarias.

El Consejo Superior de Cámaras retendrá los fondos recibidos de la Consejería, en concepto de cofinanciación pública nacional, por las Acciones Transversales Complementarias ejecutadas y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.

- Acciones Horizontales.

El Consejo Superior de Cámaras retendrá los fondos recibidos de la Consejería, en concepto de cofinanciación pública nacional, correspondiente a las Acciones Horizontales ejecutadas globalmente y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras

Las Cámaras retendrán para sí, la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería correspondiente a

las Acciones Horizontales Locales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

7. A la finalización del programa, las Cámaras de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras presentarán a la Consejería, la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados por las Acciones Transversales Complementarias y las Acciones Horizontales para ajustar y reintegrar, en su caso, las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2456 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2.007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de diciembre de 2007.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

De una parte, la Sra. D.^a Inmaculada García Martínez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación, cargo para el que fue

nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 27/2007, de 2 de julio, (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Sr. D. Javier Villalba Sánchez, en nombre y representación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con CIF. A- 95.075.578, en calidad de Director de Negocio-Redes España de la citada entidad.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Acuerdo, en nombre de las entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

Exponen

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1. 25.^a, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actúa en virtud de las competencias a que se refiere el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético.

2. El Real Decreto 2.392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

"1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados."

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

“A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.”

3. En el marco de dichas competencias, con fecha 28 de diciembre de 2006, se suscribió, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para la realización de Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico y Planes de Control de Tensión.

4. El objeto del citado Convenio era el de incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran en los anexos I y II respectivamente del citado convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1.955/2000 ya citado.

5. En su Cláusula séptima del citado Convenio se establecía que el mismo sería desarrollado mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras, en los que se definirían los Planes Temporales de Mejora de la Calidad aprobados por la Comunidad Autónoma.

6. Por otra parte, la Cláusula Sexta del convenio suscrito de acuerdo con la tarifa correspondiente al ejercicio 2005, establece que,

“La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan de más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107. 2 b) del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre”..

7. Que el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

“De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1007, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaria General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas”.

8. Que ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Acuerdo Particular de Colaboración, a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., pretenden, en el marco del Convenio de Colaboración y prórroga al mismo suscrito entre ésta y el Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio, establecer las líneas generales de su colaboración; al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre y en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio citado, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es incluir dentro del Plan de calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio propuestas por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y planes de control de tensión que figuran en los Anexos I y II del presente Acuerdo Particular de colaboración, así como definir el modelo de cofinanciación entre la citada empresa distribuidora y la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación de estas obras será la siguiente:

– Con cargo a la tarifa para 2006, la cuantía destinada a Planes de mejora de calidad y de control de tensión, más limpieza de márgenes ascenderá a 2.529.199 euros y 96.000 euros respectivamente, de la cual se destinará a financiar las

obras propuestas por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. un importe de 1.812.703 euros para mejora de calidad y control de tensión, y 96.000 euros para limpieza de vegetación, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*1.620.703 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

*192.000 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

*96.000 euros, destinados a limpieza de vegetación de los márgenes.

- Con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cuantía total a invertir en estas ayudas asciende a 1.254.573 euros, de los cuales se destinará a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., un importe de 896.352 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*810.352 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

*86.000 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

- Con cargo a la empresa distribuidora IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. la cuantía total ascenderá a 7.114.945 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*6.208.945 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

*682.000 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

*224.000 euros, destinados a limpieza de vegetación de los márgenes.

En consecuencia, la financiación de las obras realizadas, correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad y de control de tensión, y limpieza de márgenes será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LA OBRAS			
	C.A.	TARIFA 2006	IBERDROLA
Planes de mejora de calidad	810.352 €	1.620.703 €	6.208.945 €
Planes de control de tensión	86.000 €	192.000 €	682.000 €
Limpieza de márgenes	0 €	96.000 €	224.000 €
TOTAL	896.352 €	1.908.703 €	7.114.945 €

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN

1.- Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2006.

1.1. La empresa distribuidora beneficiaria de la subvención, -Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.-, deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las certificaciones de las obras realizadas así como sus correspondientes actas de puesta en marcha con al menos tres meses de antelación a la expiración de la vigencia de este convenio particular, o, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las obras.

1.2. El órgano competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 del la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a la empresa distribuidora con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes

actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2006, será la fecha de expiración de vigencia de la prórroga al convenio marco.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

2.- Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago.

A la firma del presente Acuerdo Particular se efectuará por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el número de cuenta 0182 0090 47 0140465348, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicho pago se realizará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.722A.77721, correspondiente al presente ejercicio económico 2007; proyecto número 21.173 "mejora de la calidad del servicio eléctrico".

El pago anticipado requerirá la presentación previa de garantía suficiente por parte de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior entrega a la Consejería de competente en materia de Industria, del correspondiente resguardo de depósito.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del Convenio se realizará por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes, directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006 y prórroga al mismo de diciembre de 2007.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en un primer momento, las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurí-

dico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A efectos de lo establecido en el párrafo 1.º de la cláusula sexta del Convenio Marco, será el presente Acuerdo Particular el que delimite la concreta zona que se incluye dentro del Plan de mejora, dentro de las áreas geográficas indicadas en los Anexos I y II del citado Convenio Marco; tal y como se establece en la cláusula séptima del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Particular coincide con el del Convenio Marco, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que si se prorrogase la vigencia de aquel por existir partida tarifaria, podrá asimismo prorrogarse la vigencia del presente Acuerdo.

En todo caso se extinguirá:

-Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

-Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada con, al menos, un mes de antelación.

-Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

-Por cualquiera otra causa admitida en derecho.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—Por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Javier Villalba Sánchez.

ANEXO I

Relación de obras para planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico

1) IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

CÓDIGO	PROVINCIA	COMARCA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN (€)
PMC-06/M/S01	MURCIA	ALTIPLANO	Ampliacion o renovación o mejora en línea de AT	710.600
PMC-06/M/S02	MURCIA	ALTIPLANO	Reforma completa o nuevo centro de transformación	127.200
PMC-06/M/S03	MURCIA	ALTIPLANO	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	37.200
PMC-06/M/S04	MURCIA	ALTIPLANO	Sustitución tramos de cables subterráneos de MT	45.300
PMC-06/M/S05	MURCIA	ALTO GUADALENTIN	Ampliacion o renovación o mejora en línea de AT	588.900
PMC-06/M/S06	MURCIA	ALTO GUADALENTIN	Reforma completa o nuevo centro de transformación	115.600
PMC-06/M/S07	MURCIA	ALTO GUADALENTIN	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	173.400
PMC-06/M/S08	MURCIA	BAJO GUADALENTIN	Automatización en red de MT	108.600
PMC-06/M/S09	MURCIA	BAJO GUADALENTIN	Reforma completa o nuevo centro de transformación	108.900
PMC-06/M/S10	MURCIA	BAJO GUADALENTIN	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	179.100
PMC-06/M/S11	MURCIA	CAMPO DE CARTAGENA	Ampliación de transformación a MT en ST/STR	250.000
PMC-06/M/S12	MURCIA	CAMPO DE CARTAGENA	Reforma completa o nuevo centro de transformación	221.000
PMC-06/M/S13	MURCIA	CAMPO DE CARTAGENA	Renovacion o mejora aparellaje AT de subestación	200.000
PMC-06/M/S14	MURCIA	CAMPO DE CARTAGENA	Renovación, ampliación o nuevo sistema MT de subestación	270.000
PMC-06/M/S15	MURCIA	CAMPO DE CARTAGENA	Sustitución tramos de cables subterráneos de MT	280.600
PMC-06/M/S16	MURCIA	HUERTA DE MURCIA	Nuevo tramo de red de MT	1.262.000
PMC-06/M/S17	MURCIA	HUERTA DE MURCIA	Renovación, ampliación o nuevo sistema MT de subestación	24.000
PMC-06/M/S18	MURCIA	MAR MENOR	Automatización en red de MT	30.100
PMC-06/M/S19	MURCIA	MAR MENOR	Nuevo tramo de red de MT	921.900
PMC-06/M/S20	MURCIA	MAR MENOR	Renovación o mejora en centros de transformación	67.800
PMC-06/M/S21	MURCIA	MAR MENOR	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	345.100
PMC-06/M/S22	MURCIA	NOROESTE	Automatización en red de MT	94.600
PMC-06/M/S23	MURCIA	NOROESTE	Nuevo tramo de red de MT	123.000
PMC-06/M/S24	MURCIA	NOROESTE	Reforma completa o nuevo centro de transformación	162.600
PMC-06/M/S25	MURCIA	NOROESTE	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	118.200
PMC-06/M/S26	MURCIA	NOROESTE	Renovación, ampliación o nuevo sistema MT de subestación	305.000
PMC-06/M/S27	MURCIA	NOROESTE	Sustitución tramos de cables subterráneos de MT	44.700
PMC-06/M/S28	MURCIA	ORIENTAL	Automatización en red de MT	44.100
PMC-06/M/S29	MURCIA	ORIENTAL	Nuevo tramo de red de MT	216.100
PMC-06/M/S30	MURCIA	ORIENTAL	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	91.000
PMC-06/M/S31	MURCIA	RIO MULA	Automatización en red de MT	30.700
PMC-06/M/S32	MURCIA	RIO MULA	Reforma completa o nuevo centro de transformación	36.200
PMC-06/M/S33	MURCIA	VALLE DE RICOTE	Reforma completa o nuevo centro de transformación	33.100
PMC-06/M/S34	MURCIA	VEGA ALTA	Ampliacion o renovacion o mejora aparellaje AT de subestación	282.500
PMC-06/M/S35	MURCIA	VEGA ALTA	Reforma completa o nuevo centro de transformación	49.800
PMC-06/M/S36	MURCIA	VEGA ALTA	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	236.100
PMC-06/M/S37	MURCIA	VEGA MEDIA	Reforma completa o nuevo centro de transformación	70.800
PMC-06/M/S38	MURCIA	VEGA MEDIA	Renovación o mejora en tramos de línea aérea de MT	104.600
PMC-06/M/S39	MURCIA	VEGA MEDIA	Renovación, ampliación o nuevo sistema MT de subestación	529.600
Total Anexo I				8.640.000

ANEXO II

Relación de obras para mejora de control de tensión

CÓDIGO	PROVINCIA	COMARCA	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN (€)
PMC-06/M/T01	MURCIA	ALTIPLANO	Ampliación, renovación o mejora tramos de red BT	39.600
PMC-06/M/T02	MURCIA	ALTIPLANO	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	70.000
PMC-06/M/T03	MURCIA	ALTO GUADALENTIN	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	72.000
PMC-06/M/T04	MURCIA	CAMPO DE CARTAGENA	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	60.000
PMC-06/M/T05	MURCIA	HUERTA DE MURCIA	Ampliación, renovación o mejora tramos de red BT	296.100
PMC-06/M/T06	MURCIA	HUERTA DE MURCIA	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	112.000
PMC-06/M/T07	MURCIA	NOROESTE	Baterías de condensadores y elementos auxiliares	24.900
PMC-06/M/T08	MURCIA	VALLE DE RICOTE	Ampliación, renovación o mejora tramos de red BT	48.800
PMC-06/M/T09	MURCIA	VEGA ALTA	Ampliación, renovación o mejora tramos de red BT	236.600
Total Anexo II				960.000

ANEXO III

Relación de obras para limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución

CÓDIGO	PROVINCIA	COMARCAS	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN (€)
PMC-06/M/LV01	MURCIA	HUERTA DE MURCIA, VEGA MEDIA	Limpieza vegetal	20.000
PMC-06/M/LV02	MURCIA	MAR MENOR, CAMPO DE CARTAGENA	Limpieza vegetal	15.000
PMC-06/M/LV03	MURCIA	ALTIPLANO, NOROESTE, VEGA ALTA, VALLE DE RICOTE, RIO MULA, ORIENTAL, VEGA MEDIA	Limpieza vegetal	238.000
PMC-06/M/LV01	MURCIA	ALTO GUADALENTIN, BAJO GUADALENTIN	Limpieza vegetal	47.000
Total Anexo III				320.000

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2457 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural.

Resolución

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesiones de 1 de junio, 30 de noviembre y 14 y 28 de diciembre de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural.

Murcia, 31 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcarcel

ANEXO

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada "Cárdenas y Pradico. Diputación Nogalte", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 94.041 €, consistente en la ejecución de:

- LAMT de 3.950 m.
- C.T.I. de 50 KVA (n.º C.T.I.: 2)

CUANTÍA: 19.200 €

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2.008

AYUNTAMIENTO: FORTUNA

OBJETO: Obra denominada "Miraflores", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 104.304 €, consistente en la ejecución de:

- LAMT de 700 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 1)
- LABT de 3.200 m.

CUANTÍA: 46.536 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: ALHAMA DE MURCIA

OBJETO: Obra denominada "Casas de Río. Cañarico", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 21.541,56 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 20 m.
- C.T.I. de 50 KVA (n.º C.T.I.: 1)
- LABT de 150 m.

CUANTÍA: 15.079,08 €

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: ABANILLA

OBJETO: Obra denominada "El Campillo, Lazareto y Paúl", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 105.637 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.400 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 1)
- LABT de 2.370 m.

CUANTÍA: 77.906 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: CARAVACA DE LA CRUZ

OBJETO: Obra denominada "Fuente Álamo Archivel fase 3ª", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 167.635 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 3.800 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 2)
- LABT de 3.310 m.

CUANTÍA: 63.600 €

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: PLIEGO

OBJETO: Obra denominada "Cañada de las Anguilas", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 81.037 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 794 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 1)
- LABT de 1.316 m.

CUANTÍA: 32.414,8 €

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: CALASPARRA

OBJETO: Obra denominada "La Hondonera. Zona regable del trasvase", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 158.098 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.343 m.
- C.T.I. de 50 KVA (n.º C.T.I.: 5)
- LABT de 5.672 m.

CUANTÍA: 111.486 €

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: JUMILLA

OBJETO: Obra denominada "Umbría de Santa Ana", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 80.600 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 885 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 1)
- LABT de 650 m.

CUANTÍA: 43.200 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: MOLINA DE SEGURA

OBJETO: Obra denominada "Comala", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 60.555 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.272 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 1)
- LABT de 915 m.

CUANTÍA: 37.198 €

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 2008

AYUNTAMIENTO: CEHEGÍN

OBJETO: Obra denominada "El Llano Cañada García", cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 85.398 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 503 m.
- C.T.I. de 100 KVA (n.º C.T.I.: 2)
- LABT de 2062 m.

CUANTÍA: 51.238 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 diciembre 2008

Consejería de Empleo y Formación

2477 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Controladores de Aparcamiento O.R.A.).- EXP. 200844110001.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colecti-

vo de Trabajo de Estacionamientos y Servicios, S.A. (Controladores de Aparcamiento O.R.A.), (Código de Convenio número 3001800) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 15-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., para su personal adscrito al servicio público de estacionamiento limitado y controlado mediante expendedores de tickets en las vías públicas de la ciudad de Murcia.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.º - Ambito de aplicación, personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal adscrito al servicio de Estacionamiento limitado y controlado mediante expendedores de tickets, que la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.º - Vigencia

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2007.

Artículo 3.º - Duración y prórroga

La duración del presente convenio será de cuatro años y se extenderá del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquélla.

Artículo 4.º - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 5.º - Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6.º - Garantía “Ad Personam”/Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7.º - Comisión paritaria

Se constituye una comisión paritaria en el presente Convenio, compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres trabajadores (como máximo), pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá dentro del plazo de 10 días desde que se solicite la misma, cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

Artículo 8.º - Legislación supletoria

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la Legislación Laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y el convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos.

En caso de que en un futuro el convenio de Ámbito Nacional citado desapareciese, dicho texto se incluiría en el Convenio Colectivo de Empresa vigente en ese momento.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo

Artículo 9.º - Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de Estacionamientos y Servicios S.A., con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la Empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc., sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia o información reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º - Nuevos contratos y participación sindical en la contratación.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 11.º - Jornada de trabajo

La jornada laboral queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de Lunes a Sábado. La jornada en cómputo anual será la establecida en el Convenio Nacional.

La jornada de trabajo efectivo deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento) deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en el Art. 41 de la R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos diarios para “bocadillo” que se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador, siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados.

Artículo 12.º - Vacaciones

Todo personal afecto al presente Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda, en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia, productividad y transporte, y la antigüedad a quien corresponda.

El personal que esté de baja por I.T. al empezar su período de vacaciones, lo disfrutará posteriormente dentro del año y cuando lo permitan las necesidades del servicio. En caso de hospitalización, y mientras dure la misma, siempre que se notifique dentro de las veinticuatro horas siguientes la citada situación, las vacaciones quedarán interrumpidas.

Cuando una trabajadora cause baja maternal en el periodo de vacaciones se la programará un nuevo periodo incluso fuera del año natural.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año para cada anualidad.

El período de disfrute de las vacaciones será el mes de agosto, mientras que el Excmo. Ayuntamiento no decida que se regule el citado mes.

Artículo 13.º - Licencias y permisos

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo/a, enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.
- c) Un día natural por traslado de domicilio.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) El trabajador/a por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador/a por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.
- f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como, cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la Empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.
- g) Un día al año para que el trabajador pueda llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.
- h) El trabajador previo aviso por escrito con 48 horas de antelación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por un período de uno a tres días al año. Este derecho no podrá ser utilizado simultáneamente por un máximo de dos trabajadores por día.
- j) Dos días naturales en caso de hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se podrán disfrutar dentro de los siete días siguientes al hecho causal, siempre que continúe la hospitalización, justificando a la empresa debidamente.
- k) Un día por boda de parientes de primer grado y hermanos.
- l) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 14.º - Maternidad y paternidad

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho

semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En el supuesto de nacimiento de hijo el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos días más, por cada hijo, a partir del segundo. El trabajador deberá comunicar al empresario con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Para la acumulación de horas de lactancia, en descanso compensatorio continuado, se estará en lo dispuesto en el Convenio Nacional.

Artículo 15.º - Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores Artículo 46 punto 1, en cuanto a la excedencia forzosa.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no superior a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de hasta dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe ninguna actividad retribuida.

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos dos meses de antelación al vencimiento. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la Empresa.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones.

Artículo 16.º - Reconocimiento médico

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa se obliga a realizar reconocimientos médicos periódicos adecuados al puesto de trabajo de que se trate, a todos los trabajadores a su servicio, que serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando renuncie a someterse a dichos reconocimientos.

De este carácter voluntario se exceptuarán todos aquellos que, por el especial riesgo de su trabajo, pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o cuando así esté establecido por una disposición legal.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Artículo 17.º - Salario Base

El salario base del personal afecto a este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 18.º - Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico, según la siguiente escala:

A los 2 años cumplidos: 5% A los 4 años cumplidos: 10% A los 9 años cumplidos: 20% A los 14 años cumplidos: 25% A los 16 años cumplidos: 30% A los 21 años cumplidos: 40% A los 25 años cumplidos: 50% A los 30 años cumplidos: 60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla.

Artículo 19.º - Plus de asistencia

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 20.º - Plus productividad

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente Convenio en la cuantía señalada en el tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 21.º - Plus transporte

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un plus de carácter no cotizable por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 22.º - Plus recaudación

Para el personal que realice el servicio de recaudación de la máquinas expendedoras de tickets, se establece un plus de recaudación de 31 € mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Estas cantidades serán revisadas anualmente con el mismo incremento que el resto de los conceptos de la tabla salarial.

Artículo 23.º - Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

* El período de devengo será el siguiente: Julio: del 1 de enero al 30 de junio. Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

* La fecha de abono será la siguiente: Julio: El día 15 de dicho mes. Navidad: El día 20 de diciembre.

Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

Se podrá solicitar, una vez al año, el anticipo que pueda corresponder según ley, en función a la fecha de solicitud, sobre alguna de las pagas extraordinarias, no pudiendo mediar, más de 21 días entre la solicitud del anticipo y resolución y si procede la percepción del mismo.

Capítulo IV.- Garantías Sindicales**Artículo 24.º - Garantías Sindicales**

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y a las Centrales

Sindicales representadas en él.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales se atenderá en todo momento la normativa vigente y en especial a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un sólo miembro del Comité de Empresa o delegado de personal.

Artículo 25.º - Información al Comité de Empresa

En cuanto a la información por expedientes en faltas graves y absentismo, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V.- Mejoras Sociales**Artículo 26.º - Complementos por I.T.****1- ENFERMEDAD**

La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la seguridad social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2 – ACCIDENTE

La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

Los complementos de I.T. citados anteriormente, dejarán de percibirse en los siguientes supuestos:

1.- Agotamiento período máximo de Incapacidad Temporal.

2.- Situación temporal asimilada al alta, para el estudio / propuesta de Incapacidad Laboral (derivada de enfermedad común o accidente de trabajo), y por el período que ésta persista.

3.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la Empresa.

Artículo 27.º - Póliza de accidentes de trabajo

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o sus causahabientes, las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral.... 20.000 €
- Invalidez absoluta, gran invalidez, total o muerte derivada de enfermedad profesional.... 20.000 €

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

Artículo 28.º - Prestamos reintegrables

El personal con más de 6 meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar de esta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de 900 €, que se concederá, si procede, en un plazo máximo de tres semanas desde su solicitud. En caso de no concederse dicho préstamo se comunicará en un plazo máximo de diez días.

La amortización del préstamo reintegrable, se efectuará en un período de un año y en 15 pagas. Deberá transcurrir un mínimo de seis meses entre la finalización del abono del préstamo y la solicitud de uno nuevo por el mismo trabajador.

Para la concesión de estos préstamos, la Empresa creará un fondo consistente en la cantidad de 9.015,18 €.

Se facilitará una copia de la solicitud al comité de Empresa.

Artículo 29.º - Ayuda escolar

Aquellos trabajadores con hijos en edad escolar, hasta los 18 años, que se encuentren cursando estudios oficiales y debidamente justificados mediante la presentación de la matrícula, percibirán anualmente en el mes de septiembre 32 €.

Artículo 30.º - Ayuda familiar

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tengan a su cargo a un hijo/a discapacitado, con una minusvalía reconocida igual o superior al 60%, de acuerdo con las estipulaciones requeridas por la Seguridad Social, y previa justificación, percibirán una ayuda anual de 62 €.

En caso de que trabajen ambos padres en la Empresa, se recibirá una sola ayuda.

Artículo 31.º - Conflictos con los usuarios

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del servicio, con motivo de éste, aquélla proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios, y le coincida con su día de descanso, la Empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación, sino es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio, como tiempo de descanso pendiente.

Artículo 32.º - Jubilación

Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto ley 15/1998.

Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador perceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente en la empresa, con una antigüedad de diez años, como mínimo, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la escala definida en este artículo. El disfrute de las vacaciones podrá hacerse efectivo, a opción del trabajador, antes o después de su cese, debiendo comunicar su decisión a la empresa de forma fehaciente. La empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de vacaciones, de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

60 años6 meses de vacaciones.

61 “ 5 meses de vacaciones.

62 “ 4 meses de vacaciones.

63 “ 3 meses de vacaciones.

64 “ 2 meses de vacaciones.

Artículo 33.º - ROPA DE TRABAJO

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas, de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla:

Anualmente

VERANO

Dos pantalones

Dos camisas

Un par de zapatos

Tres pares calcetines

INVIERNO

Una corbata

Dos pantalones

Dos camisas

Un par de zapatos

Dos pares de calcetines

- Un par de guantes cada dos años para el personal que utilice moto.

- Un anorak cada tres años.

- Una chaquetilla cada dos años.

- Un cinturón apropiado para poder colgar los aparatos necesarios para realizar la función de controlador, que se entregará cuando sea necesario justificando el deterioro del mismo.

La fecha de entrega de la ropa, será el 15 de abril para la de verano, y el 1 de noviembre para la de invierno. Se entregará una nueva prenda, siempre que sea por causa mayor y debidamente justificada, con entrega de la deteriorada.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo la inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente

Cláusula adicional

El incremento salarial pactado para la vigencia del presente convenio es el que a continuación se indica:

* Año 2007: I.P.C. real del año más 1 punto.

* Año 2008: I.P.C. real del año más 1 punto.

* Año 2009: I.P.C. real del año más 1 punto.

* Año 2010: I.P.C. real del año más 0,75 puntos.

La tabla salarial del 2008 se ha confeccionado con el IPC previsto para dicho año (2%) más 1 punto.

Las actualizaciones de las tablas salariales se confeccionarán con la inflación prevista por el Gobierno, corrigiéndose al final del año con el I.P.C. real del año.

A partir de la entrada en vigor, el servicio del nuevo contrato, la tabla salarial vigente se incrementará en 2 puntos.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADC
Y CONTROLADO, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS, EN LAS VIAS PUBLICAS
DE LA CIUDAD DE MURCIA

VIGENCIA: 1 ENERO 2007 A 31 DICIEMBRE 2007

CATEGORIAS	SALARIO BASE (MENSUAL)	PLUS ASISTENCIA (MENSUAL)	P. PRODUCTIVIDAD (MENSUAL)	P. TRANSPORTE (MENSUAL)	PAGAS VER./NAVI./BENE.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	892,63	312,46	375,31	95,16	892,63	22.784,61
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	832,39	249,91	170,60	95,16	832,39	18.673,89
CONTROLADOR (VIG.)	781,86	248,96	24,05	95,16	781,86	16.145,94
AUX. ADMINISTRATIVO	788,12	140,88	150,25	95,16	1.174,41	17.616,15
OFICIAL ADMINISTRATIVO	840,00	233,00	175,00	95,16	1.343,16	20.147,40

P. RECAUDACIÓN: 31,80 €/MES.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADC
Y CONTROLADO, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS, EN LAS VIAS PUBLICAS
DE LA CIUDAD DE MURCIA

VIGENCIA: 1 ENERO 2008 A 31 DICIEMBRE 2008

CATEGORIAS	SALARIO BASE (MENSUAL)	PLUS ASISTENCIA (MENSUAL)	P. PRODUCTIVIDAD (MENSUAL)	P. TRANSPORTE (MENSUAL)	PAGAS VER./NAVI./BENE.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	919,41	321,84	386,57	98,02	919,41	23.468,31
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	857,37	257,41	175,72	98,02	857,37	19.234,35
CONTROLADOR (VIG.)	805,32	256,43	24,78	98,02	805,32	16.630,56
AUX. ADMINISTRATIVO	811,77	145,11	154,76	98,02	1.209,66	18.144,90
OFICIAL ADMINISTRATIVO	865,20	239,99	180,25	98,02	1.383,46	20.751,90

P. RECAUDACIÓN: 33 €/MES.

Consejería de Empleo y Formación

2478 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del pacto de empresa para Caja de Ahorros de Murcia.- Exp. 200844220001.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa Caja de Ahorros de Murcia (Código número P-0007), suscrito con fecha 09-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de Febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo.

(Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acuerdo interno sobre condiciones de trabajo de los empleados de Caja de Ahorros de Murcia

Ambito Temporal:

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Retribución:

Incremento del importe de la base de cálculo de la evaluación del desempeño para los años 2007 a 2009, ambos incluidos:

La base de cálculo de la evaluación del desempeño para el año 2006 se incrementará en las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2007 se incrementará la citada base de cálculo del año 2006 en 300 euros anuales.

Para el año 2008 se incrementará la citada base de cálculo del año 2006 en 600 euros anuales.

Para el año 2009 se incrementará la citada base de cálculo del año 2006 en 1.000 euros anuales.

Mientras la circular de retribución variable para directivos continúe teniendo carácter anual, se retraerán sus efectos al uno de enero del año al que hace referencia, independientemente de su fecha de publicación.

Horario:

Se acuerda la adecuación del horario a la jornada mediante la adopción de las siguientes medidas:

Consolidar la libranza de las dos tardes de jueves a que se refiere la disposición adicional 8ª del acuerdo marco (Infocaja).

Aumentar la libranza en dos tardes de jueves a pactar anualmente con la representación sindical.

Las presentes medidas no podrán suponer en ningún caso reducción de la jornada anual y compensan horas de formación.

Jubilación parcial:

La caja podrá proponer y utilizar la figura de "Jubilación Parcial con Contrato de Relevo" para sustituir a aquellos empleados que cumplan los requisitos que la legislación específica requiera en cada momento y que ante esta propuesta, voluntariamente manifiesten su deseo de acceder a una jubilación parcial.

En dichas circunstancias de aceptación voluntaria por ambas partes y concesión de la prestación por parte del órgano competente en cada momento, la caja se compromete a alcanzar las mismas condiciones salariales que se ofrecieron en el acuerdo de prejubilación del año 1.998, mediante la creación de un complemento que iguale dichas condiciones, en el caso de que la suma de la prestación por jubilación parcial, más el salario que percibe el empleado por el tiempo de trabajo efectivo, fuera inferior a las citadas condiciones. Se sustituye el premio de prejubilación por un premio de jubilación parcial de 2.000 € anuales desde la fecha de la posible jubilación parcial hasta la edad de 65 años.

Fondo de pensiones:

Incremento en la aportación al fondo de pensiones en las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2007 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 60 euros anuales.

Para el año 2008 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 156 euros anuales.

Para el año 2009 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 180 euros anuales.

Financiación:

Las siguientes medidas se refieren única y exclusivamente a los préstamos regulados en el actual vigente colectivo y en el acuerdo marco de 13 de abril de 2005.

Voluntariedad en el seguro de amortización.

Los primeros 1.800 € de descubierto en la cuenta de cobro de nómina serán al 0% de interés, la retribución de la citada cuenta será del Euribor año, revisable anualmente el día uno de Enero de cada año, con índice de referencia octubre del año anterior.

La medida regulada en el párrafo anterior deroga y sustituye en su totalidad al apartado primero "retribución cuenta de cobro" del artículo 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005.

Préstamo social para atenciones varias, artículos 64 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

Se elimina la obligatoriedad de intervención notarial en operaciones con garantía personal.

Se elimina la necesidad de cancelar la operación existente cuando se solicita una operación nueva, admitiéndose la posibilidad de ampliar capital y plazo, dentro de los límites establecidos para este tipo de operaciones, no siendo posible la ampliación únicamente del plazo.

Préstamo para adquisición de vivienda habitual, artículos 62 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

El importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €.

El plazo de devolución para los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar la vida laboral del empleado o aquel que reste hasta el cumplimiento de la edad de 65 años por el empleado, si fuese éste inferior, en cuyo caso ese será el plazo máximo.

Se atenderán las peticiones de los empleados independientemente del estado civil del empleado y del resto de titulares.

Se admitirá la existencia de mas de un préstamo de esta modalidad cuando la vivienda y sus posibles anejos (garaje y trastero) tengan asignados números registrales distintos por tratarse de fincas independientes. Deberá existir unidad de destino y adquisición simultanea, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Se podrá adoptar la formula de disposición por certificaciones, cuando la finalidad sea la autopromoción de la vivienda habitual.

Las citadas medidas referentes a plazo y capital serán aplicables a las operaciones concedidas a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, excepción hecha de lo regulado en el siguiente párrafo.

Se atenderán las ampliaciones de capital en éstas operaciones cuando se trate de unificar en un solo préstamo dos operaciones vivas que se solicitasen en su momento con una misma unidad de destino y simultaneidad, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Préstamo segunda vivienda, artículo 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

El importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €.

El plazo de devolución de los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar el tiempo que reste hasta el cumplimiento de la edad de 70 años por el empleado.

Se atenderán las peticiones de los empleados independientemente del estado civil del empleado y del resto de titulares.

Se admitirá la existencia de mas de un préstamo de esta modalidad cuando la vivienda y sus posibles anejos

(garaje y trastero) tengan asignados números registrales distintos por tratarse de fincas independientes. Deberá existir unidad de destino y adquisición simultanea, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Se podrá adoptar la formula de disposición por certificaciones, cuando la finalidad sea la autopromoción de la vivienda.

Las citadas medidas referentes a plazo y capital serán aplicables a las operaciones concedidas a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, excepción hecha de lo regulado en el siguiente párrafo.

Se atenderán las ampliaciones de capital en éstas operaciones cuando se trate de unificar en un solo préstamo dos operaciones vivas que se solicitasen en su momento con una misma unidad de destino y simultaneidad respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Préstamo para cambio de vivienda habitual, artículos 64 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

El plazo de devolución de los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar el tiempo que reste hasta el cumplimiento de la edad de 70 años por el empleado.

Se atenderán las peticiones que se deriven de una situación de separación o divorcio, por la que el empleado se vea obligado legal o judicialmente a dejar de residir en su vivienda habitual anterior y se le impida venderla. Cuando opere esta cláusula se entenderá sustituido el artículo 63.3 del Convenio colectivo de cajas de ahorros por el siguiente, "el importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €".

Promoción por capacitación:

Ampliación en un uno % del porcentaje de empleados al que afecta la convocatoria de oposiciones para promoción interna.

(Artículo 26.1 del Convenio Colectivo 2003 - 2006)

Ayuda de estudios para hijos de empleados:

Aplicación por años naturales de la ayuda de estudios para hijos de empleados.

Compromisos futuros: (Estas medidas deberán estar en funcionamiento antes del 31 de Marzo de 2008)

Creación, publicación y puesta en marcha de los siguientes protocolos:

acoso

actuación en caso de atraco

Creación del plan de igualdad

La caja se compromete, de acuerdo con el artículo 46.1 de la ley de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a elaborar un plan de igualdad durante la vigencia del presente acuerdo. La elaboración de dicho plan contará con la participación de la representación sindical.

Cláusula final:

Las materias recogidas en el presente acuerdo mejoran y complementan el convenio colectivo del sector y el acuerdo interno de condiciones de trabajo de 13 de abril de 2005, produciéndose su compensación y absorción en el caso de que aquél modifique cualesquiera de las materias recogidas en el presente documento que se integrará en el citado acuerdo y que será sustituido por un futuro texto refundido.

En Murcia a 09 de octubre de 2007.—Por Cajamurcia.—Por CGT.—Por SIC.—Por UGT.

Consejería de Empleo y Formación**2479 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios del Polígono Industrial La Polvorista (AEPIP)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día siete de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1506, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don José Manuel Fernández Madrid y otros.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación**2480 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Independiente de Docentes (SIDI).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1301, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de trabajadores.

Firman el acta de **modificación** de esta organización profesional: Don José Ramón Alonso González.

Murcia 5 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación**2495 Resolución de 13-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 200844150002.**

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas (Código de Convenio número 3001415) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia

En Jumilla siendo el 23 de enero de 2008, previa citación al efecto. Se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios del Vino de Jumilla (ASEVIN)

— Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Ángel Torregrosa Carreño: CC.OO

Diego Cutillas Abellán: CC.OO

Felipe García Provencio: UGT

Florencia Santos Tomás: UGT

Bernardo Simón Martínez: UGT

Manuel Gil Polo: USO

Antonio Ibáñez Soriano: USO

— Por la parte empresarial (ASEVIN)

Ángel Gil Vera

Hermógenes Fernández Navarro

María del Mar Martínez Navarro

Juan Antonio Ruiz Jiménez

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación

suficiente para negociar y firmar la presente Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo, así como que cumplen todos los requisitos establecidos en la ley 8/80, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas. Expediente 48/05, publicado en el BORM el día 16/11/2005, las partes proceden a aplicar la subida salarial pactada para el año 2008, siendo esta igual al IPC real de la C.A de Murcia al 31/12/2007 4.7% más 0.60, resultando de esta fórmula un incremento salarial total del 5.3% a aplicar sobre las tablas salariales del año 2007.

Los importes de percepciones extrasalariales dietas ayuda por jubilación se incrementarán en un 5.3% con respecto a los valores año 2007.

Artículo 14: apartado percepciones extrasalariales dietas. Las cantidades a abonar en el año 2008 serán:

Por desayuno: 3.52 €

Por comida: 11.86 €

Por cena: 9.70 €

Por pernocta: 15.84 €

Artículo 21. Ayuda por jubilación:

A los 60 años: 3.808.07 €

A los 61 años: 3.337.42 €

A los 62 años: 2.866.74 €

A los 63 años: 2.378.97 €

A los 64 años: 2.139.35 €

A los 65 años: 1.668.70 €

Invalidez permanente total: 729.39 €.

A tal fin

Se acuerda:

Aprobar las tablas salariales y demás complementos del Convenio, según lo indicado anteriormente, con aplicación desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
	BASE	ANTIG.	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
CATEGORIAS PROFESIONALES	2.008	2.008	2.008	2.008	2.008	2.008	2.008	2.008	
TECNICOS									
Jefe Superior	1.102,77 €	878,57 €	66,63 €	45,08 €	1.214,48 €	1.102,77 €	1.102,77 €	16.727,12 €	
Téc. T. Sup.	1.084,99 €	861,87 €	66,63 €	45,08 €	1.196,70 €	1.084,99 €	1.084,99 €	16.478,08 €	
Téc. T. Med.	1.067,11 €	845,16 €	66,63 €	45,08 €	1.178,82 €	1.067,11 €	1.067,11 €	16.227,90 €	
Téc. T.Inf.	1.058,19 €	836,77 €	66,63 €	45,08 €	1.169,90 €	1.058,19 €	1.058,19 €	16.102,98 €	
Téc.No Titulado	1.058,19 €	836,77 €	66,63 €	45,08 €	1.169,90 €	1.058,19 €	1.058,19 €	16.102,98 €	
Encarg. Bodega	1.058,19 €	836,77 €	66,63 €	45,08 €	1.169,90 €	1.058,19 €	1.058,19 €	16.102,98 €	
Encarg. Labora.	1.031,42 €	811,69 €	66,63 €	45,08 €	1.143,13 €	1.031,42 €	1.031,42 €	15.728,38 €	
Espec. labor.	990,03 €	772,95 €	66,63 €	45,08 €	1.101,74 €	990,03 €	990,03 €	15.148,77 €	
Auxiliar Labor.	969,41 €	753,59 €	66,63 €	45,08 €	1.081,12 €	969,41 €	969,41 €	14.860,08 €	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	1.067,11 €	845,16 €	66,63 €	45,08 €	1.178,82 €	1.067,11 €	1.067,11 €	16.227,90 €	
Jefe de 1ª	1.058,19 €	836,77 €	66,63 €	45,08 €	1.169,90 €	1.058,19 €	1.058,19 €	16.102,98 €	
Jefe de 2ª	1.040,32 €	820,06 €	66,63 €	45,08 €	1.152,03 €	1.040,32 €	1.040,32 €	15.852,79 €	
Oficial 1ª	1.031,42 €	811,69 €	66,63 €	45,08 €	1.143,13 €	1.031,42 €	1.031,42 €	15.728,38 €	
Oficial 2ª	1.010,77 €	792,33 €	66,63 €	45,08 €	1.122,48 €	1.010,77 €	1.010,77 €	15.439,18 €	
Auxiliar	969,41 €	753,59 €	66,63 €	45,08 €	1.081,12 €	969,41 €	969,41 €	14.860,08 €	
COMERCIAL									
Jefe Superior	1.067,11 €	845,16 €	66,63 €	45,08 €	1.178,82 €	1.067,11 €	1.067,11 €	16.227,90 €	
Jefe Ventas	1.058,19 €	836,77 €	66,63 €	45,08 €	1.169,90 €	1.058,19 €	1.058,19 €	16.102,98 €	
Insp. Ventas	1.031,42 €	811,69 €	66,63 €	45,08 €	1.143,13 €	1.031,42 €	1.031,42 €	15.728,38 €	
Viajan/Prom.Vtas	1.010,77 €	792,33 €	66,63 €	45,08 €	1.122,48 €	1.010,77 €	1.010,77 €	15.439,18 €	
OBREROS									Salario día
Enc.Sección	1.040,32 €	820,06 €	66,63 €	45,08 €	1.152,03 €	1.040,32 €	1.040,32 €	15.852,79 €	37,30 €
Oficial 1ª	1.031,42 €	811,69 €	66,63 €	45,08 €	1.143,13 €	1.031,42 €	1.031,42 €	15.728,38 €	37,01 €
Oficial 2ª	1.010,77 €	792,33 €	66,63 €	45,08 €	1.122,48 €	1.010,77 €	1.010,77 €	15.439,18 €	36,33 €
Oficial 3ª	990,01 €	772,89 €	66,63 €	45,08 €	1.101,72 €	990,01 €	990,01 €	15.148,46 €	35,64 €
Auxiliar	969,41 €	753,59 €	66,63 €	45,08 €	1.081,12 €	969,41 €	969,41 €	14.860,08 €	34,97 €
OBREROS									
Oficial 1ª	1.031,42 €	811,69 €	66,63 €	45,08 €	1.143,13 €	1.031,42 €	1.031,42 €	15.728,38 €	37,01 €
Oficial 2ª	1.010,77 €	792,33 €	66,63 €	45,08 €	1.122,48 €	1.010,77 €	1.010,77 €	15.439,18 €	36,33 €
Auxiliar	969,41 €	753,59 €	66,63 €	45,08 €	1.081,12 €	969,41 €	969,41 €	14.860,08 €	34,96 €
OBREROS.									
Encarg.Mtto.	1.058,19 €	836,77 €	66,63 €	45,08 €	1.169,90 €	1.058,19 €	1.058,19 €	16.102,98 €	37,88 €
Oficial 1ª	1.031,42 €	811,69 €	66,63 €	45,08 €	1.143,13 €	1.031,42 €	1.031,42 €	15.744,60 €	37,04 €
Oficial 2ª	1.010,77 €	792,33 €	66,63 €	45,08 €	1.122,48 €	1.010,77 €	1.010,77 €	15.439,18 €	36,33 €
Auxiliar	969,41 €	753,59 €	66,63 €	45,08 €	1.081,12 €	969,41 €	969,41 €	14.860,08 €	34,97 €

Consejería de Empleo y Formación

2498 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de tablas salariales y calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para industria siderometalúrgica. Expediente 200844140001.

Visto el expediente de Tablas Salariales y Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de las Tablas Salariales y Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de industria siderometalúrgica (Código de Convenio número 3001245) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE
INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE DEL CONVENIO
COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA
INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Asesores:

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. María José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

D. José Verdú Vallejo.

D. Mariano Zuñel Griñan.

D. Roque Martínez Díaz.

Asesores:

D. Juan Ruiz Gómez.

POR CC.OO.

D. Rafael Alarcón Mateos.

D. Pedro Saura Martínez

Asesores

D. Enrique Bruna Ros

POR U.S.O.

D. Mariano Oliver Torvar.

Asesores:

D. Francisco Rodríguez Martínez.

D. Manuel Gil Polo.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 21 de enero de 2008, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 65 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 del citado texto en el que establece que en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2007 un incremento superior al 3,25% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de Diciembre de 2006, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra y al que se sumará 0,50, cantidad ésta que se garantizará como mínima ganancia de poder adquisitivo. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de enero de 2008, no generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial acordado para el año 2008 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2007.

Visto asimismo, que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2007 ha experimentado un incremento del 4,2%, respecto a la misma fecha del año anterior, superior por tanto al incremento pactado en el año 2007, que fue del 3,25%, se acuerda revisar las tablas salariales de 2007 en los términos pactados.

Dichas tablas servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2008.

Por su parte, el citado artículo 26 establece que para el año 2008, el incremento sobre las tablas salariales del 2007 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2007, establecido por el INE, más 0,50.

Habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2007 ha experimentado un incremento del 4,2%, respecto a la misma fecha del año anterior, las partes firmantes coinciden en que matemáticamente las tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus Convenio) un 4,7%. Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta (ANEXO II).

Por otra parte, y visto que el artículo 32 del citado convenio establece el mismo incremento para las Dietas y Gastos de Viaje. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2008 las siguientes cuantías: Media Dieta:

12,89 € (Doce euros y ochenta y nueve céntimos). Dieta Completa: 35,03 € (Treinta y cinco euros y tres céntimos)

Por lo que respecta a la Jornada de Trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio: Para 2008 la jornada de trabajo se fija en 1.765 horas de trabajo efectivo, y los dos modelos orientativos de calendario laboral que pueden servir de referencia al que se determine en el seno de las empresas se adjuntan a la presente acta (ANEXO III).

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 del citado convenio, para 2008, se actualizan en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 15.970 € (quince mil novecientos setenta euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 13.430 € (trece mil cuatrocientos treinta euros)

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes a los de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Finalmente las partes acuerdan remitir la presente acta y las tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL

AÑO 2008

CATEGORÍA	SUELDO BASE EUROS	PLUS CONVENIO EUROS	TOTAL EUROS	TOTAL ANUAL EUROS
	DIARIO	DIARIO	DÍA	
PERSONAL OBRERO				
Peón	28,93	7,10	36,03	15.348,78
Especialista	29,33	7,10	36,43	15.519,18
Mozo Almacén	29,33	7,10	36,43	15.519,18
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	29,40	7,10	36,50	15.549,00
Oficial de segunda	29,87	7,10	36,97	15.749,22
Oficial de primera	30,36	7,10	37,46	15.957,96
Buzos	33,54	7,10	40,64	17.312,64
Hombre rana	33,54	7,10	40,64	17.312,64
	MENSUAL	MENSUAL	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	890,76	214,36	1.105,12	15.471,68
Almacenero	886,12	214,36	1.100,48	15.406,72
Chofer de motociclo	880,94	214,36	1.095,30	15.334,20
Chofer de turismo	900,58	214,36	1.114,94	15.609,16
Chofer de Camión	907,02	214,36	1.121,38	15.699,32
Pesador o basculero	875,67	214,36	1.090,03	15.260,42
Vigilante	869,30	214,36	1.083,66	15.171,24
Guardia jurado	871,07	214,36	1.085,43	15.196,02
Cabo de guardias	900,13	214,36	1.114,49	15.602,86
Ordenanza y porteros	861,80	214,36	1.076,16	15.066,24
Botones de 16 años	608,17	214,36	822,53	11.515,42
Botones de 17 años	608,17	214,36	822,53	11.515,42
Enfermero	900,58	214,36	1.114,94	15.609,16
Depend. Princ. Economat.	890,76	214,36	1.105,12	15.471,68

Depend. Auxil. Economat.	871,07	214,36	1.085,43	15.196,02
Telefonista hasta 1 año	868,21	214,36	1.082,57	15.155,98
Telefonista más de 1 año	871,07	214,36	1.085,43	15.196,02
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	1.019,40	214,36	1.233,76	17.272,64
Jefe de segunda	989,77	214,36	1.204,13	16.857,82
Oficial de primera	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Oficial de segunda	922,27	214,36	1.136,63	15.912,82
Viajante	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Auxiliar	887,33	214,36	1.101,69	15.423,66
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquít. licenciad.	1.130,97	214,36	1.345,33	18.834,62
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.110,05	214,36	1.324,41	18.541,74
Peritos o Aparejadores	1.065,94	214,36	1.280,30	17.924,20
Maestros Industriales	978,71	214,36	1.193,07	16.702,98
Graduados Sociales	1.016,43	214,36	1.230,79	17.231,06
Maestros Enseñ. primaria	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Ayudantes Tecn. Sanitar.	876,93	214,36	1.091,29	15.278,06
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	1.016,43	214,36	1.230,79	17.231,06
Maestro taller, Contram.	957,22	214,36	1.171,58	16.402,12
Maestro de segunda	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Encargado	957,22	214,36	1.171,58	16.402,12
Capataz peones o especial.	947,07	214,36	1.161,43	16.260,02
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	998,56	214,36	1.212,92	16.980,88
Dibujante proyectista	998,56	214,36	1.212,92	16.980,88
Delineante de primera	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Delineante de segunda	922,27	214,36	1.136,63	15.912,82
Práctico de topografía	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Fotógrafo	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Calculador	887,33	214,36	1.101,69	15.423,66
Reproductor de planos	868,21	214,36	1.082,57	15.155,98
Reproductor fotografías	887,33	214,36	1.101,69	15.423,66
Archivero bibliotecario	922,27	214,36	1.136,63	15.912,82
Auxiliar	887,33	214,36	1.101,69	15.423,66
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	1.032,76	214,36	1.247,12	17.459,68
Jefe de Sección	986,17	214,36	1.200,53	16.807,42
Analista de primera	940,30	214,36	1.154,66	16.165,24
Analista de segunda	905,13	214,36	1.119,49	15.672,86
Auxiliar de laboratorio	887,33	214,36	1.101,69	15.423,66
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	1.016,43	214,36	1.230,79	17.231,06
Jefe de muelle	957,22	214,36	1.171,58	16.402,12
Encargado general	957,22	214,36	1.171,58	16.402,12
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	998,54	214,36	1.212,90	16.980,60
Jefe de secc. de segunda	989,72	214,36	1.204,08	16.857,12
Técnico de primera	949,63	214,36	1.163,99	16.295,86
Técnico de segunda	922,27	214,36	1.136,63	15.912,82

Auxiliar	897,75	214,36	1.112,11	15.569,54
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	608,17	214,36	822,53	11.515,42
Aspirante de 17 años	608,17	214,36	822,53	11.515,42
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	28,93	7,10	36,03	15.348,78

Media Dieta: 12,89€.

Dieta Completa: 35,03€.

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL 2008

PARA LA EMPRESAS DEL SECTOR METAL CUYA JORNADA DIARIA NO ES DE 8 HORAS, HACEN A LO LARGO DEL AÑO JORNADA INTENSIVA, DISFRUTAN DE PUENTES, HACEN CIERRES PROLONGADOS, HACEN USO DE LA BOLSA DE 200 HORAS PARA DISTRIBUIR IRREGULARMENTE Y/O CUALQUIER OTRO HORARIO DIFERENCIADO

Día	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
1	FN				FN	D					FN		1
2			D								D		2
3		D						D					3
4					D								4
5										D			5
6	D			D			D					FN	6
7									D			D	7
8						D						FN	8
9			D			FR					D		9
10		D						D					10
11					D								11
12										D			12
13	D			D			D			FN			13
14									D			D	14
15						D		FN					15
16			D								D		16
17		D						D					17
18					D								18
19			FN							D			19
20	D		FN	D			D						20
21			FN						D			D	21
22						D							22
23			D								D		23

Día	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
24		D						D					24
25					D							FN	25
26										D			26
27	D			D			D						27
28									D			D	28
29						D							29
30			D								D		30
31								D					31
Total horas Trbajo efectivo													

TOTAL HORAS DE TRABAJO EFECTIVO AL AÑO = HORAS.

JORNADA DE TRABAJO ACORDADA PARA EL AÑO 2008 = 1.765 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO.

HORAS DE EXCESO O DEFECTO= HORAS – 1.765 HORAS. = HORAS

D: Domingo.

FN: Fiesta Nacional.

FL: De acuerdo con el calendario laboral las empresas ubicadas en los distintos municipios deberán consignar FL en las Fiestas Locales.

MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

AÑO 2008

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio Provincial del Metal en cuanto a la distribución irregular de jornada, las partes acuerdan que la jornada anual para 2008, será de 1.765 horas de trabajo efectivo.

Día	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
1	FN	8	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	S	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	D	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	13

Día	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	S	8	15
16	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	16
17	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	S	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	24
25	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	25
26	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	26
27	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8		8		S		8	D		8		8	31
Total días	22	21	18	22	21	20	23	20	22	22	20	21	252
Total horas	176	168	144	176	168	160	184	160	176	176	160	168	2.016
JORNADA CONVENIO													1.765
HORAS DE EXCESO													251
DÍAS DE EXCESO													31 días y 3 horas.

Las horas de exceso, se distribuirán entre vacaciones, fiestas locales, puentes, días libres, sumando en total 31 días laborables y 3 horas de trabajo efectivo.

Consejería de Empleo y Formación

2499 Resolución de 8-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. Expediente 200844150001.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de SOLPLAST, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE LA REUNION MANTENIDA ENTRE LA EMPRESA SOLPLAST,S.A. Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES PARA APLICAR LA REVISION SALARIAL DEL IX CONVENIO COLECTIVO (1er. AÑO DE VIGENCIA DEL 01.01.2007 AL 31.12.2007)

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez
D. Pedro Romera Romera
D. José M. López Torres
D. Vicente Gutiérrez Ontoso
D. José Lorenzo Martínez Martínez
D. Jesús Ruiz Soto
D. Damián Sánchez López
D. José L. Villar Picazo

Por la Representación Económica:

D. José M.ª Roncal Berruezo
D. Telesforo Garrido Halcón
D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 11:00 horas del día 23 de Enero del 2008, se reúnen las personas arriba citadas y que constituyen la actual Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la empresa SOLPLAST, S.A. para tratar el siguiente tema:

Cláusula de revisión salarial establecida en el Art. 2º, punto 2.2 del IX Convenio Colectivo, el cual indica que en caso que el I.P.C., conjunto nacional, establecido por el I.N.E., registrase al 31 de Diciembre del 2007, un incremento respecto al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se efectuará una revisión para todos los conceptos salariales cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca.

Habiéndose conocido el I.P.C. Conjunto Nacional del 2007 y siendo el 4'2 %, (este I.P.C. a la firma del presente acuerdo, ha sido emitido oficialmente con carácter provisional por el I.N.E., por lo que ambas partes lo dan como definitivo) se procederá a incrementar el 2'2 % sobre los salarios vigentes al 31.12.2006 y con carácter retroactivo desde el 01.01.2007. Los atrasos correspondientes a dicha revisión se abonarán en el mes de Febrero del presente año.

Levantándose dicha reunión a las 12:00 horas y firmando todos los presentes esta acta, así como las nuevas tablas salariales y que se recogen en los anexos 1,2,3 y 4.

ANEXO 1
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2007
con revisión salarial del 2'2%
IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.465,12	732,58	249,05	2.446,74
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.303,98	659,31	234,42	2.197,71
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	893,74	380,94	234,42	1.509,10
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	820,47	322,34	234,42	1.377,23
13 JEFE DE PERSONAL	893,74	380,94	234,42	1.509,10
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	820,47	322,34	234,42	1.377,23
17 JEFE DE VENTAS	893,74	380,94	234,42	1.509,10
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	893,74	322,34	234,42	1.450,50
19 DELEGADO DE VENTAS	893,74	380,94	234,42	1.509,10
20 AYUDANTE TECNICO	820,47	322,34	234,42	1.377,23
21 ENCARGADO	776,52	263,72	190,45	1.230,69
22 PROMOTOR DE VENTAS	791,19	263,72	205,11	1.260,01
27 JEFE CONTROL CALIDAD	773,99	304,01	228,07	1.306,07
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	776,52	241,75	190,45	1.208,72
29 CONTRAMAESTRE	791,19	293,03	190,45	1.274,67
30 CAPATAZ	761,89	183,14	219,75	1.164,79
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	791,19	263,72	205,11	1.260,01
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	761,89	205,11	205,11	1.172,11
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	761,89	205,11	205,11	1.172,11
37 JEFE DE FABRICACION	893,74	380,94	234,42	1.509,10
41 CHOFER	717,91	131,84	219,75	1.069,50
43 ALMACENERO	766,66	180,35	195,43	1.142,43
46 PORTERO	688,58	43,97	175,92	908,47
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	706,54	73,24	117,22	897,00
IMPORTE DIARIO / EUROS				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	26,01	5,65	7,33	38,99
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	25,28	4,46	7,33	37,07
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	24,40	2,96	7,33	34,68
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	25,28	4,46	7,33	37,07
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	24,51	2,96	7,33	34,80
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	23,88	2,57	7,33	33,78
81 PEON	23,44	2,21	7,33	32,98

ANEXO 2 TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2007 COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD con revisión salarial del 2'2% IMPORTE MENSUAL / EUROS			
CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	33,70	67,41	134,81
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	30,78	61,56	123,13
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	21,99	43,97	87,95
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	20,51	41,02	82,04
13 JEFE DE PERSONAL	21,99	43,97	87,95
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	20,51	41,02	82,04
17 JEFE DE VENTAS	21,99	43,97	87,95
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	20,51	41,02	82,04
19 DELEGADO DE VENTAS	21,99	43,97	87,95
20 AYUDANTE TECNICO	20,51	41,02	82,04
21 ENCARGADO	20,13	40,27	80,54
22 PROMOTOR DE VENTAS	20,05	40,10	80,20
27 JEFE CONTROL CALIDAD	19,28	38,55	77,10
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	20,13	40,27	80,54
29 CONTRAMAESTRE	21,31	42,61	85,23
30 CAPATAZ	19,78	39,56	79,11
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	20,05	40,10	80,20
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	19,78	39,56	79,11
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	19,78	39,56	79,11
37 JEFE DE FABRICACION	21,99	43,97	87,95
41 CHOFER	19,78	39,56	79,11
43 ALMACENERO	19,04	38,09	76,18
46 PORTERO	19,04	38,09	76,18
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,04	38,09	76,18
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	19,78	39,56	79,11
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	19,41	38,82	77,65
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	19,04	38,09	76,18
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	19,78	39,56	79,11
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	19,41	38,82	77,65
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	19,04	38,09	76,18
81 PEON	19,04	38,09	76,18

ANEXO 3
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2007
HORAS EXTRAORDINARIAS
con revisión salarial del 2'2%
EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	10,816	11,591	13,143	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	10,041	10,816	12,367	13,143
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	9,276	10,041	11,591	12,367
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	9,276	10,041	11,591	12,367
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,727	8,504	10,041	12,367
29 CONTRAMAESTRE	10,816	11,591	13,143	0,000
21 ENCARGADO	10,428	11,204	12,755	13,531
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	10,040	10,816	12,367	13,143
30 CAPATAZ	10,040	10,816	12,367	13,143
43 ALMACENERO	9,276	10,041	11,591	12,367
41 CHOFER	9,276	10,041	11,591	12,367
46 PORTERO	8,504	9,276	10,041	10,816
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	9,667	10,428	11,980	12,755
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	9,276	10,041	11,591	12,367
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	8,891	9,667	11,204	11,980
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	9,276	10,041	11,591	12,367
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	8,891	9,667	11,204	11,980
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	8,504	9,276	10,041	10,816
81 PEON	8,504	9,276	10,041	10,816

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2007
con revisión salarial del 2'2%
OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS RELEVO CONTINUO.....	109,94
PLUS BOCADILLO.....	2,40
PLUS TURNO NOCHE.....	8,88
PLUS ABSENTISMO CON 4'50%.....	1.225,76
CADA DECIMA.....	81,72
HORAS FORMACION.....	3,93

ACTA DE LA REUNION MANTENIDA ENTRE LA EMPRESA SOLPLAST,S.A. Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES PARA APLICAR EL INCREMENTO SALARIAL DEL IX CONVENIO COLECTIVO (2º AÑO DE VIGENCIA DEL 01.01.2008 AL 31.12.2008)

Por la Representación Social:

D. Juan José Sánchez Sánchez
D. Pedro Romera Romera
D. José M. López Torres
D. Vicente Gutiérrez Ontoso
D. José Lorenzo Martínez Martínez
D. Jesús Ruiz Soto
D. Damián Sánchez López
D. José L. Villar Picazo

Por la Representación Económica:

D. José M.^a Roncal Berruezo
D. Telésforo Garrido Halcón
D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 12:30 horas del día 23 de Enero de 2008, se reúnen las personas arriba citadas y que constituyen la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la empresa SOLPLAST,S.A. para tratar entre otros temas, los siguientes:

Se abre la reunión con una breve exposición por la parte económica de los datos económicos del año 2007:

Ventas, Kilos producidos y aproximación a resultados.

Seguidamente se pasa a tratar la cláusula de incremento salarial para el 2º año de vigencia, previsto en el Art. 2º.- punto 2.3.-, en el que se establece lo siguiente:

Los importes vigentes a 31 de Diciembre de 2007, correspondientes a todos los conceptos salariales, se incrementarán a partir del 1 de Enero del 2008, en el I.P.C. conjunto nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2008, más 0'5 puntos., con la excepción que a continuación se detalla y que tendrán los siguientes incrementos para dicho año de vigencia :

Para Profesionales de Industria de 1ª, Oficial 1ª de Oficios Auxiliares y Oficial 2ª de Oficios Auxiliares:

Salario Convenio el I.P.C. previsto más 2'25 puntos.

Complemento de Asistencia el I.P.C. previsto más 3'25 puntos.

Para Profesionales de Industria de 2ª y Oficial 3ª de Oficios Auxiliares:

Salario Convenio el I.P.C. previsto más 2 puntos.

Complemento de Asistencia el I.P.C. previsto más 3'25 puntos.

Para Ayudantes Especialistas:

Salario Convenio el I.P.C. previsto más 1'5 puntos.

Complemento de Asistencia el I.P.C. previsto más 1'5 puntos.

Plus Relevé Continuo y Plus Nocturnidad: Para todas las categorías profesionales, se incrementará el I.P.C. previsto más 8 puntos.

Teniéndose conocimiento de que el I.P.C. -Conjunto Nacional- previsto por el Gobierno, para el ejercicio del 2008 es del 2 %, se da conformidad por todos los presentes a lo expuesto anteriormente, a las 13'30 horas y se procede a la firma del presente acta, así como a las nuevas tablas salariales (anexos 1,2,3 y 4) en vigor desde el 01.01.2008 hasta el 31.12.2008.

ANEXO I TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2008				
IMPORTE MENSUAL / EUROS				
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.501,75	750,89	255,28	2.507,92
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.336,58	675,79	240,28	2.252,65
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	916,08	390,46	240,28	1.546,83
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	840,98	330,40	240,28	1.411,66
13 JEFE DE PERSONAL	916,08	390,46	240,28	1.546,83
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	840,98	330,40	240,28	1.411,66
17 JEFE DE VENTAS	916,08	390,46	240,28	1.546,83
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	916,08	330,40	240,28	1.486,76
19 DELEGADO DE VENTAS	916,08	390,46	240,28	1.546,83
20 AYUDANTE TECNICO	840,98	330,40	240,28	1.411,66
21 ENCARGADO	795,93	270,31	195,21	1.261,46
22 PROMOTOR DE VENTAS	810,97	270,31	210,24	1.291,52
27 JEFE CONTROL CALIDAD	793,34	311,61	233,77	1.338,72
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	795,93	247,79	195,21	1.238,94
29 CONTRAMAESTRE	810,97	300,36	195,21	1.306,54
30 CAPATAZ	780,94	187,72	225,24	1.193,90
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	810,97	270,31	210,24	1.291,52
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	780,94	210,24	210,24	1.201,41
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	780,94	210,24	210,24	1.201,41
37 JEFE DE FABRICACION	916,08	390,46	240,28	1.546,83
41 CHOFER	735,86	135,14	225,24	1.096,24
43 ALMACENERO	785,83	184,86	200,32	1.171,00
46 PORTERO	705,79	45,07	180,32	931,18
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	724,20	75,07	120,15	919,43
IMPORTE DIARIO / EUROS				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	27,12	5,95	7,51	40,58
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	26,35	4,69	7,51	38,56
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	25,38	3,12	7,51	36,00
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	26,35	4,69	7,51	38,56
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	25,49	3,12	7,51	36,12
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	24,72	2,66	7,51	34,89
81 PEON	24,03	2,27	7,51	33,80

ANEXO 2 TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2008 COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD			
IMPORTE MENSUAL / EUROS			
CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	34,54	69,09	138,17
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	31,55	63,10	126,20
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	22,54	45,08	90,16
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	21,02	42,05	84,09
13 JEFE DE PERSONAL	22,54	45,08	90,16
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	21,02	42,05	84,09
17 JEFE DE VENTAS	22,54	45,08	90,16
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	21,02	42,05	84,09
19 DELEGADO DE VENTAS	22,54	45,08	90,16
20 AYUDANTE TECNICO	21,02	42,05	84,09
21 ENCARGADO	20,63	41,27	82,53
22 PROMOTOR DE VENTAS	20,55	41,10	82,21
27 JEFE CONTROL CALIDAD	19,76	39,52	79,05
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	20,63	41,27	82,53
29 CONTRAMAESTRE	21,84	43,69	87,37
30 CAPATAZ	20,27	40,55	81,10
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	20,55	41,10	82,21
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	20,27	40,55	81,10
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	20,27	40,55	81,10
37 JEFE DE FABRICACION	22,54	45,08	90,16
41 CHOFER	20,27	40,55	81,10
43 ALMACENERO	19,52	39,03	78,06
46 PORTERO	19,52	39,03	78,06
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,52	39,03	78,06
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	20,27	40,55	81,10
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	19,90	39,79	79,58
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	19,52	39,03	78,06
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	20,27	40,55	81,10
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	19,90	39,79	79,58
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	19,52	39,03	78,06
81 PEON	19,52	39,03	78,06

ANEXO 3
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2008
HORAS EXTRAORDINARIAS

EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	11,086	11,881	13,472	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	10,292	11,086	12,676	13,472
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	9,508	10,292	11,881	12,676
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	9,508	10,292	11,881	12,676
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,920	8,717	10,292	12,676
29 CONTRAMAESTRE	11,086	11,881	13,472	0,000
21 ENCARGADO	10,689	11,484	13,074	13,869
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	10,291	11,086	12,676	13,472
30 CAPATAZ	10,291	11,086	12,676	13,472
43 ALMACENERO	9,508	10,292	11,881	12,676
41 CHOFER	9,508	10,292	11,881	12,676
46 PORTERO	8,717	9,508	10,292	11,086
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	9,909	10,689	12,280	13,074
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	9,508	10,292	11,881	12,676
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	9,113	9,909	11,484	12,280
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	9,508	10,292	11,881	12,676
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	9,113	9,909	11,484	12,280
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	8,717	9,508	10,292	11,086
81 PEON	8,717	9,508	10,292	11,086

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2008

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS RELEVO CONTINUO.....	120,93
PLUS BOCADILLO.....	2,46
PLUS TURNO NOCHE.....	9,77
PLUS ABSENTISMO CON 4'50%.....	1.256,40
CADA DECIMA.....	83,76
HORAS FORMACION.....	4,03

Consejería de Empleo y Formación

2500 Resolución de 8-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Expediente 200844160001.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (Código de Convenio número 3001422) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 16-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA COMISIÓN PARITARIA

Reunidos en las oficinas de la empresa LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, Plaza Óvalo Santa Paula, 3 - entresuelo, Edif. Castroverde, el día 16 de enero de 2008, la COMISIÓN PARITARIA del Convenio de Empresa, cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Martín Poveda Pascual y D. José Romera Sánchez.

Por la parte empresarial: D. Francisco I. Gil Eguino y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Siendo las 10:00 horas, se abre la sesión de la COMISIÓN PARITARIA convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 36 de Convenio de Empresa, para

el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 2 de agosto de 2005 publicado en el B.O.R.M. n.º 209 de fecha 10-09-05, para tratar el punto incluido en el ORDEN DEL DIA, siendo este :

PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2007

Dentro del punto del ORDEN DEL DIA, "Incremento salarial para el año 2007". El Art. 21 "Incremento salarial" del Convenio de Empresa, establece que: "El incremento salarial para el año 2007 será igual al IPC Nacional real del 2007, más 1%."

Una vez conocido el IPC nacional 2007, que ha supuesto una variación del 4,2 % (cuatro con dos por ciento), procede confeccionar la tabla salarial definitiva 2007 conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2007 resultante del incremento, más las variaciones del artículo que se detalla, igualmente, para el año 2007.

CONVENIO LIMUSA PRECIOS AÑO 2007

(TABLA DEFINITIVA 2006 + IPC 4,2 % + 1 %) EN EUROS

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 634,28 €.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonarán a razón de 18,78 € por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 88,56 €

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 88,56 €

- Conductor Limpiador: 88,56 €

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 156,29 € por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 48,72 € diarias de dietas y 0,32 €/kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 18.384,94 €. Indemnización en caso de muerte natural de 2.298,12 €. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 2.298,12 €.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 97,46 €.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 73,55 €.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 78,14 €.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA LIMUSA AÑO 2007 IPC 4,2% + 1% CONVENIO (EUROS)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRO- DUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P. TRANS.	P. AYTO.
PEON RECOGIDA	896,92	1.194,30	1.194,30	896,92	896,92	167,92	6,28	9,02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	896,92	1.194,30	1.194,30	896,92	896,92	109,27	6,28	9,02
LAVACOCHE Y P. ESPECIALISTA	907,41	1.204,78	1.204,78	907,41	907,41	109,27	6,28	9,02
CONDUCTOR LIMPIADOR	913,04	1.210,40	1.210,40	913,04	913,04	121,65	6,28	12,02
MECANICO, ELECTRICISTA Y CON- DUCTOR RECOGIDA	944,53	1.280,07	1.280,07	944,53	944,53	209,91	6,28	12,02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	944,53	1.280,07	1.280,07	944,53	944,53	121,65	6,28	12,02
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR Y AUX. ADMINIS- TRATIVO	944,53	1.298,45	1.298,45	944,53	944,53	109,27	6,28	12,02
INSPECTOR DISTRITO	989,55	1.343,48	1.343,48	989,55	989,55	136,42	6,28	12,02
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	1.068,04	1.421,97	1.421,97	1.068,04	1.068,04	136,42	6,28	12,02
OFICIAL 1ª ADMON.	1.187,72	1.541,63	1.541,63	1.187,72	1.187,72	136,42	6,28	12,02
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	1.216,86	1.570,77	1.570,77	1.216,86	1.216,86	136,42	6,28	12,02
JEFE DE PLANTA	1.261,44	1.615,09	1.615,09	1.261,44	1.261,44	136,42	6,28	12,02
ENCARGADO GENERAL	1.305,99	1.659,42	1.659,42	1.305,99	1.305,99	136,42	6,28	12,02
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.307,94	1.661,85	1.661,85	1.307,94	1.307,94	136,42	6,28	12,02
MEDICO	1.410,43	1.764,33	1.764,33	1.410,43	1.410,43	136,42	6,28	12,02
SUBDIRECTOR	1.538,59	1.892,48	1.892,48	1.538,59	1.538,59	136,42	6,28	12,02
DIRECTOR	1.732,02	2.085,96	2.085,96	1.732,02	1.732,02	136,42	6,28	12,02

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente ACTA y los anexos salariales correspondientes.

Consejería de Empleo y Formación

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

2496 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación del personal técnico habilitado adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35. b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993 de la, entonces, Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo la forma específica de identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias. Se considera por tanto necesario, en aras de mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos, regular el modelo de tarjeta de identificación del personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral adscrito a funciones relacionadas con la inspección en materia de seguridad y salud laboral, conforme al Decreto n.º 426/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la habilitación del personal técnico adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo y Formación, y en virtud de la competencia reglamentaria que me confiere el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como los artículos primero y segundo del Decreto número 157/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo y Formación.

Dispongo

Artículo 1. Identificación Personal.

Al personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 426/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la habilitación del personal técnico adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que realiza labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, para la realización de funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya labor deba ser desarrollada fuera de las dependencias del citado Instituto, le será expedido a través del Servicio de Gestión Económica y Personal del mismo, la correspondiente tarjeta de identificación personal.

Artículo 2. Modelo de la tarjeta de identificación

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta

1.- Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Consejero de Empleo y Formación.

2.- En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

3.- El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de un cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Registro

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a través del Servicio de Gestión Económica y Personal, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones del personal técnico habilitado descrito en el artículo 1 de esta Orden, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Artículo 6. Vigencia de las tarjetas.

Las tarjetas de identificación mantendrán su vigencia durante el tiempo que dure la habilitación del funcionario.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de febrero de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

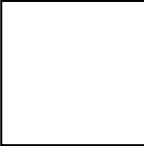
Anexo

Modelo de tarjeta de Identificación

Material: PVC.

Color: Blanco.

Medidas: 54 mm de anchura, 85 mm de longitud.

	TÉCNICO HABILITADO		
D.			
D.N.I.:	Decreto	Nº Tarj.:	
Puesto:			
Fecha vencimiento	habilitación:		
	Murcia,	de	de
El Titular	El Consejero de Empleo y Formación		

Esta tarjeta acredita a su titular como técnico habilitado en funciones de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre: (...) podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.

Art. 9.3 Ley. 31/1995 de 8 de nov.: Cuando (...) se deduzca la existencia de infracción y siempre que haya mediado incumplimiento de previo requerimiento, el funcionario actuante remitirá informe a la inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 62 del RD 138/2000, de 4 de febrero: (...) están facultados para: a) entrar libremente y sin previo aviso, en las empresas y centros de trabajo sujetos a dichas actuaciones, en los cuales podrán permanecer (...).

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2538 Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de El Palmar.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de El Palmar, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de El Palmar.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo de El Palmar.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio

social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2007 se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094, la cantidad de 2.264.124.00 euros, para una subvención nominativa a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer efectivo el Convenio entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la referida Fundación, firmado el 29 de diciembre de 2006, cuyo objeto es el de ejecutar las medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar mediante la disposición de los medios necesarios para la atención de 28 menores de entre 14 y 23 años.

Segundo.- Durante todo este año se ha producido un aumento significativo de medidas de internamiento a ejecutar por parte de esta Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de reforma de menores y la obligación de ejecutar las medidas judiciales que dicten los Juzgados de Menores en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Este aumento de medidas judiciales ha obligado a la Fundación a la ampliación de la plantilla del Centro y a efectuar gastos corrientes y de personal que superan en 1.989.394'00 euros la cantidad asignada en la subvención, siendo imposible dejar de ejecutar las referidas medidas judiciales.

Tercero.- Que se ha efectuado una transferencia de crédito por importe de 1.989.394,00' euros para redotar la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094, según consta en acuerdo de Consejo de Gobierno de siete de diciembre de 2007, para asegurar el cumplimiento legal de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de ejecución de medidas judiciales de menores.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de esta Addenda al Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial es aumentar el objeto del mismo hasta cuarenta y seis (46) menores atendidos, para garantizar la ejecución de las medidas judiciales de internamiento de menores en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segundo.- Se establece en la cantidad de un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cua-

tro (1.989.394,00'-) euros el compromiso económico de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094, Código de Subproyecto nominativo 030094070001, redotada, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2007.

Tercero.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 29 de diciembre de 2006, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Trabajo y Política Social y Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales que deberán entenderse hechas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y a la Dirección General de Familia y Menor, respectivamente, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda en lo correspondiente a la dotación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañá García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la representante, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2476 Resolución de fecha 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de noviembre de 2007, la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Montañismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 5 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 1.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de de Montañismo de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Montañismo de la Región de Murcia, en adelante FMRM, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportes de montaña y escalada en todas y cada una de sus modalidades, y en general todas aquellas incluidas en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La FMRM está integrada en la correspondiente Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la FMRM la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Actividades.

Los deportes de montaña y escalada comprenden:

a) Las excursiones y travesías por la baja, media y alta montaña en todas sus modalidades y/o combinaciones (deportivas, turísticas, entorno natural, culturales y científicas).

b) La acampada con fines alpinísticos o montañeros fuera de las instalaciones comerciales.

c) Las excursiones y recorridos por barrancos, cañones y desfiladeros en todas sus modalidades y/o combinaciones (deportivas, turísticas entorno natural, culturales y científicas).

d) El alpinismo en todas sus modalidades y/o combinaciones (con esquís, alta montaña en todas las épocas, expediciones, "trekking", etc.).

e) El esquí de travesía o de montaña fuera del ámbito de las estaciones de esquí comerciales.

f) Los recorridos y travesías por montañas con raquetas de nieve.

g) El senderismo (senderos homologados en cualquiera de sus tipologías, de acuerdo con la normativa internacional), incluidas las actividades necesarias para la realización de proyectos, ejecución, mantenimiento y divulgación de senderos.

h) La escalada en todas sus modalidades y/o combinaciones (en roca, en hielo, deportiva, urbana, etc.).

i) Las pruebas de escalada en sus diferentes modalidades —de competición, al aire libre y en instalaciones cubiertas—, las de esquí de montaña de competición, las de carrera por montaña, las de raquetas de nieve, las de snowboard de montaña de competición, las de marcha reguladas por montaña y las de cualquier circuito y travesía por montaña que requiera materiales o técnicas utilizadas normalmente por los montañeros y alpinistas.

j) Los espectáculos deportivos relacionados con los deportes de montaña y/o la escalada.

k) Bicicleta por la montaña, en las modalidades que le son propias.

Artículo 4.- Actividades Afines.

Tendrán la consideración de actividades afines a los deportes de montaña y la escalada, aquellas que los complementen cultural y cívicamente. A título enunciativo tendrán tal consideración las siguientes:

a) Actividades y estudios científicos, investigaciones y explotaciones sobre el medio natural tales como geológicas, geográficas, meteorológicas, astronómicas, toponímicas y sus relaciones con el folklore, la música y la lingüística.

b) Actividades, trabajos, estudios e investigaciones con referencia a los aspectos médicos relacionados con los deportes de montaña y/o la escalada.

c) Actividades y trabajos destinados a la protección y defensa del medio natural y al estudio y conservación del suelo, la fauna, la flora y el patrimonio natural, paisajístico y arquitectónico.

d) Estudios, trabajos, exposiciones, proyecciones, congresos, jornadas, concursos y cursos relacionados con los aspectos científicos y humanísticos de los deportes de montaña y/o escalada.

e) La confección y edición de los libros, mapas, guías, monografías y revistas especializadas para una mejor información y desarrollo de los deportes de montaña y/o escalada.

f) La construcción, acondicionamiento y mantenimiento de refugios de montaña, terrenos de acampada y muros naturales y artificiales de escalada.

g) El estudio y planificación del turismo pedestre o senderismo con actividades y trabajos destinados al desarrollo del "turismo deportivo".

Artículo 5.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P.30003, Calle Francisco Martínez García, n.º 4, Bajo, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Régimen Jurídico.

La FMRM se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 7.- Funciones.

1. La FMRM, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la FMRM los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2 La FMRM no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la FMRM en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la FMRM que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la FMRM

Artículo 8.- Causas de extinción.

La FMRM se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 9.- Liquidación de la FMRM por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la FMRM, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la FMRM.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La FMRM deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y Modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 10.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FMRM, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 11.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la FMRM, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la FMRM, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 12.- Órganos federativos.

Son órganos de la FMRM:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. El Secretario de la FMRM.

2. El Tesorero.

Técnicos:

1. La Escuela Murciana de Actividades de Montaña.

2. El Director de la escuela Murciana de Actividades de Montaña.

3. El Director Técnico Deportivo.

4. El Comité Regional de Senderos.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 13.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la FMRM se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 14.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la FMRM y estará integrada por de setenta representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas con Licencia en activo que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la FMRM.

c) Técnicos, se entiende por Técnicos, las personas federadas en la FMRM, que estando en posesión de la correspondiente titulación y actualización, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección-técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la FMRM.

Dada la naturaleza mayoritaria no competitiva de las especialidades deportivas competencia de la FMRM y su tradición histórica, la condición de Técnico se adquiere por dos vías:

a) Mediante el ingreso y posesión del Título correspondiente en la Escuela Murciana de Actividades de Montaña (EMA), en calidad de monitor, Instructor, Monitor de Senderismo, Jueces y árbitros de las especialidades deportivas competitivas.

b) Mediante acreditación fehaciente de la condición de Técnico de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, previa solicitud por escrito de pertenecer a la EMA y aprobación por los órganos técnicos de la FMRM.

d) Jueces y Árbitros:

Se entiende por Jueces y árbitros, aquellas personas federadas en la FMRM, que estando en posesión de la correspondiente titulación y actualización de Jueces o árbitros velan por la aplicación de las reglas de juego en competiciones o eventos deportivos competencia de la FMRM.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos: 42 representantes.

b) Deportistas 15 representantes.

c) Técnicos: 10 representantes.

d) Jueces y Árbitros: 3 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 15.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General y sustitución.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos electorales.

Artículo 16.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y fun-

ciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 17.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

g) Ratificar el nombramiento del Tesorero de la FMRM, previamente realizado por el Presidente de la FMRM.

Artículo 18.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

Artículo 19.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la FMRM y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, o por cualquier otro medio telemático (Fax o correo electrónico) a cada miembro de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día, hora de celebración, y el Orden del Día de los asuntos a tratar, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias. Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la FMRM.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la FMRM presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 20.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 21.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 22.- Secretario.

El Secretario de la FMRM lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 23.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso cuando lo haya, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la FMRM y se extenderán, por el secretario de la FMRM o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la FMRM que lo soliciten.

Artículo 24.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 25.- Funciones.

El Presidente de la FMRM es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 26.- Elección.

El Presidente de la FMRM será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 27.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de la FMRM es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General, y con la de empleado o profesional al servicio de la FMRM, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de la FMRM y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a la FMRM.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 28.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 29.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 30.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la FMRM habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la FMRM la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. De conformidad con el art. 22.5 del Decreto 220/226, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas en la Región de Murcia., se entiende por mayoría cualificada, cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la FMRM.

6. Caso de que fuera rechazada la moción de censura, sus proponentes no podrán proponer otra, hasta que transcurra un año desde la fecha de la celebración de la Asamblea en que aquella fue desestimada.

7. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 31.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la FMRM podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FMRM.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza.

Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 32.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe

de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 33.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la FMRM sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la FMRM.

3. Podrán haber dos vicepresidentes, en su caso, el Presidente determinará el grado correspondiente, a los efectos previstos en el art. 25.3

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 34.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la FMRM, es el órgano colegiado de gestión y administración de la FMRM.

Artículo 35.- Composición.

Formarán parte de la Junta Directiva los siguientes cargos:

- Presidente, que será el de la FMRM.
- Vicepresidente o vicepresidentes en su caso.
- Secretario.
- Tesorero.
- Director de la E.M.A.
- Director Técnico Deportivo.
- Vocales o Presidentes de Comités.

El número mínimo de miembros de la Junta Directiva será de siete.

Artículo 36.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 37.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 38.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

Artículo 39.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la FMRM
- d) Cese del Presidente de la FMRM
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 40.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

- 1. Gestionar y administrar la FMRM como órgano colegiado, velando por el cumplimiento de los presentes estatutos, sus reglamentos y los acuerdos válidamente adoptados por los distintos órganos de la federación.
- 2. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General.
- 3. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Estatutos y Reglamentos Internos de la FMRM, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- 4. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- 5. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la FMRM.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la FMRM.

Artículo 41.- El Secretario.

- 1. El Secretario de la FMRM será nombrado por Presidente de la FMRM.
- 2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la FMRM, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
- 3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 42.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la FMRM:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la FMRM. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar la estadística y memoria de la FMRM
- g) Resolver y despachar los asuntos generales de la FMRM
- h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.
- i) Ostentar bajo la dirección del Presidente la jefatura del personal de la FMRM.
- j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.
- k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la FMRM, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- m) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- n) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- o) Cuidar de las relaciones públicas de la FMRM ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la FMRM.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 43.- El Tesorero.

- 1. El Tesorero de la FMRM será nombrado por el Presidente de la FMRM y tendrá que ser ratificado por la Asamblea General.
- 2. El tesorero de la FMRM es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos de la FMRM

Sección 1.ª La Escuela Murciana de Actividades de Montaña (E.M.A.)

Artículo 44.- La Escuela Murciana de Actividades de montaña (E.M.A.)

1. La Escuela Murciana de Actividades de Montaña (E.M.A.) es el órgano técnico y docente de la FMRM encargada de programar, desarrollar o impartir la oferta formativa a los deportistas federados, clubes y otras instituciones que la solicitan. Ejercerá igualmente el control pedagógico y la coordinación en materia de tecnificación deportiva y competición de todas las especialidades deportivas competencia de la FMRM.

2. Corresponde a la EMA la formación, actualización y selección del profesorado encargado de ejercer la enseñanza pedagógica y práctica en todas las especialidades deportivas competencia de la FMRM.

3. La EMA está compuesta por todas aquellas personas federadas en la FMRM, que estando en posesión de la correspondiente titulación y actualización, ejercer funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de las especialidades deportivas competencia de la FMRM. Quedan igualmente incluidas dentro del estamento de Técnicos, los Jueces y árbitros, siendo tales aquellas personas federadas en la FMRM, que estando en posesión de la correspondiente titulación y actualización de Jueces o árbitros velan por la aplicación de las reglas del juego en competiciones o eventos deportivos competencia de la FMRM.

4. La condición de Técnico se adquiere por dos vías:

a) El ingreso y posesión del título correspondiente en las especialidades establecidas en los Reglamentos de Ingreso a la Escuela Murciana de Actividades de Montaña (EMA). La elaboración de éste reglamento corresponde a la EMA, en reunión convocada al efecto de los Técnicos, tras su elaboración pasará por la Junta Directiva y posteriormente como todos los reglamentos federativos, tendrá que ser necesariamente aprobados por la Asamblea General de la FMRM, de conformidad con el Artículo 15.2 b) de estos estatutos. Deberá seguirse igual procedimiento para la elaboración y aprobación de cualquier reglamento técnico, deportivo o de competición que elabore la EMA, dentro de sus competencias.

b) Mediante acreditación fehaciente de la condición de Técnico de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, previa solicitud por escrito de pertenecer a la EMA.

5. Todos los miembros en activo de la EMA, serán convocados por el Director de la EMA, a una reunión ordinaria anual para recibir información, programar y trabajar en los aspectos técnicos, docentes y deportivos relacionados con sus actividades y competencias, a esta reunión deberá asistir el presidente de la FMRM. Igualmente se convocará reunión extraordinaria de la EMA, siempre que

así lo estime conveniente, el Presidente de la FMRM, el Director de la EMA, o lo soliciten el 20% de sus miembros en activo.

Sección 2.ª: Director de la E.M.A.

Artículo 45.- Director de la E.M.A.

1. Dirige a la EMA. y ostenta la responsabilidad directa de elaborar y coordinar los planes de formalización y actualización del profesorado, la programación anual de cursos, actividades o eventos deportivos de su competencia, protocolos docentes temarios y cualquier otro aspecto técnico que sean necesario para el desarrollo de los mismos. Coordinará la actividades y programación de la EMA con las propias de la Escuela de Alta Montaña (E.A.M.) de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), y trabajará en estrecha colaboración con ella, en las actividades formativas o eventos deportivos que se programen o desarrollen conjuntamente o en las que deba intervenir por razón de su cargo.

2. Representa a la EMA y ejecuta los actos necesarios para su gestión y dirección, en materia de sus competencias técnicas, docentes y deportivas, con los límites que establezca la Junta Directiva y el Presidente de la FMRM, órganos que ostentan, respectivamente, la gestión y administración de la federación (art. 32), y representación legal y ejecución de los actos administrativos (23.1).

Sección 3.ª : Director Técnico Deportivo

Artículo 46.- Director Técnico Deportivo.

a. Es la persona encargada de coordinar todos los eventos deportivos que la F.M.R.M. organice en su ámbito deportivo y territorial, y en especial los que estén incluidos dentro de un calendario oficial. Asesorará al Presidente de la Federación y al Director de la E.M.A. y a las vocalías de las especialidades deportivas, en todas aquellas tareas técnicas, deportivas y docentes que sean necesarias y que por su formación y experiencia sea conveniente su intervención.

b. Actuará en coordinación y bajo la dirección del Presidente, Secretario, Director de la EMA, como órgano técnico que garantice la legalidad, orden, transparencia y carácter fehaciente de los libros de registro de acceso, titulaciones y especialidades de la EMA, diplomas o certificados, actas de exámenes o pruebas de evaluación.

Sección 4.ª El Comité Regional de Senderos

Artículo 47.- El Comité Regional de Senderos.

1. Es el órgano técnico de la FMRM en materia de senderos homologados, encargado de elaborar el Plan Director Regional de Senderos, de carácter cuatrimestral.

En este documento se refleja:

- El marco teórico y definitorio.
- Las competencias y directrices de la FMRM en materia de senderos.
- Las prioritarias para el cuatrienio.
- Los senderos homologados.

2. Comité Regional de Senderos, está compuesto por:

1. La Comisión Permanente:

El Presidente de la FMRM; el Vicepresidente encargado de Senderos (si lo hubiera); el Vocal de Senderos y el Director/coordinador del Comité.

2. La Comisión Técnica:

El Comité Permanente y los Técnicos de Senderos FEDME. Los Técnicos de Senderos de la FMRM, serán los federados que posean el Título de Técnicos de Senderos FEDME previa solicitud por escrito y aprobación de la Comisión Permanente del Comité Regional de Senderos.

c. Junta General del Comité Regional de Senderos:

Los dos anteriores y los Vocales encargados de Senderos de los Clubes Federados de la Región de Murcia.

El Director/coordinador del Comité será elegido por el Presidente de la FMRM.

El Comité Regional de Senderos, puede tener un reglamento de gestión interna que estructure el marco de actuación de sus sesiones.

El Comité Regional de Senderos, podrá organizar bajo la reglamentación de la FEDME, cursos de Técnicos de Senderos.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 48.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la FMRM durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia FMRM hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la FMRM.

Artículo 49.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la FMRM se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos por mayoría simple, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en ante-

riorios Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la FMRM.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la FMRM.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la FMRM.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la FMRM.

Artículo 50.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 51.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la FMRM el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de tres miembros. Su presidente y el resto de sus miembros serán elegidos por la Asamblea General de la FMRM a propuesta del presidente de la misma.

Artículo 52.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 53.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la FMRM. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 54.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la FMRM, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la FMRM.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 55.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el Título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FMRM y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que ocurrirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la FMRM.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la FMRM.

Artículo 56.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la FMRM tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FMRM.

e) Ser informado sobre las actividades de la FMRM.

f) Separarse libremente de la FMRM.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FMRM, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la FMRM que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Fe-

deraciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la FMRM y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la FMRM tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FMRM.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas, que serán en periodos de año natural.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FMRM.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, reciclaje y actualización, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 57.- Contenido de la licencia.

La FMRM deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la FMRM deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la FMRM se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación Española de Deporte de Montaña y Escalada en la que la regional esté integrada.

Artículo 58.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde al Presidente de la FMRM. La denegación de la expedición y renovación de una licencia federativa tendrá que ser motivada con expresión de sus causas que la justifican y notificado por escrito al interesado.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la FMRM de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento los documentos que se exigen al interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse por el interesado al Comité de Disciplina Deportiva en primera instancia y al Comité de Apelación en segunda, cuya decisión pondrá fin y será definitiva en vía federativa. Ambos recursos se tramitarán en los términos establecidos en la normativa reguladora de estos órganos. Todo ello, con independencia de los recursos que en derecho procedan en vía administrativa o judicial, de conformidad con la Ley 2/2000, de 12 de julio del Deporte en la Región de Murcia y Decreto 220/226, de 27 de octubre por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la región de Murcia.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 59.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de escalada deportiva por montaña o de otras disciplinas deportivas competencias de la FMRM, que celebren en el ámbito autonómico, se efectuará en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la FMRM, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la

entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 60.- Principios.

1. La FMRM está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la FMRM, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la FMRM, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La FMRM, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 61.- Facultades.

La FMRM dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la FMRM cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.
- d) Emitir Títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los Títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro

correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la FMRM y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 62.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la FMRM se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la FMRM será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la FMRM rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 63.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la FMRM los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FMRM, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

e) Libro de ingreso de la EMA (estamento técnico de FMRM), donde constará el nombre, DNI, titulación, especialidad y fecha de ingreso.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 64.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la FMRM que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 65.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la FMRM.

Artículo 66.- Electores y elegibles

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la FMRM que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la FMRM y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y mayores de 16 años para ser electores, que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerza funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la FMRM

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 67.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la FMRM los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los represen-

tantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 68.- Potestad disciplinaria.

La FMRM ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 69.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración

Regional o la FMRM, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la FMRM garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 70.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 71.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la FMRM.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 72.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la FMRM.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 73.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros, comités o cualquier otro órgano Federativo y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 74.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquélla así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro competiciones en la misma temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco competiciones a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces, o representante de clubes, cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 75.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a. La reincidencia.

b. El precio.

Artículo 76.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 77.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 78.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 79.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este Título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En

las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 80.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la FMRM bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el

lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la FMRM la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 81.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por un delegado que tengan atribuidas las competencias relacionadas con los procedimientos disciplinarios determinado por el órgano disciplinario de la Federación.

Artículo 82.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 83.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Se prevén como medidas concretas provisionales que podrán adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, las siguientes:

a) Suspensión del derecho a competir en la disciplina deportiva competencia de la FMRM.

b) Suspensión del derecho de asistencia a eventos técnicos o deportivos competencia de la FMRM.

Artículo 84.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 85.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

Artículo 86.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 87.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuen-

ta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 88.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 89.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que exis-

ten elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 90.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 91.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 92.- Comité de Apelación de la FMRM.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la FMRM en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 93.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la FMRM siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 94.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la FMRM y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de la FMRM podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la FMRM que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2470 Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de junio de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España para la edición de un documento de síntesis de los estudios realizados sobre la subsidencia en Murcia.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de junio de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME) para la edición de un documento de síntesis de los estudios realizados sobre la subsidencia en Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de junio de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME) para la edición de un documento de síntesis de los estudios realizados sobre la subsidencia en Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de junio de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME) para la edición de un documento de síntesis de los estudios realizados sobre la subsidencia en Murcia

En Murcia, a 25 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto 8/2006, de 11 de abril (B.O.R.M. núm. 85, de 12.04.2006), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra parte, el Sr. D. José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de di-

ciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Addenda, y a tal efecto

Exponen

I. Con fecha 6 de junio de 2006, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante, CIMA) y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante, IGME) para la edición y publicación de un documento de síntesis de los estudios realizados sobre la subsidencia en Murcia.

II. De acuerdo con lo previsto en la cláusula Octava del Convenio, la vigencia del mismo expira el 6 de junio del presente año 2007, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga adoptada en un plazo de dos meses anterior a la finalización del Convenio por un periodo de un año, por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso.

III. Mediante escrito del Director General del IGME de fecha 30 de mayo de 2007 se expone la imposibilidad para el IGME llevar a cabo la entrega de los ejemplares del documento de síntesis en la fecha pactada, debido entre a la necesidad de recoger en la publicación una visión lo más actualizada posible, incorporando los resultados de las últimas campas de control extensométrico e interferométrico, así como a la sobrecarga de trabajo de su equipo humano. Es por ello que propone la prórroga de la vigencia del convenio prevista en la citada cláusula Octava hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha en la que previsiblemente el IGME habrá concluido la publicación de los 600 ejemplares del documento de síntesis a que hace referencia el citado Convenio en su cláusula primera, de conformidad con la Memoria Técnica que incorpora como Anexo.

IV. Con fecha de 30 mayo de 2007 se ha emitido Informe del Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la CIMA favorable a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007, por estimar suficientemente motivada la propuesta efectuada por el IGME.

V. En virtud de lo expuesto, las partes consideran oportuna la prórroga del citado Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2007.

En atención a tales antecedentes, ambas partes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio, extendiéndose la misma hasta el día 31 de diciembre de 2007, sin posibilidad de nueva prórroga.

El resto del texto permanecerá en su redacción original.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presen-

te Addenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Benito Mercader León.—Por el Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2471 Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la Red de puntos de información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el Medio Ambiente.

Resolución

Vista la I Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la Red de puntos de información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el Medio Ambiente, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la I Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medio-

ambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la Red de puntos de información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el Medio Ambiente.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez

Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la Red de puntos de información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el Medio Ambiente.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en calidad de Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto 36/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. núm. 151, de 03.07.2007), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

De otra parte, D. José Francisco Ballester Pérez, en representación de la Asociación de empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado en reunión de la Comisión Ejecutiva de la Asociación de fecha 28 de mayo de 2007.

De otra parte, D.^a Irene Guillén Luna, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia (COITARM), como Presidente del mismo y con poderes suficientes para la celebración de este convenio en virtud de lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y el Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General.

De otra parte, D. Daniel Robles Brugarolas, en representación de la Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera, como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado en junta general extraordinaria de 27 de julio de 2004.

De otra parte, D. José García Gómez, en representación de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, como Presidente de la misma desde el 18 de enero de 1996, siendo reelegido en el cargo el 24 de marzo de 2004.

De otra parte, D. Roberto Barceló Vivancos, en representación de la Asociación murciana de consumidores y usuarios. Facua Consumur, como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado el 17 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, D. Marcos Alarcón Alarcón en representación de la Unión de pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), como Secretario General de la misma, cargo para el que fue nombrado en el V Congreso Regional de UPA celebrado en Murcia el 3 de febrero de 2007.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Addenda, y a tal efecto

Exponen

I. Con fecha 6 de noviembre de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia (COITARM), Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera, Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, Asociación murciana de consumidores y usuarios. Facua Consumur y Unión de pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) para la creación de Gabinetes Medioambientales integrados en la Red de Puntos de Información sobre ecoeficiencia y desarrollo sostenible a través de tres espacios virtuales de información; uno sobre pautas sostenibles de producción en la empresa "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial", el segundo sobre pautas de consumo sostenible "Observatorio de Consumo Sostenible" y el tercero sobre la ecorresponsabilidad de colectivos y entidades no empresariales "Observatorio por la sostenibilidad de colectivos y entidades no empresariales"

II. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Undécima del citado Convenio, durante el año 2007, la realización de las actividades subvencionadas, descritas en las cláusulas Quinta y Séptima, deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 31 de diciembre de 2007.

III. Aunque dicho Convenio fue aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 22 de junio de 2007, no pudo suscribirse hasta el 6 de noviembre de 2007, por causas estrictamente imputables a la Administración Regional, quedando un plazo inferior a 2 meses para la realización de todas las actividades subvencionadas.

IV. Debido a la imposibilidad temporal para llevar a cabo las actividades objeto de subvención en la fecha convenida, es por ello que se propone la prórroga del plazo de realización de las actividades subvencionadas, al que se

refiere la citada cláusula Undécima, hasta el 30 de junio de 2008, fecha en la que previsiblemente las entidades beneficiarias de la subvención habrán concluido las actividades a que hace referencia el citado Convenio en su cláusula Quinta y Séptima. De esta forma, el plazo de justificación, al que se refiere la cláusula Undécima será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

V. En virtud de lo expuesto, las partes consideran oportuna la prórroga del citado Convenio de Colaboración hasta el 30 de junio de 2008.

En atención a tales antecedentes, ambas partes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio, extendiéndose la misma hasta el día 30 de junio de 2008, sin posibilidad de nueva prórroga.

El resto del texto permanecerá en su redacción original.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), el Presidente, José Francisco Ballester Pérez.—Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia (COITARM), la Presidenta, Irene Guillén Luna.—Por la Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera, el Presidente, Daniel Robles Brugarolas.—Por la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, el Presidente, José García Gómez.—Por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), el Secretario General, Marcos Alarcón Alarcón.—Por la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios, Consumur (FACUA CONSUMUR), el Presidente, Roberto Barceló Vivancos.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

2519 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1035 de Anuncio de periodo voluntario de pago, relativo al cobro en periodo voluntario de la tasa por la prestación del

servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Alguazas y Calasparra del ejercicio 2008, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 26, de fecha, jueves, 31 de enero de 2008, se rectifica lo siguiente:

En el epígrafe, donde dice:

“... Quinto bimestre: Del 20 de noviembre de 2008 al 21 de enero de 2009”

Debe decir:

“... Quinto bimestre: Del 20 de noviembre de 2008 al 20 de enero de 2009”

En Murcia, 12 de febrero de 2008.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2425 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C07PS0008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternatively reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde

la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C07PS0008

Sancionado: Excavaciones Juárez, S.L.

Último domicilio: Vereda de la Basca, s/n. 30580 Alquerías (Murcia)

Importe de la sanción: 3000,00 euros.

Murcia, 9 de enero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2468 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, y habiéndose intentado la notificación al interesado abajo reseñado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que previamente a dictar Propuesta sobre cancelación del Permiso de Investigación “Las Murtas” n.º 22.238 en término municipal de Moratalla (Murcia), se le pone de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, con el fin de que como interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Interesado:

Nombre	Antracitas de Gillon, S.L.
Domicilio	C/ Bailen N.º 3, .2º - 1.ª
Localidad	08.010 Barcelona
Expediente	Permiso de Investigación “Las Murtas” N.º 22.238
Tipo de acto administrativo	Trámite de audiencia

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2475 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, se de notifica, mediante el presente edicto, a D.ª María Lourdes Domingo Diez de Lastra, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mar Menor, 7, 2.º I, 30009-Murcia, que se ha dictado Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la interesada (Expediente Recurso 129/07) contra la Resolución de 22 de enero de 2007, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución de las ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

Intentada la notificación de la Orden de estimación del recurso de reposición interpuesto por la interesada sin haberse podido practicar y para el conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos me-

ses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Consejería de Empleo y Formación

2494 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Transportistas San Cristóbal, de Roldán.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día siete de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1507, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Juan Saura Saura y otros.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

2497 Edicto por el que se notifica las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, relativa a reintegro de la subvención que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4ª planta, 30.006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200299730249	MARSA MURCIA, SOC. COOPERATIVA	F73172702	11/10/2007	21.978,08 €
200299730319	AUTOMESTI, SOC. COOPERATIVA	F73181174	18/12/2007	7.534,93 €
200299730218	PROPERTY ENTERPRISE, S.L.L.	B30758221	17/12/2007	11.338,83 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo previo al económico-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación o directamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Empleo y Formación

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

2867 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las subvenciones concedidas en el año 2007 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la obligación de los órganos concedentes de publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, siempre que conste. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia a 18 de febrero de 2008.—El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Tomás Pérez Fuentes.

Orden de 1 de febrero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2007.

ANEXO I

Programa 1.º: Subvenciones a Corporaciones Locales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	3.250,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	1.250,25 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	3.750,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	3.250,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LORCA	8.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	1.282,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	4.400,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	4.125,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	3.999,75 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	3.750,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4.400,25 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	1.282,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	1.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ULEA	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	6.249,75 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	4.400,25 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MULA	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	4.400,25 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	4.400,25 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	5.200,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.282,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALGAZAS	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	3.542,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE YECLA	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO II

Programa 2º.: Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MOLINENSE PRODUCTORES AGRARIOS (MOLINENSE ASOCIADOS)	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	9.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y DE LA PIEDRA	8.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA - CC.OO. -	13.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA -AREMA-	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA -CROEM-	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA -CROEM-	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FEAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS	9.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA	8.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	6.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	13.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UCOERM (UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA)	4.125,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UCOMUR (UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA)	4.125,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (COPITIRM)	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA -CECLOR-	4.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA	7.487,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (APARM)	7.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MURCIA (UPA)	4.300,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA.	4.785,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	AGRUPACION DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN DE MURCIA, ALICANTE Y ALBACETE	9.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA -COEC-	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	5.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

Realización de la Primera Auditoría Externa por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por pymes.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	5.248,15 €	Realización de la Primera Auditoría Externa
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	1.656,00 €	Realización de la Primera Auditoría Externa

ANEXO III

Programa 3º.: Ayudas a Empresas y Entidades Privadas para acciones de prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	INFRAESTRUCTURAS TERTIARIAS S.A. -INTERSA-	4.725,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	SISTEMA AZUD, S.A.	2.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	SICO INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L.	3.750,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	PRAMAC IBERICA S.A.	9.900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	PRAMAC IBERICA S.A.	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	ETOSA-OBRA Y SERVICIOS	8.718,75 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	EL LIMONAR DE SANTOMERA	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	VISANFER S.A.	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRANEO S.A.	2.300,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NAVAS, S.L.	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	CONTENEDORES ASTESA, S.L.	1.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	INTERMEDIA S. COOP.	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	INTERMEDIA S. COOP.	8.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	VERA MESEGUER S.A.	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	PLASBEL PLÁSTICOS S.A.	9.082,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	SANCHEZ CANO, S.A.	3.919,68 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	SANCHEZ CANO, S.A.	6.544,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S.L.	2.775,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S.L.	2.775,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S.L.	2.775,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	GRUPO FORZA-SAEZ S.L.	15.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	MURSA S.L.	2.625,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	MOVILORCA S.L.	1.200,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	MURSA S.L.	243,75 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	SINAC RIESGOS LABORALES S.L.	1.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	EURO-REVOCOS S.L.	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	MURSA S.L.	1.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	MURSA S.L.	1.350,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	MURSA S.L.	1.230,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales
52.00.00.315B.475.00	VALERIANO INGENIERIA Y BOMBEO, S.L.	187,75 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

Realización de la Primera Auditoría Externa por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por pymes.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S.L.	4.557,00 €	Realización de la Primera Auditoría Externa

Contratación de Trabajadores con dedicación exclusiva a actividades de prevención, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	AGROMEDITERRÁNEA HOR-TOFRUTÍCOLA SL	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	SAT N°2439	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	POLARIS WORLD SAFETY S. L.	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	POLARIS WORLD SAFETY S. L.	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	POLARIS WORLD SAFETY S. L.	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	GRUPO EMPRESARIAL MONTIEL Y GARCÍA S.L.	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S. A.	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	CONSTRUCCIONES VILLEGAS S.L.	4.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.

ANEXO IV

Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.483.50	ANTONIO MARTÍNEZ CORBALÁN	1.243,35 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ANA BELÉN PÉREZ SÁNCHEZ	950,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	MÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	IRENE LLAMAZARES CORUJO	950,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	JOSE MANUEL FERNÁNDEZ MARCOS	950,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	Mª DEL MAR ORTUÑO SAENZ	1.243,35 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	MARIA INMACULADA REINALDOS ARCAS	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ANA ISABEL AGUADO SÁNCHEZ	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	GEMA MARIA DEL CERRO GARCÍA	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	GINESA AYALA BUENDIA	725,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	LUMINITA PIGÜI NEAGOE	600,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ANTONIO LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ROSA Mª CÉSPEDES GALLEGO	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	DOLORES RASCÓN MONTES	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	JUAN JOSÉ PASTOR CARRILLO	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	JOSE ANTONIO MADRID HERNÁNDEZ	760,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	Mª JOSÉ SÁNCHEZ AGUSTÍN	765,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ISABEL GÓMEZ ROMERO	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	CARLOS ANTONIO PATIÑO MARTÍN	736,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	CECILIA Mª ESTEBAN REDONDO	242,50 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	BEATRIZ MASDEMONT HERNÁNDEZ	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	JOSEFINA MATEOS FERNÁNDEZ	335,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.483.50	PEDRO APARICIO FERRER	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ROSA Mª BELLES VIDAL	500,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	PEDRO MIGUEL VILLA MARTÍNEZ	300,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	ITZIAR CRESPO MELENDRÓ	725,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	VIRGINIA ALARCÓN MARTÍNEZ	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	Mª CRUZ CALIN MARTÍNEZ	460,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	MONTSERRAT DEL BAÑO GARCÍA	335,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL
52.00.00.315B.483.50	MARTA SOLANA IBAÑEZ	800,00 €	Becas a Alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL

ANEXO V

Subvenciones para el Fomento de Inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.775.00	TRACEMAR - TRATAMIENTO DE ACEITES Y MARPOLES S.L.	1.600,00 €	Subvenciones para el Fomento de Inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
52.00.00.315B.775.00	SANCHEZ CANO, S.A.	5.000,00 €	Subvenciones para el Fomento de Inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2426 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 18 de enero de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	ROMÁN MICAN	C/AZUCENAS, 9. 30500-SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	X- 1464738-Y	0023/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/12/2007
ANPIPS	JOSEFA MARTÍNEZ BERNAL	C/TIRSO DE MOLINA, 17, 4ºE.30170-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-52817483-F	0026/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/12/2007
ANPIPS	AMALIA COTES CARRIÓN	C/HERMANOS PINZÓN, 5. 30205-SAN ANTÓN	CARTAGENA	-22849455-J	0034/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	28/09/2007
ANPIPS	FRANCISCO SAN NICOLÁS MARTÍNEZ	C/BARRRIO NIÑO JESÚS, 10.30202-MULA	MULA	-74285868-P	0097/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/12/2007
ANPIPS	ZOULIKHA NADORI	C/GENERAL TRUCHARTE, 3 ESC 1º,BJ 3º 30565-SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	X- 5270318-Y	0353/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/12/2007
ANPIPS	JOSEFA LÓPEZ INIESTA	C/REY DON PEDRO I, 3, 4ºD 30530-MURCIA	MURCIA	-48481512-L	0734/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	30/11/2007
ANPIPS	MARÍ SUSANA MAURAD ZUMBA	LA COSTERA ALTA, S/N-CAÑADA GALLEG0 30130-MAZARRÓN	MAZARRÓN	X- 5130555-Z	0742/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	28/11/2007
AIPD	CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ALBALADEJO	C/HUESCA POLÍGONO PAZ, BLQ. 16, 2ºESC.4ºB 30006-MURCIA	MURCIA	-22453381-E	0117/05	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	14/09/2007
AIPD	MARÍA JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ	C/CÓRDOBA, 16, 2ªA 30562-CEUTÍ	CEUTÍ	-39871564-Y	0292/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/09/2007
AIPD	JUAN PÉREZ DÍAZ	C/BENIDORM,26 30880-AGUILAS	AGUILAS	-23203200-H	0372/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/12/2007
AIPD	MARÍA DOLORES DÍAZ GARCÍA	C/RONDA NORTE,8, 2ºD 30009-MURCIA	MURCIA	-48488801-V	0393/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/12/2007
AIPD	FRANCISCO GUALDA GARCÍA	C/FERNANDO V,2, BJ 30800-LORCA	LORCA	-07554097-T	0667/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/12/2007
AIPD	ROSARIO CARMEN MENCHÓN PELLICER	C/DOCTOR FLORES BASTIDA, 1, 2ªA 30100-ESPINARDO	MURCIA	-27437181-K	0679/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/12/2007
AIPD	TERESA YOLANDA FLORES GUALLICHICO	C/RUIZ CARRILLO, 8, 3º 30820-ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	X- 6185709-C	0734/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/12/2007
AIPD	JULIO GARCÍA GÓMEZ	CTRA. SANTA CATALINA, 55.30012-PATÍÑO	MURCIA	-21634080-G	0841/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/12/2007
AIPD	CARMEN MUÑOZ SÁNCHEZ	C/PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 18 30591-BALSICAS	TORRE PACHECO	-34788956-F	0926/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/12/2007
AIPD	CARMEN MARTÍNEZ MARÍN	AVDA. 1º DE MAYO, BLQ. E-6 8ºB 30006-MURCIA	MURCIA	-22428570-M	1001/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/12/2007
AIPD	JUANA LÓPEZ GOMARIZ	C/CALVARIO, 14, 3º DCHA 30600-ARCHENA	ARCHENA	-48415870-L	1203/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/12/2007
AIPD	JOSE MARTÍNEZ NICOLÁS	C/LORCA, 10 ESC. 3º BA 30565-LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	-22444138-W	1339/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	10/12/2007
AIPD	ANA DEL CARMEN CUTILLAS ALVARADO	C/BENANCIOS,4 30160-MONTE-AGUDO	MURCIA	-77503612-Y	1371/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	10/12/2007
AIPD	TOMÁS PEDRO CARMONA ESTEBAN	C/ALCALDE JUAN ANTONIO LÓPEZ, 3, 2ºD 30820-ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-48434790-X	1378/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	10/12/2007
AIPD	MARÍA DEL CARMEN BRIGIDO GARCÍA	C/GRUPO DE DANZAS 7 CORONAS, 3,3ºB 30006-PUENTE TOCINOS	MURCIA	-22436853-P	1406/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	10/12/2007
AIPD	MARÍA DOLORES MARÍN MORENO	PASEO ACACIAS, 1, 3ªA 30120-EL PALMAR	MURCIA	-22472833-Q	1500/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	10/12/2007
AIPD	GABRIELA ESMERALDA SILVA ROJAS	C/MARQUÉS DE LA ENSENADA, 4, 6ºJ 30007-MURCIA	MURCIA	X- 4364393-M	1637/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	13/12/2007
AIPD	MANUELA RINCÓN CASTRO	PLAZA DR. CASIMIRO BONMATI, 2,3ªA ENSANCHE 30203-CARTAGENA	CARTAGENA	-31350140-J	1829/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	13/12/2007
AIPD	ANTONIO MARTÍNEZ BARQUEROS	C/MURCIA, 1 30170-ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	-23074841-E	1966/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	14/12/2007
AEPM	TOMÁS RODRÍGUEZ GALLEG0	C/ZAMORA,4 CAMPOTEJAR BAJA 30500-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-23074841-E	0034/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	22/10/2007
AEPM	TERESA MARTÍNEZ GARCÍA	C/SAN JOSÉ, 10 30500-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22295379-F	0099/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/09/2007

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
AEPM	CLARA REINALDOS NAVARRO	CMNO. CASA DEL MEDICO, 370-DIP.CAZALLA 30800-LORCA	LORCA	-23144857-A	0122/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	23/10/2007
AEPM	LUIS TERRY	C/GOLONDRINA, 20-CALABARDINA 30158-AGUILAS	AGUILAS	X- 0717899-T	0169/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	23/10/2007
AEPM	GREGORIA PARDO FENOLL	C/CAMPOAMOR, 100 30800-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22465202-K	0192/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	23/10/2007
AEPM	LUCÍA NAVARRO MORENO	C/MIZAS,22 30500-MULA	MULA	-74286456-K	0210/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	23/10/2007
AEPM	JOSÉ TORRES MORENO	C/GAMBINES, 8 AVDA DEL SEGURA 30613-VILLANUEVA DEL SEGURA	VILLANUEVA DEL SEGURA	-26391332-M	1282/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/09/2007
AEPM	NANA GARCÍA ORTUÑO	PLAZA CONSTITUCIÓN, 9 30876-PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	-23149313-C	0682/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/10/2007
AEPM	MARÍA DE LA SOLEDAD UJAQUE MARTÍNEZ	C/RÍO SEGURA, 12, BAJO 30890-ESPINARDO	MURCIA	-22379339-V	0702/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/10/2007
AEPM	ENRIQUETA VIDAL LLEDO	C/MAESTRO MORA, 16, 1ºD 30100-YECLA	YECLA	-22290548-Y	0815/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/10/2007
AEPM	JUANA MARTÍNEZ LÓPEZ	C/ESMERALDA, 42, Bº IZ URBANIZACIÓN MEDITERRANEO 30310-CARTAGENA	CARTAGENA	-23073081-X	1070/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/10/2007
AEPM	FRANCISCA JIMÉNEZ MARTÍN	C/MOLINICO, 10, B.J.D 30310-CALASPARA	CALASPARA	-28073734-A	1083/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/10/2007
AEPM	SOLEDAD GARCÍA REVERTE	C/MÚSICO PÉREZ DE TUDELA, 29, 2ºD 30420-LORCA	LORCA	-23177733-N	1108/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/10/2007
AEPM	ANA MARÍA GIL LÓPEZ	C/PURÍSIMA, 32 30510-SANGONERA LA VERDE	MURCIA	-34791507-M	1422/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/11/2007
AEPM	MARÍA PARREÑO TEJERO	C/ESPERANZA, 44, B.J 30833-LA ALBERCA	MURCIA	-22393008-R	1479/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/11/2007
AEPM	MARÍA VERA MARTÍNEZ	VRDA. SAN FELIX, 65 30300-BARRIO DE PERAL.CARTAGENA	CARTAGENA	-38656961-X	1495/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	29/11/2007
AEPM	LUCÍA ROLDÁN SOLER	Bº SAN FERNANDO-VIV.SOCIALES, BQ. 6, 4º 30003-LORCA	LORCA	-23220164-P	1679/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/11/2007
AEPM	CONCEPCIÓN PAREDES SANCHEZ	CAMINO VIEJO PUERTO, APARTADO 331 30800-TORRECILLA	LORCA	-23234460-K	1681/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/11/2007
AEPM	JOSEFA FERNÁNDEZ BADAJOZ	C/JERÓNIMO SANTA FE, 10, 1ºE ESC. 6(EDIF.RESIDENCIAL SANTA FE) 30800-LORCA	LORCA	-29345069-J	1908/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/11/2007
AEPM	JOSE SÁNCHEZ TOLEDO	C/SAN BENITO, 4, 2ºB 30820-LOS DOLORES	MURCIA	-22399870-D	2322/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/11/2007
AEPM	MARÍA BELMONTE HERNÁNDEZ	C/MUÑOZ DE LA PEÑA, 3, 4ºD 30005-MURCIA	MURCIA	-22433032-M	2431/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	30/11/2007
AEPM	MAGDALENA BENEGAS CABEZOS	C/SUBMARINO, 79, B5 30300-CARTAGENA	CARTAGENA	-22895622-L	2736/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	30/11/2007
AEPM	JUAN CAMPOS ALCAZAR	APDO. DE CORREOS, Nº 460 30800-LORCA	LORCA	-23080624-D	2810/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	30/11/2007
AECE	YOLANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	C/DUQUE, 11, 3ºA 30880-MURCIA	MURCIA	-07854198-C	0033/05	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/09/2007
AECE	OTILIA DEL PILAR MANZANO VALVERDE	C/JUAN MUÑOZ DELGADO, 4, 7ºB 30202-CARTAGENA	CARTAGENA	-74331168-K	0289/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/09/2007
ANPIPS	PRIMITIVA RODRÍGUEZ AMADOR	C/TROVERO MIGUEL MARÍN, 5, 3ºA 30170-ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-34794868-P	0531/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/12/2007

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2427 Edicto por el que se notifica requerimientos relativos a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos cuyos interesados y procedimientos se adjunta a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los requerimientos que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 18 de enero de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	ABDELHAMÍ MAZOURI	C/PEDRO DE ALVARADO, 12 30368-LOS URRUTIAS	CARTAGENA	X- 0899919-K	0048/06	Requerimiento de justificación	29/11/2007
ANPIPS	MICAELA HOYOS GIMENO	C/JUNQUICO, 1 30400-CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	-48395188-Z	0077/06	Requerimiento de justificación parcial	29/11/2007
ANPIPS	MARIA ROSARIO PEÑALVER BERMUDEZ	AVDA. AZORIN, 3, B.J.B 30530-CIEZA	CIEZA	-77517164-B	0411/06	Requerimiento de justificación parcial	05/11/2007
ANPIPS	ROSENDA FERNÁNDEZ FERNANDEZ	C/ VELASCO, 8, 5ºD 30006-PUENTE TOCINOS	MURCIA	-74245440-Z	0458/06	Requerimiento de subsanación de defectos	13/11/2007
ANPIPS	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	AVDA. 1º DE MAYO, D-12.ESC. 1ª, 4ºD 30006-MURCIA	MURCIA	-34788456-J	0792/06	Requerimiento de justificación	29/11/2007
ANPIPS	ISABEL MARTÍNEZ LÓPEZ	C/DIAMANTE, 10, 2ºD 30007-MURCIA	MURCIA	-27484388-D	0820/06	Requerimiento de justificación parcial	29/11/2007
ANPIPS	MANSOUR LAMKADMI	C/MAR MEDITERRÁNEO, 2, 3ªA 30205-SAN ANTÓN	CARTAGENA	X- 1427004-S	0860/06	Resolución Revocación parcial	06/11/2007
ANPIPS	MARÍA FÁTIMA LÓPEZ DE LA CONCEPCIÓN	CARRIL CANALES, 66 30100-EL RANERO	MURCIA	-08694898-R	0957/06	Requerimiento de justificación	29/11/2007
ANPIPS	JOSEFA VERA CREVILLEN	C/RAMÓN Y CAJAL, 53 30612-ULEA	ULEA	-48424713-F	0976/06	Requerimiento de justificación	29/11/2007
ANPIPS	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MORENO	C/ALTOS MOROS, 41 30564-LORQUÍ	LORQUÍ	-22440604-X	1031/06	Requerimiento de justificación parcial	06/11/2007
AIPD	GLORIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	AVDA. LA PAZ, 4, 1ºB 30140-SANTOMERA	SANTOMERA	-34793592-C	0955/06	Requerimiento de justificación	05/07/2007
AIPD	MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ ACOSTA	C/FLORIDABLANCA, 43, 3ºB 30328-CARTAGENA	CARTAGENA	-22954169-P	1002/06	Requerimiento de subsanación de defectos	04/09/2007
AIPD	JUANA MORENO MUÑOZ	C/JOSÉ DE SANTIAGO SÁNCHEZ, 25 30205-CARTAGENA	CARTAGENA	-22979834-M	1040/06	Requerimiento de justificación	19/11/2007
AIPD	MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ CEREZO	C/IGLESIA, 2ª ESC, Nº 6, 1ºB 30012-MURCIA	MURCIA	-34783001-D	1123/06	Resolución Revocación parcial	31/07/2007
AIPD	HORTENSIA MARTÍN HERGUIJUELA	C/LOS ALMAOS, 3, 3ºB 30002-MURCIA	MURCIA	-22308961-L	1725/06	Requerimiento de justificación	12/07/2007
AIPD	JOSE JESÚS LASHERAS PINA	C/ANGEL ROMERO ELORRIAGA, 6-3º 30003-MURCIA	MURCIA	-22421624-M	0604/07	Resolución Revocación parcial	28/11/2007
AEPM	JOSEFA GONZÁLEZ ALEMÁN	AVDA. CONSTITUCIÓN, 5 30160-MONTEAGÜDO	MURCIA	-74271105-B	2290/06	Resolución Revocación parcial	25/06/2007

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
AEPM	MARÍA JOSEFA ROJAS SALAS	C/MAYOR, 6 30168-ERA ALTA	MURCIA	-31066465-C	2447/06	Requerimiento de justificación	25/06/2007
AEPM	ELENA MATEO CHUECOS	C/VELASCO, 6, 1ºD 30006-PUENTE TOCINOS	MURCIA	-23167433-Q	0108/07	Requerimiento de subsanación de defectos	19/11/2007
AEPM	CARMEN PÉREZ SALCEDO	Bº SAN VICENTE, 4 30400-CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	-74420644-G	0250/07	Requerimiento de justificación parcial	03/12/2007
AEPM	SALVADOR LUDEÑA EGEA	C/CARAVACA DE LA CRUZ, 64, 1º IZDA 30420-CALASPARRA	CALASPARRA	-74413927-A	0780/07	Requerimiento de justificación parcial	20/11/2007
AEPM	JOSEFA LUNA CAMPUZANO	C/SAN ROQUE, 9 30600-ARCHENA	ARCHENA	-01298667-H	0837/07	Requerimiento de justificación	14/11/2007

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2430 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia a 18 de enero de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN MARTÍNEZ	PLAZA DE LA IGLESIA, 1-BIS, 2º 30600-ARCHENA	ARCHENA	-48489633-K	0421/04	Resolución Revocación parcial	04/10/2007
ANPIPS	JOSEFA MORENO NAVARRO	PASEO ACACIAS, 9, 4ºB 30120-EL PALMAR	MURCIA	-48395921-B	0499/04	Resolución Revocación	05/10/2007
ANPIPS	JUSTO LUIS FERNÁNDEZ DÍAZ	PLAZA SANDOVAL, 3 PENSIÓN SANDOVAL 30004-MURCIA	MURCIA	-09381450-A	0520/04	Resolución Revocación	20/09/2007
ANPIPS	LUISA ANTONIA SANTIAGO GARRIDO	BARRIADA SAN GIL, 8, 1ªA 30360-LA UNIÓN	LA UNIÓN	-22968653-W	0767/04	Resolución Revocación parcial	09/10/2007
ANPIPS	DOLORES FERNÁNDEZ SANTIAGO	BARRIADA SAN GIL, 7, 1ºC 30360-LA UNIÓN	LA UNIÓN	-23037836-R	0773/04	Resolución Revocación	11/10/2007
ANPIPS	ROSARIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C/MONTANARO, 7, 1ºIZDA 30202-CARTAGENA	CARTAGENA	-23032819-K	0817/04	Resolución Revocación	11/10/2007
ANPIPS	EULALIA LARA GAZQUEZ	C/VENEZUELA, 6 LOS DOLORES 30310-CARTAGENA	CARTAGENA	-22930487-Q	1148/04	Resolución Revocación parcial	10/11/2007

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	JOSEFA PAGÁN MOJICA	C/CANIGO, 9-5ºB 30205-CARTAGENA	CARTAGENA	-23026700-C	1146/04	Resolución Revocación parcial	11/10/2007
ANPIPS	INMACULADA GARCÍA VERA	C/FOTÓGRAFO TOMÁS LORENTE, 5-BJ-B 30011-MURCIA	MURCIA	-34822742-Y	0822/05	Resolución Revocación	20/09/2007
ANPIPS	JOSEFA FERNÁNDEZ UTRERA	C/SANTA RITA, BQ.4, 12 D 30006-MURCIA	MURCIA	-34822918-K	0885/05	Resolución Revocación parcial	21/09/2007
ANPIPS	ANTONIA MENA CARRASCOSA	C/JESÚS GURIDI, 42 LOS DOLORES 30310-CARTAGENA	CARTAGENA	-22929563-N	0890/05	Resolución Revocación	11/10/2007
ANPIPS	AURORA FERNÁNDEZ FERNANDEZ	C/MAGDALENA, 23 30520-JUMILLA	JUMILLA	-48540110-J	0938/05	Resolución Revocación	21/09/2007
ANPIPS	ABDELHADI AITMOHA	C/LORENZO LLAMAS ESPINOSA, 3-1º 30170-MULA	MULA	X- 2536121-A	1045/05	Resolución Revocación	24/09/2007
ANPIPS	JUANA NOGUERA SÁNCHEZ	C/ERMITA, 26 30191-CAMPOS DEL RÍO	CAMPOS DEL RÍO	-48450416-L	1147/05	Resolución Revocación parcial	24/09/2007
ANPIPS	PEDRO HORTELANO LUICAS	C/ANGOSTOS, 7 30530-CIEZA	CIEZA	-74306679-G	1199/05	Resolución Revocación	24/09/2007
AIPD	ANGELES PÉREZ CASTILLO	C/GUADELETE, 15, 3ºDCHA BDA. JOSE M. LA PUERTA 30300-CARTAGENA	CARTAGENA	-22923564-Q	0226/04	Resolución Revocación	26/09/2007
AIPD	JOSÉ ORTÍN PÉREZ	C/JOSE MARÍN CAMACHO, 73-1ºD 30530-CIEZA	CIEZA	-27447895-V	0340/04	Resolución Revocación	26/09/2007
AIPD	MARÍA LUISA MOLINA HORTELANO	C/COREAL, 65, 1ºB 30500-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-74335101-K	0944/04	Resolución Revocación	27/09/2007
AIPD	MARÍA MAR MEDINA MORENO	PASEO ROSALES, 6-4º 30500-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22993377-R	0960/04	Resolución Revocación parcial	27/09/2007
AIPD	ANTONIA AMADOR FERNÁNDEZ	C/MAGDALENA, 35 30520-JUMILLA	JUMILLA	-77705534-B	1350/04	Resolución Revocación	15/10/2007
AIPD	ANTONIO LÓPEZ SORIANO	C/FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, A1-BJ.2 30520-JUMILLA	JUMILLA	-74312643-B	1368/04	Resolución Revocación	15/10/2007
AIPD	SOLEDAD SÁNCHEA FERNÁNDEZ	AVDA. JOAQUÍN CONESA, 18 BJ LAS LOMAS 30330-EL ALBUJÓN	CARTAGENA	-22922686-N	1401/04	Resolución Revocación	15/10/2007
AIPD	MONICA CRISTINA TORRANO BLAZQUEZ	CAMINO DE MURCIA, S/N 30530-CIEZA	CIEZA	-34814533-P	1540/04	Resolución Revocación parcial	15/10/2007
AIPD	MARÍA TRINIDAD LÓPEZ MORENO	C/CALDERAS, 24 30140- SANTOMERA	SANTOMERA	-27430171-A	1549/04	Resolución Revocación parcial	15/10/2007
AIPD	NESTOR CASTEJÓN LAX	CTRA. DE ALICANTE, 117 30160-MONTEAGÜDO	MURCIA	-74328770-S	1705/04	Resolución Revocación	18/10/2007
AIPD	MARÍA ISABEL ASIS GALLEG0	C/MARIANO VERGARA, 15-4ºC 30003-MURCIA	MURCIA	-22949840-A	1716/04	Resolución Revocación	18/10/2007
AIPD	ANTONIO PIQUERAS PÉREZ	C/CABEZ0 DE LAS POLACAS, 19 30564-LORQUÍ	LORQUÍ	-38992317-A	0541/05	Resolución Revocación	26/09/2007
AEPM	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	URB. EUROMANGA, II, 309, ESC C, PO3 EDF. MÓNACO 30380-LA MANGA DEL MAR MENOR	CARTAGENA	-22209356-G	0653/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AEPM	MILAGROS NOGUERA ALBERO	C/AGUADORES, 7 30161-LLANO DE BRUJAS	MURCIA	-22389668-L	0761/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AEPM	MARÍA PALAZÓN PASTOR	C/PICASSO, 3, 1º DCHA. 30365-TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	-22294886-C	1672/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AEPM	ROSARIO BELTRÁN SAEZ	C/CORAZÓN DE JESÚS, 6-B 30832-JAVALÍ NUEVO	MURCIA	-74259699-J	1742/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AEPM	ENCARNACIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ	C/RAMÓN Y CAJAL, 27 30300-CARTAGENA	CARTAGENA	-22877997-N	2092/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AEPM	GLORIA GÓMEZ GÓMEZ	C/TRAFALGAR, 15, 2ºB 30747- LO PAGAN	SAN PEDRO DEL PINATAR	-22877997-N	2186/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AECE	RAMÓN BOLAÑOS ALVAREZ	C/GALICIA, 19 30739-DOLORES PACHECO	TORRE PACHECO	-00936371-H	0011/04	Resolución Revocación	01/10/2007
AECE	FÁTIMA EL HARCHA0UI	C/DOMINGO GÓMEZ, 25, 2ºIZDA 30550-ABARÁN	ABARÁN	X- 2757587-W	0022/04	Resolución Revocación	01/10/2007
AECE	MARÍA MERCEDES CERDÁN ROS	C/HERNÁNDEZ MORA, 9, 4º 30570-BENIAJÁN	MURCIA	-72521328-M	0143/04	Resolución Revocación	18/10/2007
AECE	SILVIA SÁNCHEZ CASTRO	AVDA. JUAN CARLOS I, 38, 2º 30880-AGUILAS	AGUILAS	-77710169-T	0230/04	Resolución Revocación	01/10/2007
AECE	JOZSEF ANTAL	C/SAN JUAN BOSCO, 56 30600-ARCHENA	ARCHENA	X- 6001506-R	0102/05	Resolución Revocación	28/09/2007

Consejería de Turismo y Consumo

2487 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190420 991 039103 00001 2008 510 0

N.º Exp: '00001'/2008'

Concepto: Sanciones Consejería. de Turismo y Consumo

Nombre: Hellín García Antonia

NIF/CIF: 77502087E

Dirección: SELGAS-ED.PLAZA,5 1 C

Municipio: Murcia

Importe: 200

Murcia, a 12 de febrero de 2008.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3009 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 11/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Construcción del Centro de Cría y Mantenimiento en Cautividad del Fartet en la

Región de Murcia", cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 45.21.15

b) Lugar de ejecución: Fortuna (Región de Murcia)

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (447.645,20 €), IVA incluido.

Financiación: Cofinanciado mediante Convenio con La Caixa.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en C/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3.ª Esc., 6.º, 30001. Teléfonos: 968394110, 968366091, 968366093 y Fax n.º: 968394108.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E
C	3	E
C	4	E
C	6	E

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de trece días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 14, 2.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3.ª Esc., 6.º, 30001

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, a 22 de febrero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3096 Anuncio por el que se hace pública la concesión de autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de biodiésel y planta de cogeneración ubicada en el Muelle Sureste, Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 711/05 de AU/AI, a solicitud de Moyresa Girasol S.L. CIF. B-83919845.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de febrero de 2008 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la instalación de la planta de fabricación de biodiésel y planta de cogeneración, ubicada en el Muelle Sureste, Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, promovida por Moyresa Girasol S.L., con CIF B-83919845.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Mula

2466 Exceso de cabida 397/2007.

Doña Rocio Fons Tomás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 397/2007 a instancia de María Rosario Sánchez González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“Una casa situada en Bullas, Calle de Leonas, núm. 11, que linda por la derecha entrando, calle de Fiel, izquierda, casa de don Alfonso Fernández Marsilla, y espalda, la de doña Teresa Guirado. Consta de tres plantas, distribuidas en cuatro dependencias, y cimbra; mide de fachada 5,70 metros, y de fondo 3 metros, o sea dieciséis metros y ochenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 613 general, libro 45, folio 162, finca núm. 6.946.”

Siendo la referencia catastral de dicha Finca 6720101XH1162B0001FP., número fijo de recibo 10365508.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 24 de octubre de 2007.—La Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

2501 Demanda 115/2006. Ejecución 47/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000738/2006 01000

N.º Autos: Demanda 115/2006.

N.º Ejecución: 47/2006.

Materia: Despido.

Demandantes: Domingo Salvador López Salar

Demandado: Antonio El Arenero, S.L

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Domingo Salvador López Salar contra la empresa Antonio El Arenero, S.L, sobre despido, con fecha 1-2-07, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa Antonio El Arenero, S.L.:

Lote uno: Camión Caja, marca NISSAN, modelo L 60 09, matrícula A1535BJ.

Valor de tasación: 2.820 €

Lote dos: Camión Caja, marca M.A.N, modelo 19 502 FL, matrícula 6927CNF.

Valor de tasación: 61.133 €

Lote tres: Camión Caja, marca NISSAN, modelo ECO T 160, matrícula A6146DD.

Valor de tasación: 12.876 €

Los vehículos se encuentran precintados y depositados en el domicilio del ejecutado, sito en Santomera Camino Los Pícolas, n.º 2.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día veinticinco de febrero, a las 11'30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde, conforme al art. 646 de la L.E.C., solo deberá constar la identificación de los bienes, el valor de tasación, el lugar y fecha de celebración de la subasta, y la indicación del lugar donde se encuentren publicados los edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo manda y firma, S.S.ª. Ilma. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma al público en general, y a las partes del presente procedimiento en particular, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

2502 Demanda 484/2007. Ejecución 5/2008. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0003548/2007 01000

N.º Autos: Demanda 484/2007

N.º Ejecución: 5/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Mohamed Kaddouri

Demandado: Fogasa, José Antonio García Sáez, Alberto García Sáez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 5/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Kaddouri contra la empresa José Antonio García Sáez, Alberto García Sáez, sobre despido, con fecha 15 de febrero de 2008, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el estado de las presentes actuaciones, cítese a las partes, con traslado del escrito presentado por la actora en fecha 8 de enero de 2008, a comparecencia para el próximo día 14-3-08, y hora de las 9’30 de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiéndole a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendientes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerlo por confeso, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, y a los ejecutados ad-cautelam por edictos, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio García Sáez y Alberto García Sáez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2503 Demanda 704/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: “Estimar la demanda promovida por Ginés Ardil Méndez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Metal Garden S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.147,31 euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias”.

Que en el procedimiento demanda 704/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ginés Ardil Méndez contra la empresa Metal Garden S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Garden S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2504 Demanda 862/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 862/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Yamani contra las empresas Construcciones Murpelca S.L., Estructuras Iowa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: “Que estimando la demanda formulada por Ahmed Llamán contra las empresas Construcciones Murpelca S.L. y Estructuras Iowa S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 27/06/2007 condenando al empresario a la readmisión del trabajador o al abono de la Indemnización que luego se dirá, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, y en cualquier caso con derecho al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, y en la cuantía diaria que a continuación se menciona en segundo lugar:

- Indemnización por despido: 755, 755,06 euros, a razón de 40,25 euros diarios.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Murlpelca S.L. y Estructuras Iowa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2505 Demanda 240/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 240/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Casto Manzano García contra la empresa Fogasa, José Dámaso Núñez Romero, Obras y Contratas Hijuca S.L., Inmobiliaria García Lacunza S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: "Estimar la demanda promovida por Casto Manzano García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa José Dámaso Núñez Romero a que abone a aquel la cantidad de 3.104,02 Euros. Absolviendo de la misma a las empresas Inmobiliaria García Lacunza S.L. e Hijuca, Obras y Contratos S.L.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijuca Obras y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 23 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario/ que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2433 Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Discapacidad en el domicilio de Albudeite.

Se anuncia que queda sometido a trámite la información pública y audiencia de los interesados, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2008, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Discapacidad en el Municipio de Albudeite, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite a 4 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alhama de Murcia

2473 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

“Edificio Vivero de Empresas para Mujeres. Fase II: Cerramiento, Instalaciones y Terminación del edificio. Cofinanciado con fondos FEDER.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

468.190,48 euros

5.- Adjudicación.

Fecha: 15 de enero de 2008.

Contratista: Elsamex, S.A. CIF: A- 28504728

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 433.076,19 euros.

Fecha Edicto Licitación: 15 de diciembre de 2007, n.º 288.

Alhama de Murcia a 18 de enero del año 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

2452 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. n.º 86.2, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normativa urbanística de aplicación se somete a información pública la solicitud presentada en el Ayuntamiento de Blanca.

Expediente 3/2007, de solicitud de interés público para la instalación de una central solar fotovoltaica en el Polígono 7, Parcela 313 Paraje “Casa Marín”.

El citado Expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse alegaciones que se estimen convenientes en el área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Blanca a 13 de febrero de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

2439 Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 5/07 (antigua 2/03) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Bullas.

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación reunido en sesión extraordinaria el día 31 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente el Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 5/07 (antigua 2/03) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Bullas. Dicho Avance se somete a información pública pro el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio, plazo durante el que se podrán examinar en la Oficina Técnica Municipal y presentar las sugerencias y reclamaciones que se tengan por pertinentes.

Bullas, 1 de febrero de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Calasparra

2423 Aprobación inicial Plan Parcial Sector Este.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 21 de enero, se aprueba inicialmente el Plan Parcial "Sector Este. Gran Industria", promovido por el Ayuntamiento de Calasparra.

Lo que se somete a información pública durante dos meses, conforme al artículo 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 24 de enero de 2008.—El Alcalde.

Calasparra

2424 Aprobación inicial Plan Parcial Sector Oeste.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 21 de enero, se aprueba inicialmente el Plan Parcial "Sector Oeste Gran Industria", promovido por el Ayuntamiento de Calasparra.

Lo que se somete a información pública durante dos meses, conforme al artículo 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 24 de enero de 2008.—El Alcalde.

Calasparra

2440 Aprobación definitiva de la entidad urbanística de conservación "Cañada Verde".

Por resolución de Alcaldía de 3 de enero de 2008 se aprueban definitivamente la constitución y los estatutos de la entidad urbanística de conservación "Cañada Verde".

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Calasparra a 3 enero de 2008.—El Alcalde.

Cehegín

2419 Información pública sobre el Proyecto de Reparcelación (Texto Refundido) de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el Art. 176. 4.º, en relación al art. 142. 3.º y 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo

de la Región de Murcia y una vez aprobado definitivamente, el Proyecto de Reparcelación (Texto Refundido) de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 133/08 de 30 de enero de 2008, procede someterlo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Cehegín

2420 Aprobación inicial del proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Valentín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el Art. 176 3.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, y una vez aprobado inicialmente el Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Valentín, de las Normas Subsidiarias de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 135/08 de 31 de enero, procede someter a información pública dicho acuerdo durante veinte días a contar del siguiente a la publicación, para que pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas las alegaciones correspondientes.

Cehegín, 31 de enero de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Cehegín

2421 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-4 de Valentín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el Art. 159. 5.º, en relación al art. 142. 3.º y 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez aprobado definiti-

vamente, el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-4 de Valentín, de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 162/08 de 11 de febrero de 2008, procede someterlo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Las Torres de Cotillas

2548 Anuncio nombramiento de Agente de Policía Local.

Con fecha 8 de febrero de 2008, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se nombra a D. José Luis Alarcón Agustín, con DNI. Núm.: 48.480.890-H, para el cargo de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en calidad de funcionario de carrera Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Denominación Agente de Policía Local, mediante concurso de méritos (movilidad).

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese del nombrado en su Ayuntamiento de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 11 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mula

2483 Aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al cuarto trimestre 2007.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al cuarto trimestre 2007, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde, Presidente Diego Cervantes Díaz.

Murcia

2922 Aprobación del nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios Varios), para el ejercicio de 2008.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios Varios), para el ejercicio de 2008.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 15 de 18 de enero de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

CUADRO DE TARIFA BASE DE MATADERO

INCLUIDOS ELIMINACION DE RESIDUOS MAR		TARIFICACIÓN	2008	
<u>SACRIFICIO, FAENADO Y OREO</u>				
VACUNO				
Terneras/os	Euros/ud.			43,52
Añojos	Euros/ud.			49,82
Vacuno mayor y añojos mayores de 400.1 Kg.	Euros/ud.			62,74
PORCINO				
Primales	Euros/ud.			10,86
Porcino mayor hasta 180 kg.	Euros/ud.			21,20
Porcino mayor más de 180 kg.	Euros/ud.			25,18
Lechones	Euros/ud.			5,58
LANAR Y CABRIO				
Cabritos	Euros/ud.			3,46
Corderos	Euros/ud.			4,76
Lanar y cabrio Mayor	Euros/ud.			5,78
Lanar y cabrio de desvieje y saneamiento	Euros/ud.			9,50
<u>SACRIFICIO DE URGENCIA</u>				
VACUNO (Más tarifa Veterinario)	Euros/ud.			94,08
<u>CONSERV. REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO</u>				
<u>MERCAMURCIA</u>				
VACUNO				
Canales	Euros/ud/día o Fr			2,84
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr			0,69
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr			0,57
PORCINO				
Canales	Euros/ud/día o Fr			1,01
LANAR Y CABRIO				
Canales	Euros/ud/día o Fr			0,57
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr			0,13
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr			0,06
<u>CONSERVACIÓN REFRIGERADOS.</u>				
<u>GÉNERO FORÁNEO</u>				
			Día 1º	Resto
VACUNO				
Canales	Euros/ud/día o Fr		10,02	5,02
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr		2,00	1,02
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr		2,00	1,02
PORCINO				
Canales	Euros/ud/día o Fr		3,03	1,52
LANAR Y CABRIO				
Canales	Euros/ud/día o Fr		1,52	1,02
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr		0,50	0,27
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr		0,27	0,13
<u>LIMPIEZAS VÍSCERAS BLANCAS</u>				
VACUNO	Euros/ud.			12,76
LANAR Y CABRIO	Euros/ud.			1,96
<u>EMPAQUETADO DE DESPOJOS</u>				
ROJOS				
Vacuno	Euros/ud.			0,59
Porcino	Euros/ud.			0,11
Lanar y Cabrio	Euros/ud.			0,06

CUADRO DE TARIFA BASE DE MATADERO

INCLUIDOS ELIMINACION DE RESIDUOS MAR	TARIFICACIÓN	2008	
BLANCOS			
Vacuno	Euros/ud.		0,59
Lanar y Cabrio	Euros/ud.		0,06
<u>CARGA NORMAL</u>			
VACUNO			
Canales	Euros/ud.		3,75
PORCINO			
Canales de Primales	Euros/ud.		1,02
Canales de cerdas madres	Euros/ud.		2,03
LANAR Y CABRIO			
Canales de Cordero	Euros/ud.		0,19
Canales de Cabrito	Euros/ud.		0,06
Canales de lanar y cabrio mayor	Euros/ud.		0,39
<u>UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA</u>		Día 1º	Resto
GANCHOS DE VACUNO	Euros/ud/día o Fr	0,46	0,46
GANCHOS DE PORCINO	Euros/ud/día o Fr	0,46	0,46
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	Euros/ud/día o Fr	0,95	0,95
GANCHOS DE DESPOJOS	Euros/ud/día o Fr	1,42	1,42
CARROS DE TODO TIPO	Euros/ud/día o Fr	2,81	2,81
<u>UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO FORÁNEO</u>		Día 1º	Resto
GANCHOS DE VACUNO	Euros/ud/día o Fr	0,69	0,69
GANCHOS DE PORCINO	Euros/ud/día o Fr	0,69	0,69
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	Euros/ud/día o Fr	1,42	1,42
GANCHOS DE DESPOJOS	Euros/ud/día o Fr	2,12	2,12
CARROS DE TODO TIPO	Euros/ud/día o Fr	4,21	4,21
<u>ENTRADA GÉNERO FORÁNEO</u>			
Canales, despiece y otros productos de:			
VACUNO	Euros/Kg.		0,03
PORCINO	Euros/Kg.		0,02
LANAR Y CABRIO	Euros/Kg.		0,04
<u>PIELEROS</u>			
Canon de uso de instalaciones	Euros/mes		102,06
TARIFAS ESPECIALES			
Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores. La Gerencia de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran.			

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: V A C U N O

SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud.)			
Terneros/as	26,35	23,70	21,18
Añojos	36,76	33,18	29,24
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	45,17	39,82	34,67
Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (Euros/ud.)			
Terneros/as	33,40	30,74	28,21
Añojos	46,74	43,04	39,05
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	56,09	51,65	46,41
Sacrificio de Urgencia (Euros/ud.)	90,00 + Tarifa veterinario		
Limpieza vísceras blancas (Euros/ud.)			
Juegos completos		9,61	
Patas		1,09	
Morros		1,59	
Panzas		4,37	
Empaquetado Despojo blanco (Euros/ud.)		0,49	
Empaquetado Despojo rojo (Euros/ud.)		0,49	
Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (Euros/ud./día)			
Canales (completas o parciales)		2,32	
Vísceras rojas (completo o parcial)		0,58	
Vísceras blancas (completo o par.)		0,46	
Conservación de Refrigerados Género foráneo (Euros/día o fracc.)	1º Día o Fracción	Días siguientes	
Canales	8,23	4,11	
Vísceras Rojas (completo o parcial)	1,65	0,83	
Vísceras Blancas (completo o par.)	1,65	0,83	
Carga normal (Euros/ud.)			
Canales		3,08	
Entrada Género Foráneo (euros/kilo)		0,03	
Pieleros:			
Utilización instalaciones (euros/mes)		102,06	
Vías de Mayoristas (Euros/mes)		68,33	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud/día o Fracción)			
Ganchos de Vacuno		0,39	
Ganchos Despojos		1,20	
Carros todo tipo		2,39	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o Fracción)			
Ganchos Vacuno		0,59	
Ganchos Despojo		1,80	
Carros todo tipo		3,57	

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO

SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud.)			
Primales	7,07	6,54	6,11
Porcino mayor hasta 180 kg. canal	16,05	14,90	13,88
Porcino mayor más de 180 kg. canal	19,90	18,79	17,80
Lechones	4,07	4,07	4,07
Empaquetado Despojo Rojo (Euros/ud.)	0,09		
Conservación refrigerados (Euros/ud./día) Sacrificio MERCAMURCIA	0,79		
Conservación refrigerados (Euros/ud./día) género foráneo	<u>1 día o fracción</u>	<u>Días siguientes</u>	
Canales	2,48	1,24	
Carga normal (Euros/ud.):			
Primales		0,84	
Cerdas madres		1,69	
Entrada de género foráneo (Euros/kg.)	0,02		
Vías Mayoristas (Euros/mes)	68,33		
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud./día o fracción)			
Ganchos Porcino		0,39	
Ganchos Despojos		1,20	
Carros todo tipo		2,39	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud./día o Fracción)			
Ganchos Porcino		0,59	
Ganchos Despojos		1,80	
Carros todo tipo		3,57	

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRIO

SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud.):			
Cabritos y corderos lechal	2,90	2,68	2,46
Cordero menor	3,44	3,16	2,90
Cordero mayor	4,50	4,11	3,80
Cordero de rito musulmán	4,80	4,43	4,14
Cabras y ovejas	5,70	5,70	5,70
Cabrito de rito musulmán	3,18	2,95	2,74
Limpieza de Visceras Blancas (Euros/ud.)		1,12	
Empaquetado Despojo Blanco (Euros/ud.)		0,05	
Empaquetado Despojo Rojo (Euros/ud.)		0,05	
Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (Euros/ud./día)			
Canales		0,45	
Visceras rojas		0,10	
Visceras blancas		0,05	
Conservación refrigerados género Foráneo (Euros/ud./día)	1 Día o fracción	Días siguientes	
Canales	1,24		0,83
Visceras rojas (ud. o frac.)	0,40		0,22
Visceras blancas (ud. O frac.)	0,22		0,12
Carga normal (Euros/ud.)			
Canales Cordero		0,13	
Canales Cabrito		0,06	
Canales Lanar y Cabrio Mayor		0,32	
Entrada de género foráneo (Euros/kg.)		0,04	
Pieleros			
Utilización instalación (Euros/mes)		102,06	
Vías de Mayoristas (Euros/mes)		68,33	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud/día o Fracción)			
Ganchos Lanar y Cabrio		0,80	
Ganchos Despojos		1,20	
Carros todo tipo		2,39	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o Fracción)			
Ganchos Lanar y Cabrio		1,20	
Ganchos Despojos		1,80	
Carros todo tipo		3,44	

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

OCUPACIÓN DE MÓDULOS	PROPUESTAS 2008
PABELLÓN "A"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Parte fija por módulo (Euros/mes)	297,71
▪ Parte variable (Euros/kg.)	
- Patatas	0,004614
- Frutas y Hortalizas	0,007178
PABELLÓN "B"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Parte fija por módulo de 84 m ² (Euros/mes)	308,92
▪ Parte fija por módulo de 21 m ² (Euros/mes)	105,45
▪ Parte fija por módulo agricultores (Euros/día)	4,47
▪ Parte variable (Euros/kg.)	
- Patatas	0,004614
- Frutas y Hortalizas	0,007178
▪ Parte fija detallista cuarteronero (Euros/mes)	189,86
<u>CRITERIO RELATIVO A PARTE VARIABLE APLICABLE A LOS</u>	
<u>MÓDULOS DEL PABELLÓN "A" Y LOS DE 84 M² DEL PABELLÓN "B"</u>	
▪ El importe máximo a pagar por la componente variable de la tarifa será de 1.435,60 Euros/módulo y mes , equivalente a 200.000 Kg de comercialización de frutas y hortalizas.	
Por tanto, aquellos Kg. que superen el volumen de comercialización cuya aplicación genera el importe mencionado tendrá como tarifa variable 0,00 E/kg.	

MERCADO DE PESCADOS

OCUPACIÓN DE MÓDULOS	PROPUESTAS 2008
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa módulo 84 m ² (Euros/mes)	839,33
▪ Tarifa módulo 24 m ² (Euros/mes)	279,78
FABRICA DE HIELO	
▪ Hielo (Euros/kg.) IVA incluido	0,095

SERVICIOS VARIOS	PROPUESTAS 2008
ENTRADA A RECINTO (IVA incluido)	
- Vehículos hasta 2'9 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de 2'9 a 5 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	0,50 0,80 1,60 2,00
PESADA EN BÁSCULA (IVA incluido)	3,00
LAVADERO (IVA incluido)	
- Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	2,00 3,00 4,00
LAVADO Y DESINFECCIÓN (IVA incluido)	
- Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	6,50 8,50 10,50
DESINFECCIÓN (IVA incluido)	
- Vehículos de hasta 5 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) - Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	4,50 5,50 6,50

Murcia

3046 Anuncio para la licitación de contrato para Diagnóstico-Situación Energética del término municipal de Murcia y determinar la situación Energética-Auditoría del propio Ayuntamiento de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Consorcio de la Agencia Local de la Energía y Cambio Climático de Murcia.

b) Secretaría del Consorcio.

c) Expt. n.º CT-I/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Asistencia Técnica para determinar el diagnóstico situación energética del término municipal de Murcia y determinar la situación Energética-Auditoría del propio Ayuntamiento de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Murcia.

c) Plazo de ejecución: seis meses que se computarán desde la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de liquidación.

Importe total: cuarenta y seis mil euros (46.000 €)

I.V.A. Incluido

5. Garantía provisional.

920 €.

6. Obtención de documentación e información.

Secretaría del Consorcio.

Glorieta de España, 1, 1.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968-35-86-00, Ext. 3224.

Fax: 968-35-86-01.

www.energiamurcia.eu.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: No se exige

Solvencia económica y financiera y técnica: Establecida en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en las cláusulas 7, 8 y 10 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Consorcio, Glorieta de España, 1, 1.ª planta.

30004 - Murcia.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Secretaría del Consorcio.

b) Fecha: Según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Secretario del Consorcio de la Agencia Local de la Energía y Cambio Climático de Murcia, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Pollera de Cehegín

2467 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 7 de marzo de 2008 (viernes), a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el Aula de Cultura de Cajamurcia, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior.

2.º - Informes del Presidente y acuerdos a tomar, si procede.

3.º - Liquidación de cuentas del ejercicio 2007.

4.º - Proyecto de mejora brazal alto, acuerdos a tomar.

5.º - Presupuesto y cuota de reparto del ejercicio 2008.

6.º - Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para el general conocimiento.

Cehegín, 7 de febrero de 2008.—El Presidente, Francisco Agudo Plata.